



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS Y DE LA SALUD
FACULTAD DE MEDICINA
CAMPO DEL CONOCIMIENTO: BIOÉTICA

**ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS ÉTICOS DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA Y
EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL IMPACTO DE LA FARMACOGENÓMICA EN
LA TERAPÉUTICA**

Tesis que para optar por el grado de Maestro en Ciencias presenta:

José Antonio Rojas Ramírez

Tutor: Dr. Carlos Alfonso Viesca Treviño
Facultad de Medicina

Ciudad Universitaria, Cd. Mx. Febrero de 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“... pero saber cómo hay que obrar y cómo hay que distribuir con justicia
cuesta más que saber qué cosas son buenas para la salud.”

Aristóteles. *Ética Nicomáquea*, Libro V 1137a.

Dedicatoria

A María de Lourdes Zaldívar Granados,
Brenda Rojas Zaldívar y
César Antonio Rojas Zaldívar.

Agradecimiento

Al Dr. Carlos Alfonso Viesca Treviño
por aceptar ser el tutor de esta tesis.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	12
1.1. ORIGEN DE LA FARMACOGENÉTICA	13
1.1.1. N-acetiltransferasa	
1.1.2. Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD)	
1.1.3. Colinesterasa	
1.1.4. Debrisoquina y esparteína	
1.2. ORIGEN DE LA FARMACOGENÓMICA	17
2. PLANTEAMIENTO	22
3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	22
4. IMPORTANCIA DEL PLANTEAMIENTO	22
5. FARMACOGENÓMICA	23
5.1. DEFINICIONES	23
5.1.1. Genoma	
5.1.2. Cromosoma	
5.1.3. ADN (ácido desoxirribonucleico)	
5.1.4. Gen	
5.1.5. Codón	
5.1.6. Código genético	
5.2. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN GENÉTICA	28
5.2.1. Replicación del ADN	
5.2.2. Transcripción	
5.2.3. Traslación	
5.3. POLIMORFISMO GENÉTICO	33
5.3.1. Polimorfismos de un solo nucleótido (SNP)	
5.3.1.1 SNP por sustitución de un par de bases en una secuencia codificadora de ADN	
5.3.1.2. SNP por inserción prematura de un codón de <i>stop</i> (alto).	
5.3.1.3. SNP en la región promotora o en la región 5'-reguladora.	

- 5.3.1.4. SNP a nivel de los sitios de corte-empalme (*splicing*) en los límites intrón-exon del ARNm.
- 5.3.1.5. SNP en las regiones no trslacionales del ARNm.
- 5.3.2. Otros polimorfismos
 - 5.3.2.1. Polimorfismos de inserciones o remociones (*indels*, de los términos en inglés *insertions* y *deletions*) de nucleótidos en el ADN.
 - 5.3.2.2. Polimorfismos por reordenamientos estructurales o translocaciones de nucleótidos en el ADN.
- 5.3.3. Haplotipo y estudio de asociación del genoma completo (Whole Genome-Wide Association Study, GWAS)
- 5.3.4. Nomenclatura de los polimorfismos
- 5.3.5. Importancia de los polimorfismos

5.4. GENES Y VARIANTES GENÉTICAS RELACIONADAS CON LA RESPUESTA A FÁRMACOS 38

- 5.4.1. Trastuzumab y el receptor del factor de crecimiento epidermoide humano 2 (HER2) en el tratamiento del cáncer de mama
- 5.4.2. 6-mercaptopurina (6-MP) y la enzima tiopurina metiltransferasa (TPMT) en el tratamiento de la leucemia linfoblástica aguda (LLA) de la infancia.
- 5.4.3. Otros estudios.
- 5.4.4. Estudios en México.
- 5.4.5. Implementación de la farmacogenómica.

6. CONCEPCIONES ÉTICAS EN RELACIÓN CON LA JUSTICIA 58

- 6.1. LA JUSTICIA EN LOS DIÁLOGOS DE PLATÓN 58
 - 6.1.1. Gorgias o de la retórica
 - 6.1.2. La República o de lo justo

6.2. LA JUSTICIA EN LA ÉTICA NICOMÁQUEA DE ARISTÓTELES 65

- 6.2.1. Naturaleza de la justicia y de la injusticia
- 6.2.2. Justicia universal y justicia particular
- 6.2.3. Justicia distributiva
- 6.2.4. Justicia correctiva
- 6.2.5. La justicia y la reciprocidad
- 6.2.6. La justicia política
- 6.2.7. Justicia natural y legal
- 6.2.8. Justicia y responsabilidad
- 6.2.9. Voluntariedad e involuntariedad en la justicia y en la injusticia
- 6.2.10. La equidad
- 6.2.11. La injusticia contra uno mismo

6.3. LA JUSTICIA EN LA SUMA DE TEOLOGÍA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO 72

- 6.4. LA JUSTICIA EN LA OBRA LEVIATÁN DE THOMAS HOBBS 74

6.5. LA PRESENCIA DE LA JUSTICIA EN EL ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE JOHN LOCKE	79
6.6. LA JUSTICIA EN EL TRATADO DE LA NATURALEZA HUMANA DE DAVID HUME	83
6.7. BASES PARA LA JUSTICIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES DE EMMANUEL KANT	89
6.7.1. Prólogo	
6.7.2. Capítulo primero	
6.7.3. Capítulo segundo	
6.7.4. Capítulo tercero	
6.8. LA JUSTICIA EN EL UTILITARISMO DE JOHN STUART MILL	98
6.9. LA JUSTICIA EN KARL MARX Y FREDERICH ENGELS	109
6.10. LA TEORÍA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS	112
6.10.1. La estructura básica de la sociedad	
6.10.2. Los principios de la justicia	
6.10.3. La posición original	
6.10.4. El velo de la ignorancia	
6.10.5. Forma en que se eligen los principios	
6.10.6. Argumentos en favor de los principios	
6.11. LA IDEA DE LA JUSTICIA DE AMARTYA SEN	130
6.11.1. Introducción	
6.11.2. Primera parte. Las exigencias de la justicia	
6.11.3. Segunda parte. Formas de razonamiento	
6.12.4. Tercera parte. Los materiales de la justicia	
6.12.5. Cuarta parte. Razón pública y democracia	
6.12. DERECHOS HUMANOS Y FARMACOGENÓMICA	178
7. DISCUSIÓN	180
8. CONCLUSIONES	191
9. RESUMEN	193
10. SUMMARY	194

I. INTRODUCCIÓN

Es un hecho que los estudios sobre los efectos de los fármacos han puesto en evidencia la variabilidad de la respuesta a los fármacos. Esto es, las respuestas de los sistemas vivos a los fármacos no son siempre las mismas. Al conjunto de estos cambios se les denomina “*variación biológica*”.¹ Son numerosos los factores que modifican los efectos de los fármacos y deben ser tomados en cuenta cuando estos se prescriben como medicamentos.² Entre estos factores se encuentran la dosis de los fármacos, que a su vez la determinan la edad, el peso corporal y el sexo del paciente, el tiempo y la vía de administración, la vía de excreción y las combinaciones de los fármacos; los fenómenos que ocurren en el sujeto como la tolerancia, la idiosincrasia y los estados patológicos y las acciones acumuladas por su administración.³

A estos factores se ha agregado la estructura genética como factor de variabilidad en la respuesta a los fármacos. Como estudio ilustrativo de este fenómeno se resume el del metabolismo de la isoniazida, un antituberculoso introducido en 1952, que además marca el inicio de la farmacogenética.⁴ En la década de los años 50 aparecieron observaciones sobre las diferencias en la excreción de isoniazida entre los individuos, atribuidas a velocidades diferentes para convertir el fármaco en uno de sus principales metabolitos inactivos (acetilisoniazida). Los individuos, con esta característica, llamados “acetiladores lentos” mantenían concentraciones más altas de isoniazida en sangre y estaban más propensos a presentar neuropatía periférica, efecto adverso de la isoniazida, en comparación con los individuos “acetiladores rápidos”, que más rápidamente la inactivaban. También se mostró que se trataba de un rasgo genético autosómico recesivo. Esto es, que requiere de la presencia de un gen anormal de ambos padres en uno de los 22 pares de cromosomas autosómicos, no sexuales, del individuo que, si

¹ DiPalma JR Ed. Drill's pharmacology in medicine (4^a ed.) New York: MacGraw-Hill, Inc, 1958, p. 108.

² Goodman L, Gilman A. The pharmacological basis of therapeutics. New York: The Macmillan Co, 1941, p. 11.

³ *Ibidem*, p. 11-16.

⁴ Meyer UA. Pharmacogenetics – Five decades of therapeutic lessons from genetic diversity. Nature Revs Genetics 2004; 5 (9): 669-676.

recibe isoniazida, puede manifestar el efecto adverso. Fue hacia fines de los años 90 que los estudios moleculares del ADN permitieron identificar dos alelos del gen de la enzima N-acetiltransferasa, *NAT2**5 y *NAT2**6, que explican más del 90 % de las variantes de la enzima asociadas a los “acetiladores lentos”.

Los primeros factores de variabilidad biológica mencionados “actúan concertadamente con los genes del individuo que codifican para los determinantes farmacocinéticos y farmacodinámicos de los efectos farmacológicos tales como receptores, canales iónicos, enzimas que metabolizan fármacos y transportadores.”⁵

Como el ejemplo citado, ahora se estudian numerosas variedades de genes o alelos que codifican en la síntesis no sólo de enzimas relacionadas con el metabolismo de los fármacos, sino también con la síntesis de receptores farmacológicos o de moléculas transportadoras de fármacos.

Dos disciplinas, farmacogenética y farmacogenómica, se refieren al estudio de la relación entre la genética y la farmacología. La literatura suele emplearlos como sinónimos pues la interacción entre las dos es más que evidente. Con el propósito de aclaración, se exponen las sutiles diferencias entre los dos términos las que, por otra parte, se han considerado arbitrarias.⁶ En este trabajo se utilizará el término farmacogenómica.

1.1. ORIGEN DE LA FARMACOGENÉTICA

La farmacogenética se ocupa de estudiar el papel de los factores hereditarios en las variaciones de las respuestas a los fármacos; parte de una observación clínica, El inicio fue la descripción de las diferencias en el metabolismo de los fármacos o de la respuesta a los mismos asociada a una proteína modificada que indicaba variación en un gen. Trata de descubrir las bases genéticas de las variaciones en la disposición, eficacia y toxicidad de los fármacos; y trata tanto de las diferencias en la respuesta individual como de las diferencias en la respuesta de

⁵ Meyer US. Introduction to pharmacogenomics: promises, opportunities, and limitations. En Lucinio J, Wong ML Eds. Pharmacogenomics. Weinheim (Germany): Wiley-VCH, 2002, p. 2.

⁶ Evans WE, Relling MV. Pharmacogenomics: translating functional genomics into rational therapeutics. Science 1999; 286 (5439): 487-491.

poblaciones.^{7,8,9,10} En 1908, Archibald Garrod, estudioso de las enfermedades hereditarias del metabolismo, adelantó la idea de que dosis de compuestos químicos producían efectos tóxicos en algunas personas, mientras que para la mayoría eran in inocuas. Vogel, en 1959, acuñó el término farmacogenética para referirse al estudio de las diferencias heredadas de la respuesta a los fármacos¹¹, resultado de la combinación de farmacología, vieja disciplina que se ocupa de los fármacos como medicamentos para la atención de la salud, y genética, disciplina más reciente que tiene que ver con la herencia.¹²

A partir de la segunda mitad del siglo XX surgieron observaciones clínicas que mostraban variaciones en la respuesta a los fármacos y que estas variaciones se heredaban.^{13,14} Los estudios iniciales son los siguientes:

1.1.1. N-acetiltransferasa

En 1960, Evans y colaboradores¹⁵ extienden estudios previos de varios autores sobre la distinta velocidad con la que los seres humanos metabolizan la isoniazida, fármaco antituberculoso. La determinación de la concentración plasmática de la isoniazida en los miembros de 53 familias mostraron que la distribución de la misma despliega un patrón de fenotipos bimodales: sujetos con concentraciones bajas (< 2.5 µg/ml), llamados “inactivadores rápidos”, y sujetos con concentraciones altas (> 2.5 µg/ml), llamados “inactivadores lentos”. O sea, genotipos homocigotos dominantes y heterocigotos con el carácter recesivo, respectivamente. “Los datos sugieren un efecto definido de “dosificación” del alelo que controla el carácter dominante puesto que los heterocigotos tienen concentraciones plasmáticas de isoniazida significativamente más altas que los

⁷ McLeod HL. Pharmacogenetics. *Nature Genetics* 2001; 29 (3): 247-248.

⁸ Kalow W. Historical aspects of pharmacogenetics. En Kalow, Meyer UA, Tyndale RF. *Pharmacogenomics*. 2d Ed. New York: Taylor & Francis 2005, p. 1.

⁹ Wenshilboum R. Inheritance and drug response. *New Engl J Med* 2003; 348 (6): 529-537.

¹⁰ Kalow W. *Op cit*, p. 4-5. Nota 8.

¹¹ Kirk RJ, Hung JL, Horner SR, Perez JT. Implications of pharmacogenomics for drug development. *Exp Biol Med* 2008; 233 (12): 1484-1497.

¹² Kalow W. Human pharmacogenomics: the development of a science. *Human Genomics* 2004; 1 (5): 375-380.

¹³ Weinsilboum R. *Op cit*, p. 529-537. Nota 9.

¹⁴ Evans WE, McLeod HL. Pharmacogenomics – drug disposition, drug targets, and side effects. *New Engl J Med* 2003; 348 (6): 538-549.

¹⁵ Evans DAP, Manley KA, McKusick VA. Genetic control of isoniazid metabolism in man. *Br Med J* 1960; 2 (5197): 485-491.

sujetos homocigotos dominantes. [...] Proceso probablemente mediado por enzimas.” 30 años más tarde, en 1991 se identificaron los alelos de la enzima N-acetiltransferasa-2 (NAT2), *NAT2*5* y *NAT2*6*, que explicaban un 90 % de los fenotipos acetiladores lentos.^{16,17}

1.1.2. Glucosa-6-fosfato deshidrogenas (G6PD)

En 1940 se reportó que algunos soldados norteamericanos negros presentaron anemia hemolítica secundaria a la administración del antipalúdico primaquina. Poco después, la hemólisis se asoció a una deficiencia de la enzima glucosa-6 fosfato deshidrogenasa (G6PD). La G6PD, con la participación del dinucleótido nicotinamida adenina dinucleótido fosfato reducido (NADP⁺), mantiene el aporte de glutatión reducido (GSH) necesario para la detoxificación de la célula al eliminar especies de oxígeno reactivo como el peróxido de hidrógeno (H₂O₂) que dañan la membrana del eritrocito. Se presume que la primaquina, un fármaco antipalúdico, causa estrés oxidativo que daña tanto al plasmodio como a los eritrocitos de los sujetos con una deficiencia de G6PD. En efecto, en los individuos con una G6PD deficiente, el GSH se agota con el consecuente aumento de especies de oxígeno reactivo, causando daño de la membrana de los eritrocitos y hemólisis como efecto adverso. También se demostró la existencia de variaciones genéticas de la G6PD y que el gen *Gd*, codificador de la enzima estaba localizado, en el cromosoma X, por lo que la deficiencia se heredaba como un rasgo ligado al sexo.^{18,19}

1.1.3. Colinesterasa

Por otro lado, Kalow^{20,21} identificó que la relajación más prolongada que algunos sujetos presentaban al relajante succinilcolina, administrada para atenuar los efectos de contracción muscular de la terapéutica anticonvulsiva, estaba asociada a una menor actividad enzimática de la colinesterasa plasmática de esos sujetos,

¹⁶ Meyer UA, Zanger UM. Molecular mechanisms of genetic polymorphisms of drug metabolism. *Annu Rev Pharm Toxol* 1997; 37: 269-296.

¹⁷ Meyer UA. *Op cit*. Nota 5.

¹⁸ Kalow W. Interethnic differences in drug response. *Op cit*, p. 231-234. Nota 8.

¹⁹ Luzzato L, Seneca E. G6PD deficiency: a classic example of pharmacogenetics with on-going clinical implications. *British journal of Haematology* 2014; 164: 469-480.

²⁰ Kalow W. Pharmacogenetics: past and future. *Life Sciences* 1990; 47 (16): 1385-1397.

²¹ Kalow W, Gunn DR. The relation between dose of succinylcholine and duration of apnea in man. *J Pharmacol Exp Ther* 1957; 120 (2): 203-214.

que hidroliza o degrada a la succinilcolina. Más aún, la actividad de la colinesterasa de los padres estaba parcialmente inhibida, hecho que señalaba que los pacientes eran homocigotos mientras que los padres eran heterocigotos de la variedad enzimática que llamó atípica. En 1989 se reportó que los individuos homocigotos (portadores de dos alelos autosómicos recesivos) presentaban una variante atípica de colinesterasa, una guanina reemplazaba a una adenina en el nucleótido 209 de la secuencia en el ADN del gen que codifica la enzima. Este cambio genera el codón GGT (guanina guanina timina) en vez del codón GAT (guanina adenina timina); con esto se introduce el aminoácido glicina en lugar del aminoácido ácido aspártico en la estructura de la enzima, que explica la disminución de la afinidad de la enzima por los esteres de la colina, como la succinilcolina. Esta acción se asocia a un aumento en la duración de la inhibición de la transmisión neuromuscular que induce este fármaco y que se manifiesta como una relajación muscular prolongada.^{22 23}

1.1.4. Debrisoquina y esparteina

Los estudios sobre el metabolismo del antihipertensivo debrisoquina y del oxiótico esparteína permitieron caracterizar individuos “metabolizadores extensos” (ME) e individuos “metabolizadores pobres” (MP) de estos fármacos. Los MP excretaban prácticamente el total del fármaco original mientras que la concentración de los metabolitos excretados fue menor comparada con la concentración excretada de estos metabolitos en los ME.^{24,25} La enzima que degrada por hidrolisis a ambos fármacos es la CYP2D6. El gen que codifica para esta enzima se encuentra en el cromosoma 22 y muestra varios alelos (polimorfismo) con actividad metabólica diferente. Los alelos del gen con actividad metabólica normal son *CYP2D6*1* y *CYP2D6*2*. Los alelos deficientes en una

²² McGuire MC, Nogueira CP, Bartels CE, Lightstone H, Hajra A, Van der Spek AFL, Lockridge O, La Du BN. Identification of the structural mutation responsible for the dibucaine-resistant (atypical) variant form of human serum cholinesterase. Proc Natl Acad Sci USA 1989; 86 (3): 953-957.

²³ Lehman H, Liddell J. Human cholinesterase (pseudocholinesterase) genetic variants and the irreognition. Brit J Anaesth 1969; 41 8 9: 235-244.

²⁴ Eichelbaum M, Spannbrucker N, Steincke B, Dengler HJ. Defective N-oxidation of sparteine in man: a new pharmacogenetic defect. Eur J Clin Pharmacol 1979; 16 (3): 183-187.

²⁵ Bertilsson L, Dengler HJ, Eichelbaum M, Schulz HU. Pharmacogenetic covariation of defective N-oxidation of sparteine an 4-hidroxilation of debrisoquine. Eur J Clin Pharmacol 1980; 17 (2): 153-155.

población caucásica son *CYP2D6*3*, *CYP2D6*4* y *CYP2D6*5*.²⁶ Los individuos MP son más sensibles a los efectos de estos los fármacos que los individuos ME. Es más, existen unos 20 fármacos más que son metabolizados por la misma enzima y que pueden experimentar diferencias en la velocidad del metabolismo asociadas a las características genéticas individuales.²⁷ Fueron estas observaciones las que dieron lugar al nacimiento de la farmacogenética.²⁸

1.2. ORIGEN DE LA FARMACOGENÓMICA

Término que combina farmacología, el estudio de los fármacos, con genoma o conjunto de genes. El término farmacogenómica apareció en la literatura por primera vez en 1998.²⁹ El aumento en su uso refleja la evolución de la farmacogenética hacia el estudio del espectro total de genes que determinan la respuesta a los fármacos, incluyendo la evaluación de la diversidad de la secuencia del genoma humano y sus consecuencias en la clínica. La farmacogenómica reconoce que el genoma es más que una colección de genes y que la tecnología genómica puede aplicarse para estudiar la susceptibilidad a las enfermedades, el desarrollo de medicamentos, los procesos farmacológicos y la respuesta a los fármacos.³⁰ Es más, la actual disponibilidad del genoma humano ha favorecido el avance en el estudio de las interacciones entre las secuencias del genoma y la respuesta a los fármacos.^{31,32}

Dos formas de investigación permiten estudiar la relación entre los genes y/o las variaciones genéticas y la respuesta a los fármacos: 1. La enfocada a identificar la variante o forma del gen (polimorfismo) que ha sido puesto en evidencia por

²⁶ Panagiotidis G, Bertilsson L. Pharmacogenetics of drug metabolism: two clinical important polymorphic enzymes, CYP2D6 and TPM. En Kalow, Meyer UA, Tyndale RF. Pharmacogenomics. 2d Ed. New York: Taylor & Francis 2005, p. 54.

²⁷ Meyer UA, Skoda RC, Zanger UM. The genetic polymorphism of debrisoquine/sparteine metabolism-molecular mechanisms. Pharmacol Ther 1990; 46 (2): 297-308.

²⁸ Evans WE, Johnson JA. Pharmacogenomics: the inherited basis for interindividual differences in drug response. Annu Rev Genomics Hum Genet 2001, 2: 9-39.

²⁹ Meyer UA. Op cit. Nota 4.

³⁰ Kirk RJ, Hung JL, Horner ST, Perez JT. Op cit. Nota 11.

³¹ Ma Q, Lu AYH. Pharmacogenetics, Pharmacogenomics, and individualized medicine. Pharmacol Rev 2011; 63 (2): 437-459.

³² Issa AM. Ethical perspectives on pharmacogenomics profiling in the drug development process. Nature 2002; 1 (4): 300-308.

estudios previos de una vía metabólica, un proceso de transporte o un blanco farmacológico, 2. El enfoque basado en el estudio de todo el genoma o GWAS (*genome-wide association studies*), que representa un avance tecnológico para la identificación de relaciones entre las variantes (polimorfismos) del genoma humano y la respuesta a los fármacos.^{33,34}

Así pues, la farmacogenómica se ocupa de identificar los genes en todo el genoma que regulan la respuesta individual a los fármacos. Su objetivo final es estudiar la manera en que las variantes genéticas (llamadas polimorfismos) se relacionan con cambios en la respuesta a los fármacos cuando afectan la farmacocinética de los mismos y/o sus acciones sobre los blancos farmacológicos.³⁵

Desde esta perspectiva, la farmacogenómica promete establecer una relación causal entre la información genética y las respuestas individuales a los fármacos que permita predecir la respuesta farmacológica en el individuo y, de esta manera, lograr la mayor eficacia terapéutica y reducir el riesgo de efectos adversos. Esto es, alcanzar una terapéutica personalizada con base en la información genética. Sin embargo, los estudios de farmacogenética y farmacogenómica han evidenciado la complejidad tanto de la respuesta farmacológica como del genoma. En efecto, un gran número de factores de todo tipo como genéticos (fenotipos múltiples, heterogeneidad genética de los blancos farmacológicos, interacciones cromosómicas con la variedad del gen estudiado, creación generacional de haplotipos o variantes de ADN que se heredan juntos, polimorfismos comunes, polimorfismos raros), farmacológicos (dosis del fármaco, diversidad de enzimas participantes en el metabolismo de los fármacos, sobreposición de fármacos en los blancos farmacológicos, procedimientos de medición del efecto farmacológico, interacciones farmacodinámicas y farmacocinéticas), ambientales (dieta, tabaquismo, tóxicos cancerígenos y ocupacionales), del desarrollo (edad, sexo, salud), patológicos (hepatopatías, nefropatías), experimentales (dificultades para

³³ Ni X, Zhang W, Hiuang RS. . Pharmacogenomics discovery and implemetation in GWAS era. Wiley Interdiscip Rev Syst Med 2013; 5 (1): 1-9.

³⁴ McCarthy JJ, McLeod HL, Ginsburg GS. Gemomic medicine: a decade of successes, challenges, and opportunities. Science Translational Medicine 2013; 5 (189rs4): 1-17.

³⁵ Evans WE, Johnson JA. *Op cit*, Nota 28.

definir un fenotipo inequívoco, dificultades para definir un genotipo inequívoco, dificultades para definir la respuesta al fármaco, estudios con un número pequeño de sujetos, estudios restringidos a algunos grupos humanos y mucho menos estudios en poblaciones extensas sobre la contribución genética a la respuesta a los fármacos) educacionales (preparación de los médicos), constituyen desafíos que deben vencerse para acercarse a la posibilidad de mejorar la terapéutica farmacológica basada en la información genética.^{36,37,38}

No obstante, estos estudios han mostrado que las variaciones genéticas tienen influencia sobre la respuesta de los individuos a los fármacos. Las evidencias son más claras cuando una respuesta farmacológica (fenotipo) es monogenética, esto es, que es dependiente de un gen (genotipo) que presenta variantes (polimorfismos), que cuando depende de varios genes (multigenética), los que a su vez pueden presentar polimorfismos.³⁹ En el primer caso, las variantes (polimorfismos) de un determinado gen codifican para proteínas que pueden ser enzimas metabolizadoras, transportadoras o blancos de la acción de los fármacos. Como consecuencia puede ocurrir una activación, una inactivación o una sobreactivación del fármaco ligada a los polimorfismos. La repercusión clínica puede ser un aumento de los efectos adversos o de la toxicidad, o un aumento o disminución de la eficacia farmacológica del tratamiento por establecerse o en curso de una enfermedad en los individuos que portan tales polimorfismos. Así pues, las evidencias derivadas de los ensayos clínicos experimentales permiten afirmar que los estudios en el campo de la farmacogenómica han mostrado la posibilidad de establecer una terapéutica farmacológica más segura de manera individualizada (ver revisión bibliográfica en Farmacogenómica p. 17)

³⁶ Neber DW, Vesell ES. Advances in pharmacogenomics and individualized drug therapy: exciting challenges that lie ahead. *Eur J Pharmacol* 2004; 500 (1-3): 267-280.

³⁷ Neber DW, Zhang G, Vesell ES. From human genetics and genomics to pharmacogenetics and pharmacogenomics: past lessons, future directions. *Drug Metab Rev* 2008; 40 (2). 187-224.

³⁸ Giacomini KM, Yee SW, Mushiroda T, Weinshilboum RM, Ratain MJ, Kubo M. Genome-wide association studies of drug responses and toxicity: An opportunity for genome medicine. *Nat Rev Drug Discov* 2017; 16 (1): 1-8, doi 10.1038/nrd.2016.234.

³⁹ Relling MV, Giacomini KM. Pharmacogenetics. En Brunton LL, Chabner BA, Knollmann BC Eds. *Goodman & Gilman's The Pharmacological Basis of Therapeutics*, 12.a. Ed. New York: McGraw-Hill, 2011, pp. 145-168.

Actualmente existen varios ejemplos de polimorfismos que tienen importancia en el área de la salud. En efecto, ciertos polimorfismos se constituyen, por su valor predictivo, en un factor para elegir los fármacos y las dosis más adecuadas para tratar, o coadyuvar al tratamiento, de enfermedades importantes como problemas de salud, de forma más eficiente. Del mismo modo, se convierte en una información que permitiría, si es el caso, prescindir del uso de un fármaco y así aumentar la seguridad de la terapéutica en algunos individuos. Es más, la Administración de Alimentos y Medicamentos (Federal Drug Administration, FDA) de los Estados Unidos⁴⁰ y la Agencia Europea de Medicamentos (European Medicines Agency, EMA)⁴¹ han sancionado el empleo de algunos con base en la información genética. Incluso ante el impacto de la farmacogenómica como un campo emergente importante para la terapéutica, tanto la FDA como la EMA se han preocupado por desarrollar guías regulatorias para entender el papel de este campo en el desarrollo y la práctica clínica de los fármacos que las requieran.⁴² Sin embargo, a pesar de que las evidencias experimentales sugieren que la farmacogenómica se convertirá en un componente importante del tratamiento médico⁴³ y de que la prescripción guiada por este conocimiento es conceptualmente simple pues sólo necesita el conocimiento de un genotipo y su relación con un medicamento,⁴⁴ su incorporación a la práctica clínica se ha convertido en un proceso más lento de lo que se pensaba cuando surgieron los primeros estudios hace más de 50 años. Enfrenta desafíos en los campos científico de información genética como el costo de las pruebas, la falta de guías clínicas o las diferencias poblacionales; de tecnología de la información como la infraestructura informática y el expediente clínico electrónico; educativo como la

⁴⁰ FDA (US Food and Drug Administration). Table of pharmacogenomics biomarkers in drug labeling. <http://www.fda.gov/drugs/scienceresearch/researchareas/pharmacogenetics/ucm083378.htm>. Acceso: 21.8.2014.

⁴¹ European Medicines Agency (EMA) Committee for Medicinal Products for Human Use (CHMP). Guideline on good pharmacogenomic practice. 28 April 2016. www.ema.europa.eu/docs. Acceso: 3.6.2018.

⁴² Tan-Koi WC, Leow PC, Teo YY. Applications of pharmacogenomics in regulatory science: a product life cycle review. *The pharmacogenomics Journal* 2017; doi10.1038/tpj.2017; 47: 1-8.

⁴³ Reilling MA, Evans WE. Pharmacogenomics in the clinic. *Nature* 2015; 526 (7284): 342-350

⁴⁴ Peck RW. Precision medicine is not just genomics: The right dose for every patient. *Annu Rev Pharmacol Toxicol* 2018; 58: 105-122.

preparación insuficiente de médicos y farmacéuticos; ético, legal, social y de regulación y la resistencia de las compañías de seguros para incorporar el costo de las pruebas y los tratamientos.^{45,46,47}

Se vislumbran conflictos en áreas como el consentimiento informado en la investigación clínica, la privacidad y confidencialidad en la atención clínica o la estigmatización y la discriminación relacionada con los seguros médicos, los costos y las oportunidades de ocupación laboral.^{48,49,50,51} Se ha señalado tanto el temor del uso discriminatorio de la información genética por parte de los empleadores para afectar el acceso a seguros de salud u otras formas de seguro, o al empleo, así como el temor de que un usuario pueda hacer uso de la misma información para lograr un seguro ventajoso tras conocer que podría enfermarse o morir pronto. También preocupa el problema, no resuelto, de violar el principio de confidencialidad ante la existencia de un polimorfismo con repercusiones graves sobre los descendientes.⁵²

Para Peterson-Iyer,⁵³ “la más inquietante cuestión ética relacionada con la farmacogenómica es la relacionada con la justicia - particularmente la justicia distributiva - que demanda que las cargas y beneficios de estas nuevas tecnologías se compartan de manera equitativa. La idea de que alguien o algún grupo disfrutarían un acceso significativamente menor a un tratamiento médico por el solo hecho de su raza o condición económica, o incluso en virtud de su ‘suerte’ en la lotería genética, viola un profundo sentido de la equidad.”

⁴⁵ Klein ME, ParvezMM, Shin JG. Clinical implementation of pharmacogenomics for personalized precision medicine: Barriers and solutions. *Journal of Pharmaceutical Sciences*. 2017; 106 (1): 2368-2379.

⁴⁶ Komgiebel DM, Thummel K, Burke W. Implementing precision medicine. *The Ethical challenges*. *Trends in Pharmacological Sciences* 2017; 38 (18): 8-14.

⁴⁷ Scott SA. Personalizing medicine with clinical pharmacogenetics. *Genetics in Medicine* 2011; 13 (12): 997-995.

⁴⁸ Kalow W, Motulsky AG. p. 639-645. Nota 8.

⁴⁹ Clayton EW. Ethical, legal, and social implications of genomic medicine. *New Eng J Med* 2003; 349 (6): 562-569.

⁵⁰ Peterson-Iyer K. Pharmacogenomics, ethics, and public policy. *Kennedy Institute of Ethics Journal* 2008; 18 (1): 35-56.

⁵¹ Lee KC, Ma JD, Kuo GM. Pharmacogenomics: bridging the gap between science and practice. *J Am Pharm Assoc* 2010; 50 (1): e1-e17.

⁵² Clayton EW. Nota 49.

⁵³ Petersen-Iyer K. Nota 50.

2. PLANTEAMIENTO

En vista de que ya existen fármacos para los que el conocimiento de las variaciones genéticas, derivado de los estudios farmacogenómicos, contribuye a lograr una terapéutica más efectiva y segura, la presente tesis plantea que los beneficios que la farmacogenómica es capaz de brindar en el campo de la salud deben estar disponibles para los individuos susceptibles de recibirla de acuerdo con principios de justicia y equidad.

3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿De qué manera los principios de justicia y equidad pueden contribuir a fundamentar una justa y equitativa distribución de la aplicación de una tecnología de avanzada como la que ofrece la farmacogenómica a la terapéutica?

4. IMPORTANCIA DEL PLANTEAMIENTO

Se sabe que la respuesta a los fármacos es variable entre los individuos. Diferencias fisiológicas como la edad o el sexo o el embarazo e influencias externas como los hábitos dietéticos, el ejercicio, el tabaquismo, así como los estados patológicos y el uso de otros fármacos contribuyen a esta variabilidad. A estas variables se agrega el papel de los factores genéticos evidenciados por la farmacogenómica. Esta última fuente de variación tiene el valor agregado de ser un conocimiento que puede predecir una respuesta farmacológica.

En el campo clínico, la farmacogenómica ofrece la posibilidad de contribuir a la práctica de una terapéutica más eficaz y/o con un riesgo menor de efectos adversos en casos particulares.

Como resultado de una tecnología compleja en pleno desarrollo se hace necesario anticipar que los beneficios que la farmacogenómica, como terapéutica más precisa ofrece, se distribuyan equitativamente a los pacientes que se consideren candidatos a recibirla.

5. FARMACOGENÓMICA

En esta sección, se tratarán algunos aspectos básicos que se consideran necesarios para una mejor comprensión del campo biomédico de interés de esta tesis. En primer lugar, aparecen algunas definiciones importantes, en seguida se describen los procesos de transmisión de la información genética y finalmente se explican los polimorfismos.

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Genoma

“El genoma es todo el conjunto de instrucciones genéticas que se encuentran en una célula. En los seres humanos, el genoma consiste de 23 pares de cromosomas que se encuentran en el núcleo, así como un pequeño cromosoma que se encuentra en las mitocondrias de las células. Cada conjunto de 23 cromosomas contiene aproximadamente 3.1 millones de bases de la secuencia del ADN (ácido desoxirribonucleico).”⁵⁴

5.1.2. Cromosoma

“Un cromosoma es un paquete ordenado de ADN que se encuentra en el núcleo de la célula. [...] Los seres humanos tienen 23 pares de cromosomas – 22 pares autosómicos, y un par de cromosomas sexuales, X y Y o X y X. Cada progenitor contribuye con un cromosoma de cada par, de manera que la descendencia obtiene la mitad de los cromosomas de la madre y la mitad de los cromosomas del padre.”⁵⁵ Cada par de cromosomas está constituido por cromosomas homólogos que contienen los genes para el mismo grupo de características hereditarias; estos genes son alelos o formas del gen.⁵⁶

⁵⁴ Talking Glossary of Genetic Terms. Genome. National Human Genome Research Institute. National Institute of Health. www.genome.gov/Glossary/. Acceso: 22.8.2014.

⁵⁵ *Ibidem*. Chromosome.

⁵⁶ Pierce BA. Genetics: a conceptual approach. 4a ed. New York: WH Freeman and Co, 2012, Pag. 19.

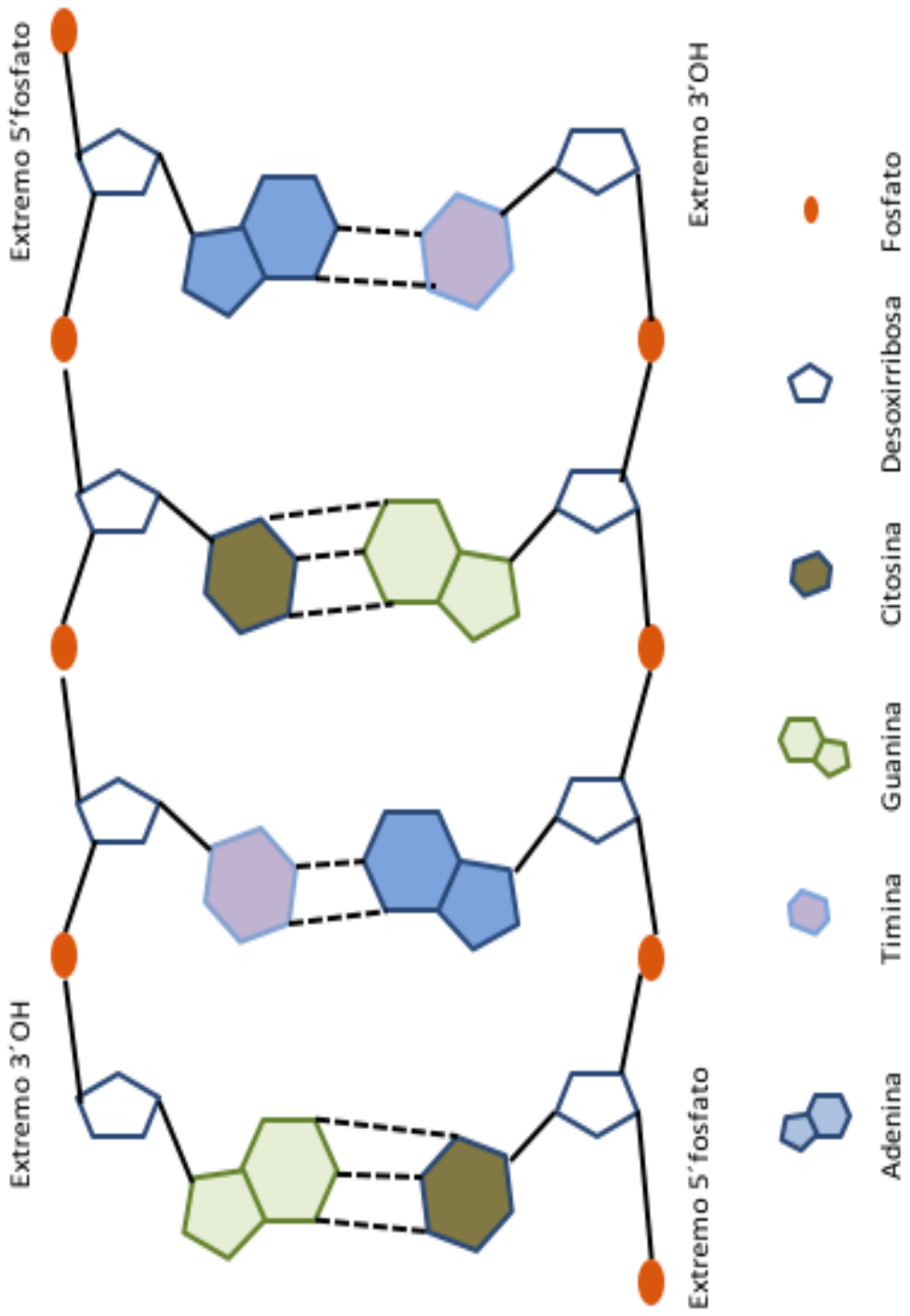


Figura 1. Estructura del ADN. Los nucleótidos, constituidos por la unión de una base (adenina, citosina, guanina o timina), una desoxirribosa y un fosfato, se unen entre sí por medio de los fosfatos. Nótese que la adenina y la citosina de una cadena están unidas a la timina y a la guanina, respectivamente, de la otra cadena. Las primeras mediante un doble enlace de hidrógeno y las segundas mediante un triple enlace de hidrógeno.

5.1.3. ADN (ácido desoxirribonucleico) Figura 1.

“ADN es el nombre químico de la molécula que transporta las instrucciones genéticas en todos los seres vivos. La molécula de ADN se compone de dos cadenas enrolladas entre sí, (en sentido dextrógiro), para formar una doble hélice. Cada cadena está formada por una columna de azúcar (desoxirribosa, D) y grupos fosfato (P) alternados. Cada azúcar se encuentra unida a una de cuatro bases - adenina (A), timina (T), citosina (C) o guanina (G).

Las dos cadenas se mantienen unidas por enlaces (puentes de hidrógeno) entre las bases; adenina se enlaza a timina y citosina a guanina. La secuencia de las bases a lo largo de las cadenas funciona como instrucciones para el ensamble de moléculas de proteínas y de ARN (ácido ribonucleico).⁵⁷ Adenina y guanina son bases púricas y citosina, timina y uracilo (en el ARN) son bases pirimídicas.

En el ADN, la unión de un grupo fosfato, una desoxirribosa y una base constituyen un nucleótido. Así, las cadenas del ADN son cadenas de polinucleótidos que se disponen en direcciones opuestas puesto que el extremo con un grupo 5´fosfato (-PO₄) de una de las cadenas está frente al extremo 3´-hidroxilo (3´-OH) de la cadena opuesta.

5.1.4. Gen

“El gen es la unidad física básica de la herencia. Los genes pasan de los padres a los descendientes y contienen la información necesaria para rasgos específicos.”⁵⁸

Pearson ⁵⁹ cita la siguiente definición amplia de gen lograda por un grupo de expertos: “Una región localizable de la secuencia genómica, correspondiente a una unidad de herencia, asociada con regiones regulatorias, regiones que transcriben y/u otras regiones funcionales de secuencia. En otras palabras, se considera que el gen es la unidad de información que codifica una característica genética y se presenta en múltiples formas llamadas alelos.”⁶⁰ Sin embargo, se han expuesto al menos tres concepciones de gen: 1. Una secuencia de nucleótidos que codifican para los aminoácidos específicos de una proteína. 2. Las secuencias

⁵⁷ Talking Glossary of Genetic Terms. ADN. *Op cit.* Nota 54.

⁵⁸ *Ibidem*, Gene. Nota 54.

⁵⁹ Pearson H. What is a gene? Nature 2006; 441 (7092): 398-401.

⁶⁰ Pierce BA. Nota 56, p. 11.

transcritas a un solo ARN [ácido ribonucleico] que incluye los exones o secuencias codificantes para proteínas, y las secuencias no codificantes como intrones, las iniciales y las finales de la molécula de ARN, que no codifican para una proteína, y las que codifican para ARN ribosomal (ARNr), ARNm (mensajero), ARN de transferencia (ARNt) y otros tipos de ARN no mensajeros. 3. Las secuencias de toda la unidad de transcripción como son las del promotor, las que codifican para ARN y las del terminador. El concepto es más complejo pues no se sabe qué tanto del ARN es artefacto o transcripciones defectuosas.⁶¹

5.1.5. Codón

“Un codón es una secuencia de tres nucleótidos de ADN, o de ARN, que corresponde a un aminoácido específico. [...] Existen 64 codones diferentes: 61 son específicos de aminoácidos, mientras que los tres restantes se utilizan como señales de parada.”⁶²

5.1.6. Código genético Figura 2.

“El código genético son las instrucciones que le dicen a la célula cómo hacer una proteína específica. A, T, C y G son las letras del código del ADN; representan las bases adenina, timina, citosina y guanina, respectivamente, que constituyen las bases de los nucleótidos del ADN. El código de cada gen combina los cuatro compuestos para formar ‘palabras’ de tres letras [codón] que especifican el aminoácido que se requiere en cada paso de la síntesis de una proteína.”

Los 64 codones diferentes del ARNm son suficientes para codificar para cada uno de los 20 aminoácidos, que son los componentes estructurales y funcionales de un organismo, durante la síntesis de proteínas. Como cada nucleótido de la cadena de ARNm tiene una de las cuatro posibles bases A, T, C y U (uracilo) permite 64 ($4^3=64$) posibles codones. Descontando tres codones de alto, 61 codones codificantes codifican los 20 aminoácidos encontrados comunmente en las proteínas. Un codón codificante es un grupo de tres nucleótidos (tripleta) que codifican un aminoácido (aa). Constituyen el código genético. Distintos codones codifican para un aa, pero ningún codón codifica para más de uno.⁶³ Figura 2.

⁶¹ Pierce BA. Nota 56, p. 410.

⁶² Talking Glossary of Genetic Terms. Codón. *Op cit.* Nota 50.

⁶³ Pierce BA. Nota 56, p. 275.

		Segunda base									
		U		C		A		G			
Primera base	U	UUU	Phe	UCU	Ser	UAU	Tyr	UGU	Cys	U	Tercera base
		UUC		UCC		UAC		UGC		C	
		UUA	Leu	UCA		UAA	Stop	UGA	Stop	A	
		UUG		UCG		UAG	Stop	UGG	Trp	G	
	C	CUU	Leu	CCU	Pro	CAU	His	CGU	Arg	U	
		CUC		CCC		CAC		CGC		C	
		CUA		CCA		CAA	Gln	CGA		A	
		CUG		CCG		CAG		CGG		G	
	A	AUU	Ile	ACU	Thr	AAU	Asn	AGU	Ser	U	
		AUC		ACC		AAC		AGC		C	
		AUA		ACA		AAA	Lys	AGA	Arg	A	
		AUG	Met	ACG		AAG		AGG		G	
	G	GUU	Val	GCU	Ala	GAU	Asp	GGU	Gly	U	
		GUC		GCC		GAC		GGC		C	
		GUA		GCA		GAA	Glu	GGA		A	
		GUG		GCG		GAG		GGG		G	

Aminoácidos			
Ala Alanina	Gln Glutamina	Leu Leucina	Ser Serina
Arg Arginina	Glu Ácido glutámico	Lys lisina	Thr Treonina
Asn Aspargina	Gly Glicina	Met Metionina	Trp Triptofano
Asp Ácido aspártico	His Histidina	Phe Fenilalanina	Tyr tirosina
Cys. Cisteína	Ile. Isoleucina	Pro Prolina	Val Valina

Figura 2. Tabla del código genético. Consiste de 64 codones. Cada codón o unidad del código está formado por tres de las cuatro bases de los nucleótidos del ARNm. Dado que son tres nucleótidos por codón, este arreglo permite $4^3 = 64$ codones posibles. Sólo los aminoácidos Trp y Met son codificados por un solo codón; otros aminoácidos por dos, tres o cuatro y otros, como Leu y Arg, por seis diferentes codones. Los codones que codifican para el mismo aminoácido se denominan sinónimos (diferentes letras, igual significado). A adenina, C citosina, G guanina, U uracilo.

Se dice que es un código en el sentido que tiene muchos significados equivalentes. Es decir, los aminoácidos son codificados por más de un codón. Sólo la metionina y el triptófano son codificados por un codón; pero a la leucina la codifican seis codones diferentes. Los codones que codifican el mismo aminoácido se denominan sinónimos, como diferentes palabras que significan lo mismo.⁶⁴

5.2. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN GENÉTICA

La información genética es transmitida del ADN al ARN y de este a las proteínas.⁶⁵ Es el dogma central de la biología molecular.⁶⁶ Consiste en la información genética que se transmite del ADN de las células madre para la síntesis del ADN de las células hijas (replicación), de la información que se transmite del ADN de núcleo para la síntesis del ARN (transcripción) y de la información que se transmite del ARN para la síntesis de las proteínas (traslación).

5.2.1. Replicación del ADN

“La replicación del ADN es el proceso por el cual una molécula de ADN se duplica. Cuando una célula se divide debe duplicar primero su genoma de tal manera que cada célula hija tenga un juego completo de cromosomas.”⁶⁷ Con la participación de varias enzimas (primasa, helicasa, polimerasa, ligasa, girasa), las dos cadenas del ADN se separan y se desenrollan al romperse los puentes de hidrógeno que mantienen unidas las bases. Luego cada cadena se convierte en el molde o plantilla en el que la enzima ADN polimerasa agrega nucleótidos de acuerdo con la secuencia de las bases del molde a las que se unen las bases complementarias (A a T o T a A y C a G o G a C) para formar la segunda cadena y así, constituirse la doble cadena del ADN de las nuevas células. Cabe decir que las nuevas cadenas se sintetizan simultáneamente con la adición de nucleótidos, en direcciones opuestas, sobre cada una de las cadenas molde. Hay un inicio, que

⁶⁴ Pierce BA. Nota 56, p. 275.

⁶⁵ *Ibidem*, p 355.

⁶⁶ Crick F. Central dogma of molecular biology. *Nature*1970; 221 (5258): 561-663.

⁶⁷ Talking Glossary of Genetic Terms. DNA replication. *Op cit.* Nota 54.

corresponde al extremo con el grupo 5'-PO₄ y un fin, que corresponde al extremo del grupo 3'-OH de la cadena en crecimiento. Cada cadena es la mitad de la molécula del ADN. La molécula completa consta de dos cadenas de nucleótidos que giran sobre sí mismas en sentido dextrógiro para formar una espiral, la doble hélice, con las bases orientadas hacia adentro y los azúcares y los fosfatos hacia afuera. De esta manera, la doble hélice del ADN de cada una de las dos células nuevas está formada por una cadena ya existente, intacta, y una cadena complementaria de nueva formación. Por esto se dice que la replicación es un proceso semiconservativo. La importancia de esta estructura es que la secuencia de las bases de la cadena original determina la secuencia de las bases de la nueva cadena en el proceso de la replicación del ADN. De esta manera se produce una estructura molecular híbrida. El proceso de replicación descrito ocurre durante la división celular o mitosis y corresponde al que se lleva a cabo en las células diploides o con el número completo de cromosomas (46 en el ser humano). A través de este proceso, la información genética que se transmite a las células hijas es idéntica a la de las células madres.⁶⁸ En general, la replicación es un proceso que se lleva a cabo con el mínimo de errores.⁶⁹

Por otro lado, la reproducción sexual implica dos procesos: la meiosis y la fertilización. La meiosis consiste en que la célula original, diploide, se divide dos veces para generar cuatro células haploides, o con la mitad del número de cromosomas (23 en el ser humano), que son los gametos (células reproductoras femeninas o masculinas). En este proceso, los cromosomas se entrecruzan, cambian información genética y se separan aleatoria e independientemente en cromosomas homólogos con diferente combinación de alelos. Cuando ocurre la fertilización, los gametos haploides, uno de la madre y otro del padre, se fusionan y generan nuevas células diploides que representan la descendencia con variaciones genéticas.

⁶⁸ Pierce BA. Genetics essentials: concepts and connections 3a. Ed. New York: WH Freeman and Company, 2016. p, 22-26.

⁶⁹ Pierce BA. Nota 56, p. 260-267.

5.2.2. Transcripción

Este proceso consiste en trasladar la información genética contenida en el ADN que está en el núcleo hacia el citoplasma, (donde se ubica la maquinaria para la síntesis de proteínas). Para esto se requiere de la síntesis de un ácido nucleico intermediario, ARN, que es una sola cadena de nucleótidos. En esta cadena, cada una de las bases A, C, G y U (uracilo en lugar de T), se unen al azúcar ribosa y esta su vez a un fosfato para constituir los nucleótidos correspondientes. Para la síntesis de este ácido nucleico, la enzima ARN polimerasa inicia la transcripción en una unidad de transcripción del ADN que codifica para ARN. A cada una de las bases A, T, C y G de esta unidad básica en la plantilla de ADN se unen, respectivamente, las bases U, A, G y C, para crear la nueva molécula de ARN. La secuencia de las bases del ARN está determinada por la secuencia de las bases en la unidad de transcripción del ADN. La transcripción incluye la iniciación, la elongación y la terminación de la síntesis de la cadena de ARN. Es así que se transfiere la información genética del ADN al ARN.⁷⁰

Existen tres clases principales de ARN: ARNm (ARN mensajero), ARNr (ARN ribososomal) y ARNt (ARN de transferencia). Los tres tienen funciones distintas en la transmisión de la información y en la síntesis de las proteínas por la célula. El ARNm es una sola cadena con bases complementarias de las bases de una unidad de transcripción del ADN. En los organismos eucariotes (ser humano) primero se sintetiza un pre-ARNm que madura para convertirse en el ARNm que se requiere para el proceso de traslación en el citoplasma. La maduración consiste en la agregación de grupos metilo en el extremo 5', una cola de poliadenina en el extremo 3' y la eliminación (*splicing*) de los intrones, que son regiones no codificantes, con la permanencia de los exones, que son las regiones codificantes. El ARNm maduro es el molde para la síntesis de las proteínas.

El ARNr, se integra a un organelo que es un complejo de dos unidades, una grande y una pequeña, formado por proteínas y moléculas de ARN.

El ARNt es una cadena de entre 74 y 95 nucleótidos dispuesta en forma de cruz. El brazo superior une un aminoácido y el extremo inferior contiene tres bases que

⁷⁰ Piercd BA.Nota 56, p.260-267.

forman el anticodón y que complementan las bases de un codón en la secuencia de bases del ARNm. El ARNt es la unidad de enlace entre el código genético del ARNm y los aminoácidos que constituyen una proteína.⁷¹

5.2.3. Traslación

Es el proceso de ensamble de las proteínas con la participación del ADNt, del ADNr y del ARNm. El proceso comienza cuando la porción pequeña del ribosoma se enlaza al ARNm, cerca del extremo 5', a nivel del codón de iniciación (AUG). A este codón, se enlaza el anticodón del ARNt que lleva, en el extremo superior, el aminoácido formilmetionina, el primer aminoácido de la cadena, y se constituye en el ARNt de iniciación. A este complejo se une la porción grande del ribosoma. En seguida se enlaza un segundo ARNt cargado con otro aminoácido mediante el acoplamiento del anticodón de su terminal inferior con el correspondiente codón del ARNm. Luego los aminoácidos, mediante procesos enzimáticos y gasto de energía, se enlazan, y el primero de ellos se libera del ARNt. Entonces, el ribosoma se desplaza sobre del ARNm del extremo terminal 5' al extremo terminal 3' y se dispone otro codón en el ARNm sobre el que se acoplará el anticodón complementario de otro ARNt cargado con el aminoácido correspondiente. Se repite el enlace de este último aminoácido con el anterior y la cadena se elonga. El proceso se reproduce hasta que el ribosoma encuentra un codón de terminación en el ARNm, evento que señala la terminación de la síntesis de la cadena de polipéptidos: las proteínas que constituyen el componente estructural y/o funcional del organismo. El mecanismo puede reciclar el proceso. De esta manera, la secuencia de aminoácidos en la proteína está determinada por la información contenida en el ARNm, generada a su vez, por la secuencia de los nucleótidos en el gen de ADN que sirvió de plantilla.⁷² La figura 3 ilustra estos procesos de transmisión de la información genética.

⁷¹ *Ibídem*, Pierced BA. Nota 56, p. 389-390.

⁷² *Ibídem*, Pierce BA. Nota 56, p.

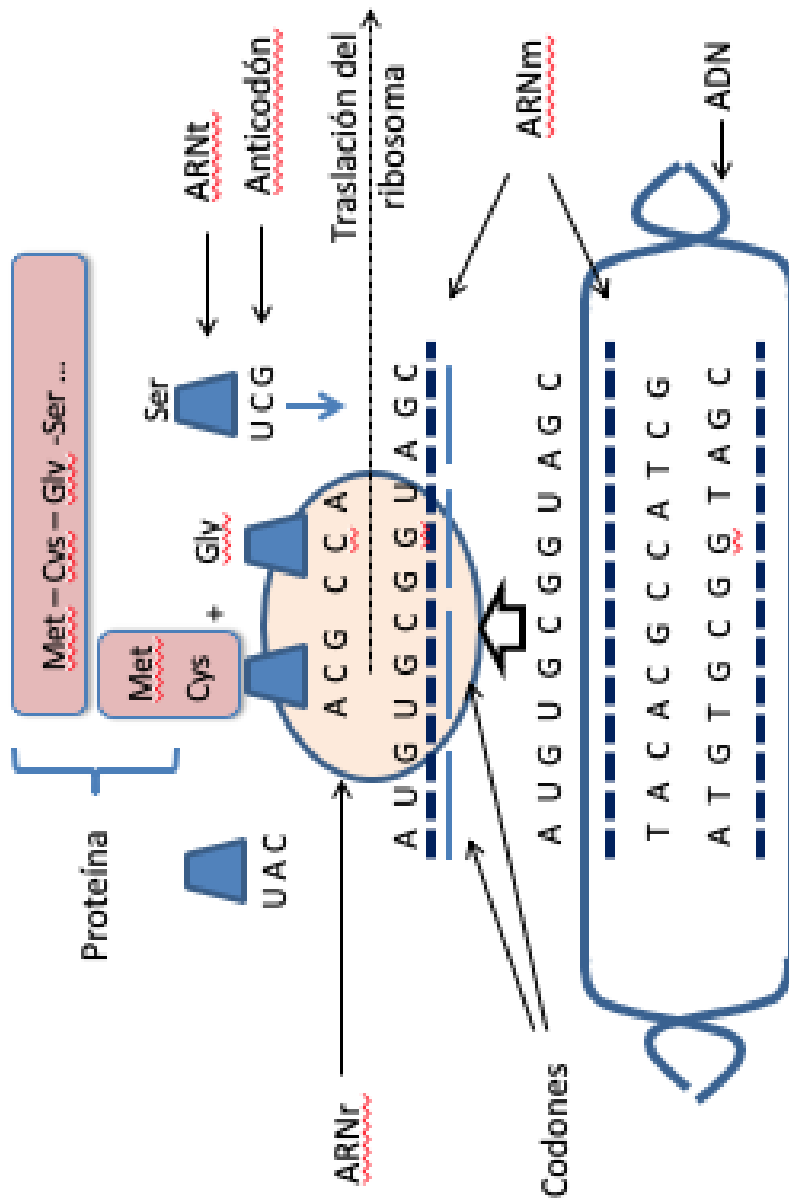


Figura 3. Transmisión de la información genética. El ARNm, sintetizado a partir de la secuencia de nucleótidos de la plantilla del ADN, conduce la información al citoplasma. En el citoplasma el ARNm, el ARNr y los ARNt forman un complejo para la transmisión de la información. El mensaje, compuesto por palabras de tres letras (codones) en el ARNm, es "leído" por el ARNr. Los ARNt "cargados" con los aminoácidos, se incorporan al complejo de acoplamiento con el orden del mensaje y los aminoácidos se unen uno a uno, para la síntesis de proteínas. Nótese que los anticodones, o las palabras de tres letras de los ARNt con los aminoácidos "cargados", se enlazan con los codones correspondientes del ARNm.

5.3. POLIMORFISMO GENÉTICO

La estructura del ADN es más bien constante entre los seres humanos. “Alrededor del 99.6% de pares de bases (pb) son idénticas de persona a persona. Dado el tamaño del genoma (aproximadamente 6 mil millones pb en cada célula nucleada no germinal), hay suficiente espacio para la variación genética individual, puesto que la diferencia entre dos personas es de aproximadamente 24 millones de pares de bases (PB). Estas diferencias en los genes se denominan variantes. A la variante más común en una población dada se le llama “normal” o “salvaje” (“*wild type*”). La variación más simple, la forman dos variantes llamadas “alelos”. Cuando la frecuencia del alelo menor es mayor al 1 %, tales variantes se llaman polimorfismos. Se describen tres categorías de polimorfismos: sustitución de un solo par de bases en la secuencia normal del ADN (llamada polimorfismo de un solo nucleótido o SNP, del inglés *single nucleotide polymorphism*), inserciones o remociones de nucleótidos en el ADN y reordenamientos estructurales o translocaciones de nucleótidos en el ADN.⁷³

5.3.1. Polimorfismos de un solo nucleótido (SNP).⁷⁴

5.3.1.1. SNP por sustitución de un par de bases en una secuencia codificadora de ADN. Es la variación más común observada entre los individuos. Consiste en la sustitución de un solo pb que ocurre con una frecuencia de un SNP cada 1000 pb. Pueden afectar la secuencia de la porción codificante del ADN de tal manera que la transcripción al ARNm y la traslación a la proteína puede derivar en un cambio

⁷³ Feero WG, Guttmecher AL, Collins S. Genomic medicine – An updated primer. *New Engl J Med* 2010; 362 (21): 2001-2011.

⁷⁴ Court MH. A pharmacogenomics primer. *J Clin Pharmacol* 2007; 47 (9): 1087-1103.

Polimorfismo	Secuencia	Codones en el ARN	Aminoácidos
No sinónimo	Normal	UGG-UAU-GGU	Trp-Tyr-Gly
	G sustituye a A	UGG-UGU-GGU	Trp-Cys-Gly
Sinónimo	Normal	UAU-GGU-UGG	Tyr-Gly-Trp
	A sustituye a U	UAU-GGA-UGG	Tyr-Gly-Trp

Figura 4. Polimorfismo de un solo nucleótido (SNP). A. Representa un SNP no sinónimo donde la sustitución de G por A en el ARN se corresponde con un cambio de aminoácido (cisteína, Cys, por tirosina, Tyr, en la proteína sintetizada. B. Representa un SNP sinónimo donde la sustitución de A por U en el ARN no se corresponde con un cambio de aminoácido en la proteína sintetizada puesto que los codones GGU y GGA codifican para el aminoácido glicina, Gly.

de un aminoácido en la cadena polipeptídica de aminoácidos. Desde el punto de vista funcional, puede resultar una proteína sin efecto aparente, con actividad aumentada, inactiva y, frecuentemente, una proteína con efectos sutiles o una proteína que aumente o retarde procesos de degradación. Se le llama SNP no sinónimo porque al cambio de un nucleótido corresponde tanto un cambio de aminoácido en la proteína como un cambio en la actividad de dicha proteína. Por contraste, se denomina SNP sinónimo (o silente) cuando el SNP de la región que codifica una proteína no cambia el aminoácido codificado y puede significar que varias combinaciones de nucleótidos en el codón codifican para el mismo aminoácido o que se trata de un SNP de una región de ADN no codificante. En estos casos, la función de la proteína generalmente no se modifica. La Figura 4 ilustra un SNP no sinónimo y un SNP sinónimo.

5.3.1.2. SNP por inserción prematura de un codón de *stop* (alto), que se forma con la sustitución de un aminoácido que conforme los codones UAA, UGG o UAG. En este se produce una proteína truncada es inactiva o que se degrada rápidamente.

5.3.1.3. SNP en la región promotora o en la región 5'-reguladora. Se trata de un cambio en las bases de la secuencia promotora del ADN que reduce la constitución del ARNm.

5.3.1.4. SNP a nivel de los sitios de corte-empalme (*splicing*) en los límites intrón-exon del ARNm. Un SNP en estos sitios regulatorios puede producir un ARNm con secuencias en las que se han perdido uno o más exones o se han conservado intrones durante el proceso de maduración. Las variaciones de ARNm que

resultan pueden codificar proteínas funcionales, pero es más probable que introduzcan un codón prematuro de *stop* y se codifique una proteína sin actividad.

5.3.1.5. SNP en las regiones no traslacionales del ARNm. En este caso se pueden formar estructuras secundarias cortas de ARNm que reducen los niveles de expresión del RNAm.

5.3.1.6. Estudios recientes de secuenciación del exoma han mostrado que además de los SNPs, el exoma contiene variaciones de un solo nucleótido (SNV, single-nucleotide variants) más raras que los SNPs; se les denomina alelos de frecuencia menor (MAF, minor allele frequency) y pueden tener un papel importante en la variabilidad de la respuesta a los fármacos.^{75,76,77}

5.3.2. Otros polimorfismos

5.3.2.1. Polimorfismos de inserciones o remociones (*indels*, de los términos en inglés *insertions* y *deletions*) de nucleótidos en el ADN. Son variaciones genéticas menos frecuentes que los SNPs (polimorfismos de un solo nucleótido), pero algunas tienen importancia farmacogenómica. Incluyen la inserción o la remoción desde una base hasta un gen en el ADN. Un tipo específico de este polimorfismo es el llamado polimorfismo microsatélite o repetición de nucleótidos como “tttttt”, o dinucleótidos como “tatatata”, o trinucleótidos como “tactactactac”.

5.3.2.2 Polimorfismos por reordenamientos estructurales o translocaciones de nucleótidos en el ADN. En este caso se producen remociones o duplicaciones parciales o totales de un gen. El mecanismo probablemente responsable de estos polimorfismos ocurre por un entrecruzamiento desigual durante el proceso de recombinación homóloga que ocurre entre los pares de cromosomas desalineados de los haplotipos de las células germinales durante la meiosis. Los cromosomas descendientes pueden contener genes duplicados o pérdida de un gen completo.

⁷⁵ Kozyra M, Ingelman-Sundberg M, Lauschke VM. Rare genetic variants in cellular transporters, metabolic enzymes, and nuclear receptors can be important determinants of interindividual differences in drug response. *Genetics in Medicine* 2017; 19 (1): 21-29.

⁷⁶ Schärfe CPI, Tremmel R, Schwab M, Kohlbacher O, Marks DS. Genetic variation in human drug-related Genes. *Genome Medicine* 2017; 9 (1): 117-149.

⁷⁷ Suarez-Kurtz G. Pharmacogenetic testing in oncology: a Brazilian Perspective. *Clinics* 2018; 73 (Suppl 1): e565s.

Otros polimorfismos con importancia farmacogenómica, que involucran más de un nucleótido, son sustituciones de una secuencia por otra, sustituciones por una secuencia inversa e inserciones de una secuencia de otra parte del mismo gen o de otro gen.

5.3.3. Haplotipo y Estudio de asociación del genoma completo (Whole Genome-Wide Association Study, GWAS)

Haplotipo se refiere a un conjunto de variaciones de ADN (polimorfismos) que se pueden heredar juntos o a una combinación de alelos o conjuntos de SNPs localizados en un cromosoma. “HapMap (“haplotype map”) [mapa de haplotipos] es el nombre corto de International HapMap Project [proyecto internacional de hapmap], un proyecto internacional que busca relacionar las variaciones de las secuencias del ADN humano con los genes asociados a la salud.” El estudio de asociación del genoma completo (Genome-Wide Association Study, GWAS) analiza los genomas de numerosas personas en busca de marcadores genéticos que permitan entender la contribución de los genes a las enfermedades y a desarrollar mejores estrategias de prevención y de tratamiento.^{78 79}

5.3.4. Nomenclatura de los polimorfismos

Los SNPs se describen de acuerdo con un método numérico-alfabético que proporciona información sobre el gene específico, la localización del SNP en el gen y los nucleótidos involucrados.⁸⁰ Tomando como ejemplo algunos de los múltiples alelos que codifican para la enzima CYP2C19, enzima que metaboliza varios fármacos, se encuentran las variantes *CYP2C19*1*, *CYP2C19*2*, *CYP2C19*3*, etc. que codifican para formas de enzimas con actividades diferentes. Las letras y los números CYP2C19 corresponden a las variantes o alelos del gen específico de la enzima del citocromo P450 (CYP), de la familia 2, de la subfamilia C y del gen número 19. Es posible consignar la posición mediante

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ National Institutes of Health. National Human Genome Research Institute (NHGRI). www.genome.gov/education. 24.10.2014; 14.7.2017.

⁸⁰ Lee KC, Ma JD, Kuo GM. Pharmacogenomics: bridging the gap between science and practice. *J Am Pharm Assoc* 2010; 50 (1): e1-e17.

números. En el ejemplo *CYP2C19*6 12748G>A*, el número 12748 indica la posición del par de bases donde se ubica la variante contando a partir de la primera base pareada del codón de iniciación (adenina del codón AGT de inicio) que corresponde al primer aminoácido (metionina) de la proteína y *G>A indica que* la guanina (G) ha sido sustituida por adenina (A).⁸¹ El alelo normal o *wild type*, *CYP2C19*1* codifica la enzima, CYP2C19, con actividad normal mientras que los otros codifican para enzimas sin actividad.^{82,83}

Este sistema de notación también se aplica para designar a los demás polimorfismos: SNP con inserción prematura de un codón alto (*stop*) y los polimorfismos de corte-empalme (*splicing*), de inserción-remoción (*indel*), de nucleótidos repetidos y de reordenamientos estructurales o translocaciones parciales o totales de genes.

En vista de que las células diploides de un individuo poseen dos copias de alelos de un determinado gen, uno del padre y otro de la madre, el genotipo identifica ambos alelos del gen. Si los dos alelos son *CYP2C19*1*, el genotipo sería homocigoto y se identifica como *CYP2C19*1/*1* que corresponde a la variante normal o *wild type* que codifica para un enzima con actividad normal. Pero si ambos alelos son *CYP2C19*5* o *CYP2C19*6*, los genotipos se identificarán como *CYP2C19*5/*5* y *CYP2C19*6/*6*, respectivamente, que son homocigotos y codifican para una enzima sin actividad. En consecuencia, los genotipos *CYP2C19*1/*5* y *CYP2C19*1/*6* son heterocigotos y codificarán para una enzima con actividad reducida.

5.3.5. Importancia de los polimorfismos

Los polimorfismos, que representan alelos o versiones de gen, pueden estar asociados a una proteína modificada (enzimas metabolizadoras, transportadores o receptores) que puede ser un blanco farmacológico y alterar la respuesta a un fármaco. El resultado es que puede incidir en aspectos como dosificación, eficacia,

⁸¹ González FJ, Tukey RH. Drug metabolism. En: Brunton LL, Lazo JS, Parker KL Goodman & Gilman The Pharmacological Basis of Therapeutics 11a. Ed. New York: McGraw-Hill. 2006.

⁸² *Op cit.* Lee KC. Et al. Nota 77.

⁸³ www.accessdata.fda.gov/scripts/cder/drugsatfda.

toxicidad, farmacocinética y farmacodinamia de los agentes farmacológicos y determinar cambios en relación con el manejo terapéutico y el pronóstico de la enfermedad.

5.4. GENES Y VARIACIONES GENÉTICAS RELACIONADOS CON LA RESPUESTA A FÁRMACOS

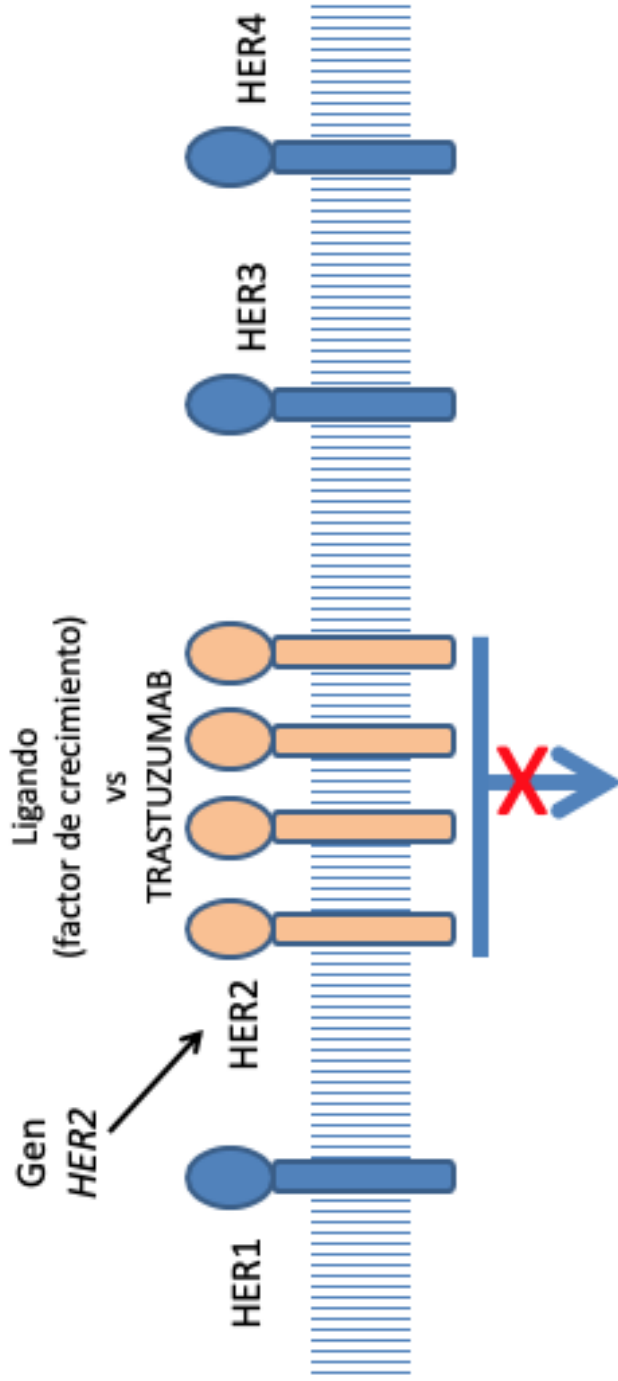
En este apartado se expone la relación entre los genes y/o las variaciones genéticas y la respuesta ante los fármacos. Se han considerado dos fármacos, el trastuzumab y la 6-mercaptopurina, para los que existe una guía clínica de dosificación, una etiqueta sobre datos farmacogenómicos, el nivel de evidencia de los datos, información sobre la variación (alelo[s]) del gen y resúmenes farmacogenéticos, de acuerdo con la lista de la página The PharmGKB (The pharmacogenomics knowledgebase). [<http://www.pharmgkb.org>].⁸⁴

Uno de los fármacos es el trastuzumab como ejemplo de un agente que actúa sobre receptores, en este caso receptores sobreexpresados, en las células de algunos cánceres, sensibles a la activación de diversas señales hacia las células, por lo tanto asociados a eficacia terapéutica en aquellos pacientes en los que estos receptores están sobreexpresados. El otro fármaco es la 6-mercaptopurina que constituye un ejemplo de un agente que tiene acción sobre una enzima metabolizadora codificada por alelos que le confieren actividad metabólica diferente, por lo tanto, asociada a efectos adversos en pacientes con una enzima defectuosa.

5.4.1. Trastuzumab y el receptor del factor de crecimiento epidermoide humano 2 (HER2, human epidermal receptor 2) en el tratamiento del cáncer de mama.

En las células de algunos tipos de cáncer de mama el receptor HER2 se encuentra sobreexpresado. Figura 5.

⁸⁴ Whirl-Carrillo, McDonagh E_M, Hebert JM, Gong L, Sangkuhl, Thorn CF, Altman RB, Klein TE. Pharmacogenomics knowledge for personalized medicine. Clin Pharmacol Ther 2012; 92 (4): 414-417.



Dimerización y activación de tirosinasa
 Transducción de señales intracelulares
 Transcripción de mecanismos de proliferación, sobrevida,
 angiogénesis, invasividad, metástasis , antiapoptosis

Figura 5. Receptor epidermoide humano 2 (HER2) y acción del trastuzumab. El gen HER2 amplifica el HER2 membranal. El trastuzumab, un anticuerpo monoclonal (inmunoglobulina G) humanizado, se une al dominio yuxtamembranal del HER2 y bloquea la respuesta de proliferación inducida por factores de crecimiento.

El HER2 forma parte de un conjunto de receptores con tres componentes (Figura 5):

1. Un componente de entrada de cuatro receptores de tirosincinasas de membrana (HER1, HER2, HER3 y HER4) y por lo menos 11 ligandos (diversos factores de crecimiento),
2. Un componente central de proteincinasas que transmiten la señal de los receptores al núcleo y
3. Un componente de salida de factores de transcripción y correguladores en el núcleo, que alteran la expresión de los genes encargados de regular la proliferación celular, la supervivencia y las características de malignidad del tumor.

Uno de los receptores, el HER2 tiene una alta actividad catalítica y de señalización hacia el núcleo. Los tejidos normales muestran un bajo componente de HER2 en la membrana. Sin embargo, en 20 a 30 % de los tumores de mama invasivos, algunos de ovario y algunos gástricos, el HER2 está amplificado, con el resultado de un mal comportamiento biológico y agresividad clínica. Los cánceres de mama pueden tener 25-50 copias del gen (*HER2*) del HER2 en el cromosoma 17, 40 a 100 veces más proteína HER2 y hasta dos millones de receptores en la superficie de las células tumorales. El cáncer de mama con el HER2 amplificado tiene características biológicas y clínicas únicas como son un número anormal de cromosomas (aneuploide), histología característica, alta velocidad de proliferación, niveles bajos de receptores a estrógenos y a progesterona, resistencia a terapia endócrina, tendencia a desarrollar metástasis al sistema nervioso central y vísceras, sensibilidad a doxorubicina (antibiótico antitumoral) y una respuesta favorable a la terapéutica dirigida al HER2.⁸⁵

Entre 1984 y 1987 varios estudios, mediante anticuerpos monoclonales, permitieron identificar un antígeno en las células tumorales de ratas con el oncogen *neu* (homólogo del *HER2* humano) que condujeron al establecimiento de una correlación entre la sobreexpresión del HER2 en los tumores y la reducción de la supervivencia y del tiempo de recaídas de los pacientes. Estos resultados condujeron a la síntesis del trastuzumab, un anticuerpo monoclonal humanizado destinado al tratamiento del cáncer de mama metastásico caracterizado por

⁸⁵ Gutierrez C, Schiff R. HER2: Biology, detection, and clinical implications. Arch Pathol Lab Med 2011; 135 (1): 55-62.

presentar el HER2 sobreexpresado.⁸⁶ El trastuzumab fue aprobado por la FDA (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos para el tratamiento del cáncer metastásico de mama con sobreexpresión del HER2 en 1998.⁸⁷

Este fármaco, una inmunoglobulina G humana (IgG) con la fracción constante, Fc, humana conservada y dos sitios antigénicos o fracciones de unión al antígeno, Fab, murinas, se une al dominio yuxtamembranal del HER2. De esta manera impide la activación del receptor y la correspondiente estimulación de las tirocinas intracelulares y la generación de la señalización que se transmite al núcleo para la transcripción de proteínas asociadas a la proliferación, supervivencia, angiogénesis e invasividad de la célula; adicionalmente, recluta células efectoras inmunes que degradan el receptor por endocitosis y favorecen la lisis de las células tumorales mediada por mecanismos citotóxicos.⁸⁸ El trastuzumab tiene una vida media larga (5-8 días), que permite administraciones cada tres semanas y una estabilización en 16-35 semanas. La infusión desencadena los efectos adversos que ocurren con los anticuerpos monoclonales: fiebre, calofrío, náusea, disnea y erupciones cutáneas.

El efecto adverso más serio es la toxicidad cardíaca, por lo que debe evaluarse la función cardíaca antes de su administración y vigilarla durante la misma. Cualquier signo de afectación cardíaca debe reconocerse oportunamente para suspender su administración.

Inicialmente, en ensayos de fase II, se demostró la eficacia del trastuzumab como terapéutica de segunda o tercera línea en pacientes con cánceres de mama metastásicos que sobreexpresaban HER2 con una respuesta que no se consideró particularmente espectacular. Sin embargo, se llevó a cabo un ensayo de fase III con quimioterapia sola (doxorubicina o ciclofosfamida) y con quimioterapia adicionada con trastuzumab. El ensayo reveló la cardiotoxicidad de la combinación doxorubicina-trastuzumab. Cuando la primera fue reemplazada por el

⁸⁶ Gschwind A, Fischer OM, Ullrich A. The discovery of receptor tyrosine kinases: targets for cancer therapy. *Nature Reviews Cancer* 2004; 4 (5): 361-370.

⁸⁷ www.accessdata.fda.gov/scripts/cder/drugsatfda/

⁸⁸ Hudis. CA. Trastuzumab – mechanism of action and use in clinical practice. *New Engl J Med* 2007, 357 (1): 39-51.

quimioterápico paclitaxel, “[la] adición de trastuzumab aumentó las tasas de respuesta en comparación con la quimioterapia sola (50 % vs 32 %, $P < 0,001$), aumentó la supervivencia libre de progreso de la enfermedad y la supervivencia global mejoró de manera decisiva. Este último logro fue particularmente impresionante dado que el ensayo tuvo un diseño cruzado que fácilmente podría haber suprimido el éxito.”⁸⁹

En 2000 se iniciaron cuatro ensayos clínicos de fase III con trastuzumab como terapéutica adyuvante en pacientes con cánceres de mama con amplificación de la proteína HER2. Los ensayos NSABP B-31, NCCTG N9831 y HERA se iniciaron casi al mismo tiempo. Sus resultados fueron publicados en 2005. Los correspondientes a los primeros dos ensayos, realizados en 12000 pacientes que habían sido sometidas a cirugía o irradiación, mostraron un incremento absoluto de supervivencia del 12 % a los tres años y de 18 % a los 4 años en las pacientes del grupo con trastuzumab. Los resultados del tercer ensayo, realizado en 5090 pacientes con cánceres operables primarios, mostraron una reducción del riesgo para un primer evento de cáncer de mama del 46 % y un aumento de la supervivencia libre de enfermedad a los dos años del 8 % en el grupo que recibió trastuzumab. Estos ensayos mostraron la importancia de incluir trastuzumab como terapéutica adyuvante dentro de los esquemas estándar del cáncer de mama HER2 positivo. Un estudio más reciente muestra una asociación entre el grado de remisión patológica, o ausencia completa de neoplasia en la mama, y el tiempo de supervivencia libre de eventos relacionados con la neoplasia, en pacientes que recibieron trastuzumab como parte del tratamiento estudiados durante 5.4 años.⁹⁰ Las indicaciones de la FDA, sustentadas en numerosos ensayos clínicos controlados y aleatorizados, destacan la importancia de establecer una terapéutica dirigida en las pacientes que presentan el tipo de cáncer agresivo asociado a la

⁸⁹ Mina L, Sledge GW Jr. Twenty Years of Systemic Therapy for Breast Cancer. *Oncology (Williston Park)* 2006; 20 (1): 25-32.

⁹⁰ Gianni L, Eirrmann W, Semiglazov V, Lluch A, Tjulandin S, Zmbetti M, Moliterni A, Vazquez F, Bykhov AJ, Lichinitser M, Climent MA, Ciruelos e, Ojeda B, Manusutti M, Bozhok A, Magazzu D, Heinzmann D, Steinseifer J, Valagussa P, Baselga J. Neoadjuvant and adjuvant trastuzumab in patients with HER2-positive locally advanced breast cancer (NOHA): follow-up of randomised controlled superiority trial with a parallel HER2-negative cohort. *Lancet Oncol* 2014; 15 (6): 640-647.

sobreexpresión del HER2. Señalan que el trastuzumab está indicado para: 1. Tratamiento adyuvante del cáncer de mama con sobreexpresión de HER2 positivo, o negativo de alto riesgo. 2. Como tratamiento de primera línea con paclitaxel en cáncer de mama con sobreexpresión de HER2 o como agente único en cáncer de mama con sobreexpresión de HER2 que haya recibido uno o más regímenes de quimioterapia para enfermedad metastásica y 3. Como tratamiento en combinación con otros agentes quimioterapéuticos en pacientes con cáncer gástrico metastásico o adenocarcinoma gastroesofágico que sobreexpresen HER2.⁹¹

Aun cuando la terapéutica del cáncer de mama HER2 positivo con trastuzumab ha significado una mejoría para el pronóstico de pacientes con esa variedad de cáncer, todavía existen pacientes que recaen y mueren por la neoplasia. Los ensayos clínicos continúan para definir, perfeccionar y optimizar esta terapéutica. Los ensayos clínicos se han realizado con la administración del trastuzumab, como parte de la terapéutica adyuvante, después de algún tipo de cirugía, y con la administración del trastuzumab como parte de la terapéutica neoadyuvante, antes de algún tipo de cirugía. En ambas modalidades, el trastuzumab se administra con otros agentes citotóxicos como doxorubicina, ciclofosfamida, paclitaxel, docetaxel, carboplatino, epirrubicina, vinorelbina o capacitabina en combinaciones diversas, de manera simultánea o en serie.⁹²

En vista de la heterogeneidad del cáncer de mama, un aspecto importante de los estudios en curso es el desarrollo de pruebas multigenéticas para determinar la expresión de varios genes que permitan no sólo definir y clasificar los diferentes subtipos de cáncer sino también elegir el esquema terapéutico personalizado de acuerdo con las recomendaciones de las guías de manejo respectivas.^{93,94,95,96}

⁹¹ FDA US Food and Drug Administration. Drugs. Trastuzumab. www.accessdata.fda.gov/drugsatfda_docs/label/2014/103792S5311lbl.pdf. Trastuzumab product approval information-licensing action. 12/11/01. Approval date: 12/11/2001.

⁹² Arteaga CL, Sllwkowski MX, Osborne K, Perez EA, Puglisi F, Gianni L. Treatment of HER2-positive breast cancer: current status and future perspectives. *Nat Rev Clin Oncol* 2012; 9 (1): 16-32.

⁹³ Wolff AC, Hammond EH, Schwartz JN, Hagerty KL, Craig Allred D, Cote RJ, Dowsett M, Fitzgibbons PL, Hanna WM, Langer A, McShane LM, Paik S, Pegram MD, Perez E, Press MF, Rhodes A, Sturgeon C, Taube SE, Tubbs R, Vance GH, van de Vijver M, Wheeler TM, Hayes DF. American Society of Clinical Oncology/College of American Pathologists guideline

El mejor conocimiento de la biología del cáncer de mama HER2 positivo ha resaltado la importancia de la terapéutica dirigida contra este tipo de neoplasia al grado de probar nuevos compuestos dirigidos contra este receptor. Tan es así, que se realizan ensayos clínicos de fase II y de fase III probando estos nuevos compuestos para el tratamiento de tumores progresivos en pacientes en las que había fracasado el tratamiento de primera línea con trastuzumab.^{97,98}

Estos ensayos muestran la racionalidad de la terapéutica dirigida contra un gen amplificado por mecanismos genéticos que amplifican un receptor de señales activadoras el cual, al ser estimulado, convierte células normales en células con un elevado potencial metastásico, susceptible de ser controlado por una terapéutica dirigida hacia un blanco farmacológico específico, presente en ciertos pacientes. Es en estos pacientes en los que está indicado un fármaco inhibidor de un receptor sobreexpresado susceptible de ser detectado.

5.4.2. 6-mercaptopurina (6-MP) y la enzima tiopurina metiltransferasa (TPMT) en el tratamiento de la leucemia linfoblástica aguda (LLA) de la infancia.

La LLA es la más común (80%) de las leucemias que se presentan en los niños de 0 a 14 años de edad. Aunque su etiología es desconocida, se ha sugerido como causa primaria la ocurrencia de translocaciones cromosómicas durante la hematopoyesis fetal.⁹⁹

El esquema de tratamiento de esta leucemia es de los más complicados en oncología. Consta de las fases de inducción con el empleo de una combinación de fármacos para lograr la remisión; de consolidación intensiva, que repite el

recommendations for human epidermal growth factor receptor 2 testing in breast cancer. Arch Pathol Lab Med 2007; 131 (1): 18-43.

⁹⁴ Prat A, Ellis MJ, Perou CM. Practical implications of gene-expression based assays for breast oncologists. Nat Rev Clin Oncol 2012; 9 (1): 48-57.

⁹⁵ Rakha EA, Ellis IO. Updated guideline recommendations for HER2 testing. Nat Rev Clin Oncol 2014; 11 (1): 8-9.

⁹⁶ Ellis MJ. HER2-positive breast cancer, intrinsic subtypes, and tailoring therapy. J Natl Cancer Inst 2014; 106 (8): 1-2.

⁹⁷ Gradishar WJ. Emerging approaches for treating HER2-positive metastatic breast cancer beyond trastuzumab. Ann Oncol 2013; 24 (10): 2492-2500.

⁹⁸ Krop IA. HER2-positive breast cancer-sifting through many options. Nature 2013; 10 (6): 312-313.

⁹⁹ Kantarjian HM, Wolff RA, Koller CA, Eds. The MD Anderson, Manual of Medical Oncology, 2nd ed. New York: MacGraw-Hill, 2011.

esquema y puede incluir el uso de células madre; de mantenimiento con la administración básica de 6-MP, todos los días, y metotrexato cada semana, más pulsos de vincristina y prednisona durante 2 a 3 años, y de profilaxis de la extensión de malignidad al sistema nervioso central.¹⁰⁰

La 6-MP es un antimetabolito análogo de las bases púricas (adenina y guanina). Es un profármaco pues debe ser activada en las células de la sangre, de la médula ósea y neoplásicas (ver adelante). Por vía oral se absorbe de manera incompleta (biodisponibilidad de 10 a 50 %) pues es degradada en el hígado por efecto de primer paso, la comida y los antibióticos reducen su absorción mientras que el metotrexato la aumenta, se distribuye ampliamente (volumen de distribución de 40 L), se une poco a las proteínas del plasma (19 %) y penetra en todas las células, incluyendo los leucocitos y las células de la médula ósea y se metaboliza en estas células, en las células hepáticas y en las células neoplásicas y sus metabolitos son excretados en la orina.¹⁰¹ Figura 6.

La enzima hipoxantina guanina fosforribosil transferasa (HGPRT) la convierte en el ribonucleótido 6-tioinosina-5'-monofosfato (T-IMP). Este último, a través de varios pasos enzimáticos, se convierte en 6-tioguanina nucleótidos (6-TGN), que son los metabolitos activos. Estos metabolitos se incorporan al ADN en lugar de los nucleótidos de guanina, detienen el ciclo celular e inhiben la proliferación de linfocitos. Estos procesos farmacodinámicos se traducen en el efecto terapéutico antineoplásico pero también en el principal efecto adverso del fármaco que es la depresión de la hematopoyesis en la médula ósea.

Adicionalmente a la reacción anabólica de la HGPRT, la 6-MP es sometida a un proceso farmacocinético de degradación e inactivación, por dos enzimas más. Adicionalmente a la reacción anabólica de la HGPRT, la 6-MP es sometida a un proceso farmacocinético de degradación e inactivación, por dos enzimas más. Por una parte la xantinoxidasa la convierte en ácido tioúrico que se elimina con la orina.

¹⁰⁰ *Ibidem.*

¹⁰¹ Wallace JL, Sharley KA. En: Brunton LL, Lazo JS, Parker KL Goodman & Gilman The Pharmacological Basis of Therapeutics 11a. Ed. New York: McGraw-Hill. 2006. Op cit. p. 1701-1702.

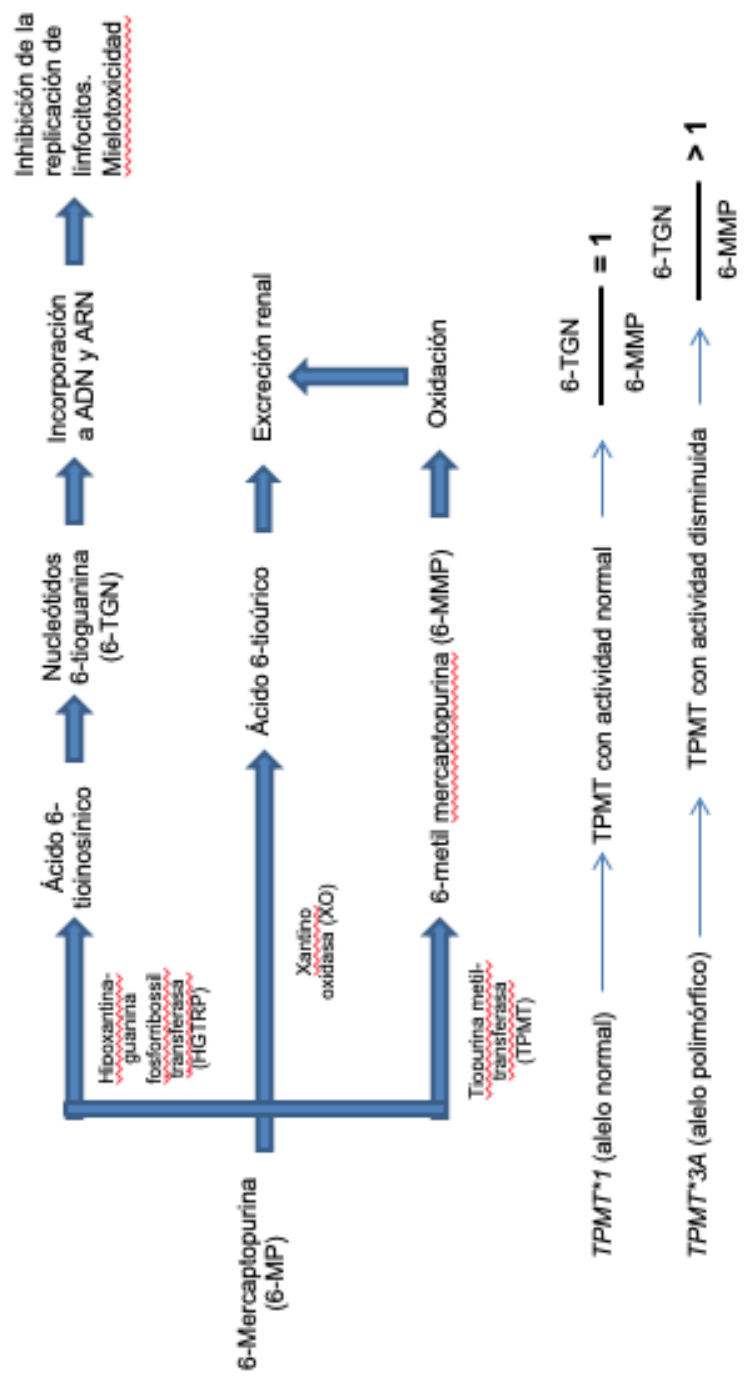


Figura 6. Metabolismo de la 6-mercaptopurina. El alelo *TPMT*3A* codifica una TPMT menos eficiente para inactivar la TPMT dando como resultado concentraciones altas de los metabolitos 6-TGN y mayor riesgo de mielosupresión.

Adicionalmente a la reacción anabólica de la HGPRT, la 6-MP es sometida a un proceso farmacocinético de degradación e inactivación, por dos enzimas más. Por una parte la xantinaoxidasa la convierte en ácido tiourico que se elimina con la orina. Por otra, la enzima TPMT adiciona un metilo al grupo sulfhidrilo del fármaco para dar lugar a nucleótidos de 6-metil-mercaptopurina, menos activos que la 6-MP, que subsecuentemente se oxidan para su eliminación.^{102,103,}

La rápida degradación de la 6-MP por estas dos enzimas contribuye a que su vida media plasmática sea corta (~ 50 min en el adulto) y a la reducción de los metabolitos 6-TGN. Sin embargo, la vida media de los 6-TGN es de 3 a 13 días, lo que significa que el estado estable se alcanza en 4 a 5 semanas. En los pacientes, la eficacia del tratamiento se logra en un término de 12 a 17 semanas.^{104,105}

Los niveles de actividad de la TPMT están ligados a la presencia de alelos polimorfos del gen de la enzima. En efecto, la actividad enzimática de la TPMT medida en los eritrocitos de una muestra de sujetos humanos y sus familiares mostró una distribución compatible con un modelo hereditario de rasgo genético autosómico codominante: 89 % de los sujetos fueron homocigotos para una enzima con actividad alta, 11 % heterocigotos para una enzima con actividad intermedia y en 0.3 % homocigotos para una enzima con actividad indetectable.¹⁰⁶ Esta distribución trimodal de las variantes genotípicas de los alelos ha sido reproducida en estudios más extensos.¹⁰⁷ En ensayos clínicos subsecuentes se encontró que los individuos homocigotos para una enzima TPMT con bajos niveles de actividad o sin actividad que recibían dosis estándar de tiopurinas [azatioprina], tenían concentraciones elevadas de los metabolitos activos, los 6 tioguanina

¹⁰² *Ibidem.*

¹⁰³ Shahsranaman S, Howard D, Roy S. Clinical pharmacology and pharmacogenetics of thiopurines. *Eur J Clin Pharmacol* 2008; 64 (89): 753-767.

¹⁰⁴ Gervasini G, Vagace JM. Impact of genetic polymorphisms on chemotherapy toxicity in childhood acute lymphoblastic leukemia. *Frontiers in Genetics* 2012; 3 (art 249): 1-11.

¹⁰⁵ Chouchana L, Narjoz C, Beaune P, Loriot MA, Roblin X. Review article: the benefits of pharmacogenetics for improving thiopurine therapy in inflammatory bowel disease. *Aliment Pharmacol Ther* 2012; 35 (1): 15-36.

¹⁰⁶ Weinshilboum RM, Sladek SL. Mercaptopurine pharmacogenetics: monogenetic inheritance of erythrocyte thiopurine methyltransferase activity. *Am J Hum Genet* 1980; 32 (5): 651-662.

¹⁰⁷ Schaeffer E, Fischer C, Brockmeier D, Wernet D, Moerike K, Eichelbaum M, Zanger UM, Schwab M. Comprehensive analysis of thiopurine S-methyltransferase phenotype-genotype correlation in large population of german-caucasians and identification of novel variants. *Pharmacogenetics* 2004; 14 (7): 407-417.

nucleótidos, así como un riesgo aumentado de mielosupresión inducida por fármacos.¹⁰⁸

Se han identificado hasta 34 variantes de alelos del gen *TPMT* asociados a una actividad enzimática disminuida comparada con la del alelo normal, *wild-type* (*TPMT*1*).^{109,110,111} Los alelos *TPMT*2*, *TPMT*3A*, *TPMT*3B* y *TPMT*3C* representan el 95% de las variaciones alélicas que involucran mutaciones erróneas en los aminoácidos de la enzima: Ala80Pro, Ala154Thr y Tyr240Cis, Ala157Thr y Tyr240Cys respectivamente.^{112,113}

Más aún, la frecuencia con la que se presentan estas variaciones es diferente según el grupo étnico: *TPMT*3A* es más frecuente en caucásicos (4.5 %) y el *TPMT*3C* es más frecuente en africanos (5.4-7.6 %) y asiáticos (0.3-3 %).¹¹⁴

Incluso se han realizado ensayos clínicos aprovechando la tipificación genética del gen *TPMT* de numerosas muestras en estudios de asociación del genoma completo o GWS (*Genome-wide association studies*), con el propósito de identificar los polimorfismos relacionados con la presentación de toxicidad en personas candidatos al uso de fármacos análogos de las purinas para prevenirla.¹¹⁵

La FDA señala la necesidad de tomar precauciones en la dosificación y administración de la 6-mercaptapurina en pacientes con una enzima *TPMT* de actividad intermedia y con una enzima *TPMT* de actividad baja.¹¹⁶ Con base en la evidencia derivada de los ensayos clínicos que relacionan la variabilidad genética

¹⁰⁸ Weinshilboum RM. Inheritance and drug response. *N Engl J Med* 2003; 348 (6): 529-537.

¹⁰⁹ Stanulla M, Schaeffeler E, Flohr T, Cario G, Schauder A, Zimmermann M, Welte, Ludwig W-D, Bartram CR, Zanger UM, Eichelbaum M, Schrappe M, Schwab M. Thiopurine methyltransferase (*TPMT*) genotype and early treatment response to mercaptopurine in childhood acute lymphoblastic leukemia. *JAMA* 2005; 293 (12): 1485-1489.

¹¹⁰ Schaeffer E. op cit, Nota 104.

¹¹¹ Almoguera B, Vázquez L, Connolly JJ, Bradfield J, Sleiman P, Keating B, Hakonarson H. Imputation of *TPMT* defective alleles for the identification of patients with high-risk phenotypes. *Front Genet* 2014; 5 (art 96): 1-7. May 12,2014. doi: 10.3389/fgene.2014.00096

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ Relling MV, Gardner EE, Sandborn WJ, Schmiegelow K, Pui C-H, Yee SW, Stein CM, Carrillo M, Evans WE, Klein TE. Clinical pharmacogenetics implementation consortium guidelines for thiourine methyltransferase genotype and thiopurine dosing. *Clin Pharmacol Ther* 2011; 89 (3): 387-391.

¹¹⁴ Almoguera B. Op cit, nota 108.

¹¹⁵ Almoguera E, *Ibidem*.

¹¹⁶ US Food and Drug Administration. Pharmacogenomic in drug labeling. www.fda.gov/Drugs/ScienceResearchAreas/Pharmacogenetics/ucm083378.htm. Acceso: 10.10.2014.

con el fenotipo, se han emitido recomendaciones para el establecimiento de la dosificación de este tipo de fármacos (6-mercaptopurina, azatioprina y tioguanina), de acuerdo con el fenotipo de la TPMT de los pacientes: pacientes homocigotos con fenotipo normal, altamente activo (*wild-type*) inician recibiendo la dosis recomendada; pacientes heterocigotos, con fenotipo de actividad intermedia, inician con 30-70 % de la dosis recomendada, y pacientes homocigotos, con fenotipo de actividad baja, inician con una dosis 10 veces menor que la recomendada. En todos los casos se hacen los ajustes de acuerdo con las guías clínicas correspondientes.^{117,118}

En este caso, la terapéutica se orienta a ajustar las dosis en función de la eficiencia genéticamente determinada de una enzima para degradar un fármaco potencialmente tóxico. Se indican dosis menores cuando la enzima ha sido codificada por alelos que le confieren menos actividad. De esta manera se reduce la probabilidad de que los pacientes con estas características presenten efectos adversos que pueden ser graves.

Los fármacos presentados ejemplifican estudios que han mostrado que su uso clínico se puede ajustar a la genética del enfermo para obtener un mejor tratamiento. Es más, dichos estudios han fundamentado la recomendación de identificar las características genéticas para su empleo.

5.4.3. Otros Estudios.

Otros estudios de farmacogenómica muestran no sólo la complejidad del campo sino el creciente interés por dilucidar la importancia de los factores genéticos en la producción de la respuesta a los fármacos como un medio para implementar una terapéutica farmacológica más efectiva y segura.

El bevacizumab es un anticuerpo monoclonal que se une al factor A de crecimiento del endotelio vascular (VEGF-A) impidiendo la vascularización del tejido neoplásico. En un estudio retrospectivo¹¹⁹ se compararon muestras de

¹¹⁷ Relling MV. Op cit, 110.

¹¹⁸ <http://www.pharmagkb.org>. Acceso: 10.10.2014.

¹¹⁹ Gampenrieder SP, Hufnagl C, Brechelmacher S, Huemer F, Hackl H, Rinnerthaler G, Romeder f, Monzo Fuentes C, Morre P, Hauser-Kronberger C, Mlineritsch B, Greil R. Endothelin-1 genetic

tejidos de cáncer de mama HER2 negativo provenientes de biopsias o de cirugía de un grupo de 163 pacientes tratadas con bevacizumab entre 2006 y 2012, con las provenientes de 105 pacientes tratadas con otros antineoplásicos. Se estudiaron 10 SNPs de los genes del VEGF-A, del receptor 1 del factor de crecimiento del endotelio vascular (VEGFR-1) y de la cinasa, 39 serina-treonina (STK39) involucrados en la angiogénesis y de los genes de la endotelina-1 (EDN1) y de la uromodulina relacionados con inducción de hipertensión y por su relación, previamente descrita, con la eficacia del fármaco. Estos polimorfismos se consideraron como biomarcadores de la eficacia y toxicidad del fármaco. Reportaron que las pacientes con el genotipo TT del polimorfismo rs5370 del gen *EDN1* en el cromosoma 6, que recibían bevacizumab tuvieron un promedio de sobrevida significativamente menor, una tendencia a la baja del porcentaje de beneficio clínico y un empeoramiento de la supervivencia libre de progreso de la enfermedad. Aunque este genotipo se encuentra en sólo un 5 % de la población estudiada, su determinación identificaría pacientes que probablemente no obtendrían ningún beneficio si se tratan con bevacizumab y se encontrarían en riesgo de desarrollar trastornos cardiovasculares como efectos adversos, que tendrían que ser tratados.

El irinotecán, análogo de la camptotecina proveniente del árbol chino *Camptotheca acuminata*, es un fármaco antineoplásico utilizado para el tratamiento de los cánceres de pulmón de células pequeñas y de células no pequeñas. Las carboxiesterasas hepática y plasmática lo transforman en el metabolito activo SN-38 que inhibe a la topoisomerasa 1, enzima que se une al DNA y remueve el superenrollamiento de la doble hélice para que continúe el proceso de replicación del DNA, necesario para la reproducción celular. La inactivación de la topoisomerasa 1 por el SN-38 induce la muerte de las células cancerígenas¹²⁰. La uridina difosfato glucuronosil transferasa1A1, UGT1A1, es la enzima que inactiva el metabolito activo del irinotecán SN-38 y lo convierte en SN-38 glucurónido que

polymorphism as a predictive marker for bevacizumab in metastatic breast cancer. The Pharmacogenomics Journal 2017; 17 (4): 344-350.

¹²⁰ Chabner BA, Bertino J, Ortiz T, Lane A, Supko JC, Ryan D. Fármacos citotóxicos. En Brunton LL, Chabner BA, Knollmann BC Goodman & Gilman Las bases farmacológicas de la terapéutica. New York: McGraw-Hill, 2012, p. 1711-1712.

se elimina en la bilis y en la orina. Un metaanálisis reciente¹²¹ refiere que esta enzima tiene dos polimorfismos, UGT1A1*6 (SNP no sinónimo, 211G>A en el exón 1) y UGT1A1*28 (alelo con 7 repeticiones timina-adenina) asociados a una baja expresión de UGT1A1 y a disminución del metabolismo de SN-38. El estudio revela que los portadores del polimorfismo UGT1A1*6, tratados con irinotecan muestran un mayor riesgo de presentar efectos tóxicos como diarrea y neutropenia graves, a veces fatales, mientras que no se presentan en pacientes con el polimorfismo UGT1A1*28. La respuesta terapéutica no experimentó modificaciones con ninguno de los dos polimorfismos. Por otro lado, la distribución epidemiológica de los alelos muestra que el alelo UGT1A1*6 se ha identificado en un 16 a-40 % de asiáticos mientras que el alelo UGT1A1*28 se ha identificado en 30 a 40 % de caucásicos y en el 10 % en asiáticos. Esta distribución señala la utilidad de identificar el alelo UGT1A1*6 en los asiáticos para prevenir los efectos adversos y las consecuencias que pueden ser graves.

El abacavir es un nucleósido inhibidor de la transcriptasa inversa del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Se ha identificado una asociación entre una reacción de hipersensibilidad provocada por el abacavir y la presencia del alelo *HLA-B*5701* del antígeno leucocitario humano B (HLA-B). La reacción de hipersensibilidad es un cuadro de fiebre, dolor abdominal, eritema máculo-papular, fatiga y es potencialmente fatal. El HLA-B es una proteína de la superficie de los glóbulos blancos que diferencia las sustancias propias de las extrañas, como bacterias y virus. El alelo *HLA-B*5701* cooperaría en la inducción de una respuesta inmunológica dependiente del abacavir para la estimulación de una respuesta inmunitaria y el desarrollo de la hipersensibilidad al fármaco. A partir del hallazgo, se han realizado varios estudios en grupos extensos de enfermos que fundamentan la necesidad de mostrar la presencia de este alelo en los enfermos

¹²¹ Chen X, Liu L, Guo Z, Liang W, He J, Huang L, Deng Q, Tang H, Pan H, Guo M, Liu Y, He Q, He J. UGT1A1 polymorphisms with irinotecan-induced toxicities and treatment outcome in Asians with lung cancer: a meta-analysis. *Cancer Chemother Pharmacol* 2017; 79 (6): 1109-1117.

antes de que reciban el fármaco como parte del esquema de tratamiento de la enfermedad.^{122,123,124}

La importancia del clopidogrel en la terapéutica de enfermedades cardiovasculares y la identificación de polimorfismos genéticos relacionados con la enzima que lo metaboliza ha generado múltiples estudios tendientes a encontrar la mejor manera de emplearlo en la clínica. El clopidogrel es un profármaco que debe ser metabolizado por la enzima del citocromo P450 CYP2C19 a la forma activa que es la que inhibe la agregación plaquetaria en enfermos cardiovasculares propensos a trombosis. La capacidad para inhibir la agregación plaquetaria es muy variable entre las personas, en parte por la existencia de polimorfismos genéticos de la enzima CYP2C19. La inhibición es la esperada en quienes portan el alelo normal (wild type) *CYP219*1* que sintetiza una enzima que transforma el fármaco en el metabolito activo que inhibe la agregación plaquetaria. Estudios clínicos han identificado al *CYP2C19*2* y al *CYP2C19*3* como los alelos más comunes que sintetizan una enzima de función metabólica disminuida. Quienes portan estos alelos pueden presentar como falla terapéutica la formación de trombos. Sin embargo, otros estudios no han mostrado esta consistencia; otros más han mostrado que existen personas metabolizadoras ultrarrápidas que portan el alelo *CYP2C19*17*, asociado a una respuesta exagerada de inhibición de la agregación plaquetaria y otros han puesto en evidencia que los alelos que generan una enzima de función metabólica disminuida se asocian a un riesgo aumentado de muerte cardiovascular, infarto del miocardio o estado de choque en pacientes sometidos a una intervención coronaria percutánea. De hecho, se encuentran en curso dos estudios clínicos prospectivos (TAILOR-PCT y POPular Genetics

¹²² Martin AM, Nolan D, Gaudieri S, Almeida CA, Nolan R, James I, Carvalho F, Phillips E, Chistianse FT, Purcell AW, McCluskey J, Mallal S. Predisposition to abacavir hypersensitivity conferred by *HLA-B*5701* and a haplotypic *Hsp70-Hom* variant. Proc Nat Acad Sci 2004; 101 (12): 4180-4185.

¹²³ Mallal S, Phillips E, Carosi G, Molina JM, Workman C, Tormasic J, Jägel-Guedes E, Ruguna S, Kosyrev O, Flores cid J, Hay P, Nolan D, Hughes S, Hughes A, Ryan S, Fitch N, Tjhorborn D, Benbow A. New Eng J Med 2008; 358 (6): 568-579.

¹²⁴ Martin MA, Kroetz DL. Avacabir pharmacogenetics- from initial reports to standard of care. Pharmacotherapy 2013; 33 (7): 765-775.

Study), con el propósito de profundizar en esos aspectos de la terapéutica antiplaquetaria basada en las características genéticas,¹²⁵ .

5.4.4. Estudios en México.

En nuestro país se realizan estudios en relación con la presencia de polimorfismos que puedan condicionar el establecimiento de un tratamiento farmacológico basado en la farmacogenómica.

Se ha reportado que pacientes con lupus eritematoso sistémico (12.4 %) y artritis reumatoide (10.1 %) son portadores de genotipos nulos de tiopurinametil transferasa, enzima que inactiva los análogos de purina 6-mercaptopiurina, 6-tioguanina y azatioprina indicados para su tratamiento; en estos pacientes debe realizarse la genotipificación antes de recibir tratamiento con estos fármacos y reducir el riesgo de efectos adversos.¹²⁶

Otro estudio evaluó, en una muestra de pacientes del Hospital General de México, la presencia de la fusión menor en el oncogen BCR-ABL (alteración genética conocida como cromosoma Filadelfia) presente en pacientes con leucemia linfoblástica aguda asociada a un mal pronóstico. Esta fusión tiene actividad de proteinocinasa que activa señales de proliferación celular. Es importante conocer su presencia porque los pacientes pueden contar con recibir un beneficio potencial con fármacos inhibidores de tirosinocinasa como imatinib, nolotinib o dasatinib.¹²⁷

Un estudio en 25 voluntarios sanos relacionó la farmacocinética (considerando el parámetro área bajo la curva, ABC, o área de la concentración plasmática de un fármaco desde su administración hasta un tiempo dado) del analgésico no esteroideo diclofenaco con la actividad de la enzima del citocromo CYP2C9 con genotipo **1/*1* (normal o wild type) que metaboliza el fármaco. Por el hallazgo de tres ABC significativamente diferentes que atribuyeron a la presencia de

¹²⁵ Pereira NL, Jeffrey BG, Mayr M, Shah SH, Rihal CR. Pharmacogenetics of clopidogrel. An unresolved issue. *Circ Cardiovascular Genet* 2016; 9 (2): 185-188.

¹²⁶ Ramírez-Florencio M, Jijménez-Morales S, Barbosa-Cobos REE, López -Cano DJ, Ramírez-Bello J. High frequency of mutant thiopurine S-methyltransferase genotypes in Mexican patients with systemic lupus erythematosus and rheumatoid arthritis. *Clin Rheumat* 2018; 37 (4): p63-970.

¹²⁷ Olarte-Carrillo I, Ramos-Peñafiel CO, Miranda-Peralta E, Mendoza-Salas I, Nacho-Vargas KA, Zamora-Domínguez JA, Mendoza-García E, Rozen-Fuller E, Kassak-Ipiña JJ, Collazo-Jaloma J, Martínez-Tovar A. Frequency of the minor BCR-ABL (e1;a2) transcript oncogen in a Mexican population with acute lymphoblastic leukaemia. *Rev Med Hosp Gral México* 2015; 78 (3): 119-123.

metabolizadores lentos, intermedios y rápidos en la muestra, concluyeron que la enzima CYP2C9 normal no participa en el metabolismo del diclofenaco y que sería importante estudiar otros citocromos.¹²⁸

5.4.5. Implementación de la farmacogenómica

Para la implementación de la farmacogenómica se llevan a cabo diversos esfuerzos en países avanzados.

En el St Jude Children Research Hospital se ha establecido un servicio farmacéutico de pruebas genéticas para identificar pacientes portadores de enzimas deficientes como la TPMT que reciben tiopurina para tratamiento de leucemia y portadores de la uridínglucuronil transferasa (UGT1A1) que reciben irinotecan para cáncer colonorectal y el citocromo CYP2D6 para quienes reciben varias clases de fármacos como codeína, tamoxifen, antiarrítmicos, neurolépticos y antidepresores tricíclicos. El propósito es la determinación de las dosis más apropiadas de los fármacos y con esto el beneficio de una terapéutica farmacogenómica y una reducción de los costos. Existe un reembolso de la American Medical Association, que no incluye la consulta a la farmacia.¹²⁹

En la institución mencionada arriba se ha desarrollado el expediente clínico electrónico (electronic medical record, EMR) de los pacientes en el que se incorpora información de genes con variantes provenientes de ambos padres (diplotipo) que señalan su asociación con un fenotipo de respuesta farmacológica como diplotipos de *TPMT* o *CYP2C6*. De esta manera el clínico puede consultar el EMR en el que se recomiendan las dosis apropiadas para un paciente dado.¹³⁰

Otro escenario que ilustra una estrategia sobre la aplicación de la farmacogenómica fue abordado por un estudio en pacientes candidatos a

¹²⁸ Martín de Saro M, Amancio-Chassín O, Urueta-Cuellar H, González-Huerta L, Cuevas-Covarrubias SA. Pharmacokinetics of diclofenac in healthy controls with wild-type phenotype for CYP2C9 shows metabolism variability. *Rev Hosp Gral México* 2017; 80 (2): 92-96.

¹²⁹ Crews KR, Cross SJ, McCormick JN, Baker DK, Molinelli AR, Millins R, Rolling MV, Hoffman JM. Development and implementation of pharmacost-management clinical pharmacogenetics service. *Am J Health Susy Pharm* 2011; 68 (2): 143-150.

¹³⁰ Hicks JK, Crews KR, Hoffman JM, Kornegay NM, Wilkinson MR, Lorier R, Stoddard A, Yang W, Smith C, Fernández CA, Cross SJ, Haaidar C, Baker DK, Howard SC, Evans WE, Broecke U, Reilling MV. A clinician-driven automated system for integration of pharmacogenetic consults into an electronic medical record. *Clin Pharmacol Ther* 2012; 92 (5): 563-566.

cateterización cardiaca electiva con la ayuda de un inhibidor de los receptores P2Y₃₂ de las plaquetas, como clopidogrel y ticagrelor, que bloquean la agregación plaquetaria y la formación de coágulos. El clopidogrel es activado por la enzima CYP2C19 que lo convierte en el metabolito que inhibe el receptor P2Y₃₂ para inhibir la agregación plaquetaria mientras que el ticagrelor, que no requiere activación, inhibe directamente el receptor. De 22 pacientes que reunían los criterios de selección seis consintieron en ser genotipados. Tres de estos que portaban el genotipo *CYP2C19*1/*1* asociado a una actividad enzimática normal del CYP2C19 que activa el clopidogrel para inhibir la agregación plaquetaria se les recomendó este fármaco a dosis de 75 mg/día; uno con el genotipo *CYP2C19*1/*2* asociado a una actividad reducida del clopidogrel se le recomendó 90 mg 2/día de ticagrelor, que actúa directamente; otro con genotipo *CYP2C19*1/*17* asociado a una actividad aumentada se le recomendó clopidogrel, 75 mg/día, y otro más con genotipo *CYP2C19*2/*1* asociado a una actividad enzimática intermedia se le recomendó clopidogrel, 75 mg/día. En todos los casos los pacientes fueron monitorizados y el resultado aprobado por el cardiólogo. El resultado muestra la viabilidad de una terapéutica guiada por la genotipificación pero también que no todos los pacientes aceptan ser genotipificados.¹³¹

Como resultado de los avances tecnológicos de la genética, la farmacogenómica, continuará descubriendo la presencia de variedades genéticas asociadas con la respuesta a fármacos que son normales y que, como se ha mostrado, puede significar un aumento en la eficacia terapéutica o una disminución del riesgo de desarrollar efectos adversos.

La FDA enlista más de 500 fármacos aprobados etiquetados con información farmacogenómica. Se destaca el área terapéutica a la que pertenecen, la nomenclatura del gen implicado, la característica funcional de la proteína codificada así como las indicaciones, precauciones y advertencias de uso y la

¹³¹ Johnson SG, Shaw PB, Delate T, Kurz DL, Gregg D, Darnell JC, Aquikante CL. Feasibility of clinical pharmacist-led CYP2C19 genotyping for patients receiving non-emergent cardiac catheterization in an integrated health system. *Pharmacy Practice* 2017; 15 (2): 946-952.

administración, dosificación, farmacología y estudios clínicos.¹³² Por otra parte, The Pharmacogenomics Knowledge (PharmGkg) constituye una base de conocimiento farmacogenómico publicada y actualizada por la Pharmacogenomics Research Network de The National Institutes of Health de los Estados Unidos que difunde el conocimiento sobre las variaciones genéticas y la respuesta a los fármacos.¹³³

La farmacogenómica, como disciplina novedosa, continuará descubriendo la presencia de variedades genéticas asociadas con la respuesta a fármacos que puede significar un aumento en la eficacia terapéutica o una disminución del riesgo de desarrollar efectos adversos. No obstante, los hallazgos experimentales que muestran una relación positiva fármaco-gen como los que se reportan continuamente, su implementación, traslado y aplicación en la práctica clínica han sido lentos. En los Estados Unidos y Europa se han constituido consorcios que realizan esfuerzos para favorecer la implementación de esta terapéutica en el campo de la clínica.¹³⁴, ¹³⁵ Nada es más deseable que los beneficios que se logren se distribuyan justamente en quienes reúnan las condiciones para recibirlos.

Un análisis de las publicaciones científicas muestra que la farmacogenómica es un campo que se estudia, con diferentes niveles de desarrollo, en Estados Unidos y Canadá, en algunos países asiáticos (China, Japón, Corea, Tailandia, Arabia Saudita, Kuwait), países europeos (Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Israel), África, particularmente Sudáfrica, Oceanía (Australia) y Latinoamérica (México y Brasil). Los diferentes grupos de investigación han creado agencias o consorcios como estrategia para implementar en clínica esta tecnología en casos específicos. La estrategia consta de la etapa 1, preimplementación, en la que se reúne la información útil para entender cuáles de los pares gen-fármaco puede tener éxito en la clínica, los aspectos relacionados con costos, equipos de

¹³² US Food and Drug Administration. Table of pharmacogenomic biomarkers in drug labeling. www.fda.gov. Acceso: 23.10.2014.

¹³³ <https://www.pharmgkb.org>. Acceso: 10.10.2014.

¹³⁴ Van der Wouden CH, Swen JJ, Samwald M, Mitropoulou C, Schwab M, Guchelaar HJ. A brighter future for the implementation of pharmacogenomic testing. *Europ J Human Genetics* 2016; 24: 1558-1660.

¹³⁵ Kapoor R, Tan-Koi WCh, Teo YY. Role of pharmacogenetics in public health and clinical health care: a SWOT analysis. *Europ J Human Genetics* 2016; 24: 1651-1657.

laboratorio y los temas éticos y legales; la etapa 2, de desarrollo de infraestructura, guías clínicas, arreglos de pruebas, bases de datos y flujos de trabajo para la implementación en la clínica; la etapa 3, de preparación de las partes involucradas, selección de pacientes, solución a los obstáculos y análisis de costos y el mejoramiento de los esquemas de reembolso.¹³⁶

Es de notar que los reportes citados muestran las dificultades experimentales que representa el camino de la aplicación clínica de un desarrollo tecnológico complejo. También muestra un desarrollo diferenciado en los distintos países de acuerdo con la disponibilidad de recursos que destinan al mismo. Adicionalmente, se manifiesta una tendencia para establecer en el campo clínico la terapéutica farmacogenómica fundamentada en bases experimentales sólidas.

Para este trabajo, es deseable que los beneficios que se logren se distribuyan justamente en quienes reúnan las condiciones para recibirlos.

¹³⁶ Klein ME, Parvez M, Shin J-G. Clinical implementation of pharmacogenomics for personalized precision medicine: barriers and solutions. *J Pharm Sci* 2017; 106 (9): 2368-2379.

6. CONCEPCIONES ÉTICAS EN RELACIÓN CON LA JUSTICIA

En esta sección, se exponen diversas concepciones éticas de la justicia en busca de una base teórica que justifique la extensión de los beneficios individuales y sociales que - eventualmente generará – ya genera - el campo de la farmacogenómica.

6.1. LA JUSTICIA EN LOS DIÁLOGOS DE PLATÓN

Dos diálogos de Platón (427-347 a. de C), discípulo de Sócrates (469-399 a. de C), Gorgias o De la retórica¹³⁷ y La República o De lo justo,¹³⁸ analizan el significado de la justicia, término complejo desde entonces.

6.1.1. Gorgias o de la retórica

En Gorgias, Sócrates discute con los sofistas el tema de la retórica pero también discute sobre lo justo y lo injusto, lo bello y lo feo y el bien y el mal. Primero, con Polux sostiene un diálogo sobre la justicia y la injusticia. Sobre estos aspectos Sócrates es tajante: defiende la idea de que “el mayor de los males es cometer injusticias”. A Polux, que le pregunta “Sufrir una injusticia, ¿no es mucho mayor?”, le responde: “Yo no querría ni lo uno ni lo otro. Pero si fuera absolutamente preciso cometer una injusticia o sufrirla, preferiría sufrirla a cometerla.” Enseguida, a partir de que los tiranos tienen el poder de matar, desterrar o actuar cuando lo juzguen oportuno, Sócrates expresa que el poder consiste en que “haciendo lo que se juzga oportuno, no se hace nada que no sea ventajoso, y que entonces es una buena cosa. En esto, en efecto, consiste el gran poder; en otro caso es una mala cosa y un poder raquítico”. En otras palabras: “digo que es un bien cuando [las cosas] se las hace justamente, y un mal cuando se las hace injustamente.”

¹³⁷ Platón. Diálogos. Gorgias o de la Retórica. En Azcárate Patricio De. Obras completas de Platón, tomo 5, Madrid: Imprenta de Instrucción y Recreo, 1872. www.filosofia.org/cla/pla/azcarate.htm. Acceso: 04.04.2012; 15.7.2017.

¹³⁸ Platón. Diálogos. La República o De lo justo. En Azcárate Patricio De. Obras completas de Platón, Tomo 7, Libro 1 y Libro 4, Madrid: Imprenta de Instrucción y Recreo, 1872. www.filosofia.org/cla/pla/azcarate.htm. Acceso: 04.04.2012; 15.7.2017.

A partir de esta idea Sócrates dice a Polux: “Sostengo que el que tiene probidad y virtud, hombre o mujer, es dichoso; y el que es injusto y malo es desgraciado.”¹³⁹ Agrega: “el hombre injusto y criminal es desgraciado en todos conceptos; pero que lo es más si no sufre ningún castigo, y si sus crímenes quedan impunes; y que lo es menos, si recibe, de parte de los hombres y de los dioses, el justo castigo de sus crímenes.”¹⁴⁰ Después de discutir la idea, acuerdan que es más feo hacer una injusticia que sufrirla, pero también que cometer una injusticia es más malo, más penoso y más doloroso que sufrir una injusticia. Luego el diálogo examina si es un mal mayor ser castigado por las injusticias cometidas, de acuerdo con Polux, o el mal mayor es gozar de impunidad, siguiendo a Sócrates. En primer lugar, acuerdan que quien impone justamente un castigo hace una acción justa, y quien es castigado justamente sufre una acción justa. Ya que han acordado que lo justo es bello, “Lo que hace la persona que castiga y lo que sufre la persona castigada, es por consiguiente bello (...) al mismo tiempo bueno, porque o es agradable o es útil.” Útil porque “consiste en hacerse mejor en cuanto al alma”. Quien recibe castigo, libera de su alma la maldad.¹⁴¹ De esto Sócrates concluye que la injusticia es el más grande de los males, que mediante el castigo nos libramos de este mal y que la impunidad lo mantiene.¹⁴²

Enseguida Sócrates pone en duda la idea de Calicles de que lo justo, de acuerdo con la naturaleza “consiste en que el más poderoso tiene derecho a apoderarse de lo que pertenece al más débil, el mejor para mandar al menos bueno y el que vale más para tener más que el que vale menos”. Pero Sócrates explica que la multitud es más poderosa que uno sólo, que la multitud hace las leyes, que las leyes del mayor número son las de los más poderosos, de los mejores y que son leyes bellas acordes con la naturaleza. Agrega que para la mayoría lo justo es tener tanto y no más que otro, que es más feo cometer una injusticia que sufrirla y que la justicia consiste en la igualdad.¹⁴³

¹³⁹ Platón. Diálogos. Gorgias o de la Retórica. Op cit, p. 170-174 Nota 127.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 177.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 181-188.

¹⁴² *Ibidem*, p. 195.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 208-210.

6.1.2. La República o de lo justo

En La República, libro 1¹⁴⁴, Sócrates examina diversas ideas sobre la justicia. Primero, pone en duda la interpretación que hace de la justicia basado en la conversación que tiene con Céfalo pues le lleva a preguntar: “¿está bien definida la justicia haciéndola consistir simplemente en decir la verdad y en dar a cada uno lo que de él se ha recibido? ¿o más bien, son estas cosas justas o injustas según las circunstancias?, pues sería injusto devolver las armas al amigo que en su juicio las prestó, pero que ahora se ha vuelto loco. “Por consiguiente – agrega Sócrates– la justicia no consiste en decir la verdad ni en dar a cada uno lo que le pertenece.” Enseguida, Polemarco expresa su acuerdo con lo que dice Simónides de la justicia, esto es, “que el atributo propio de la justicia es dar a cada uno lo que se le debe” y que Sócrates interpreta como “dar a cada uno lo que le conviene”. Entonces surge la idea de que “la justicia es hacer bien a los amigos y mal a los enemigos”.¹⁴⁵

Sin embargo, la idea plantea la definición de amigos y la posibilidad de que se juzgue injustamente a un hombre de bien o justamente a uno malvado, sin ser ese el propósito. Luego de una serie de razonamientos sobre la repercusión que puede tener el hacer un daño al enemigo, de que dañar a los hombres los hace peores en lo que toca a la virtud humana, de que la justicia es una virtud humana y que es bueno el hombre justo, Sócrates concluye que “Luego no es propio del hombre justo el dañar a su amigo ni ningún otro, sino que lo es de su contrario; es decir del hombre injusto”.¹⁴⁶

A continuación, es Trasímaco de Calcedonia que aprovechando un silencio en la conversación, cuestiona abruptamente a Sócrates: “Respóndeme ahora tú. ¿Qué es la justicia?”. Después de razonar sobre lo que le pareció una reacción sorprendente de Trasímaco, Sócrates lo convence de que diga lo que él mismo sabe sobre la justicia, a la que considera “un fin mucho más precioso que el oro.” Trasímaco contestó: “Digo que la justicia no es otra cosa sino aquello que es

¹⁴⁴ Platón. Diálogos. La República o De lo Justo. Libro 1, *Op cit*, Nota 127.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 67-69.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 75.

provechoso para el más fuerte”.¹⁴⁷ Y se extendió: “¿No sabes que los diferentes Estados son monárquicos, o aristocráticos, o populares?” (...) “El que gobierna en cada Estado, ¿no es el más fuerte? (...) ¿No hace leyes cada uno de ellos en ventaja suya, el pueblo, leyes populares; el monarca leyes monárquicas y así los demás? Una vez hechas estas leyes, ¿No declaran que la justicia para los gobernados, consiste en la observancia de las mismas? ¿No se castiga a los que las traspasan como culpables de una acción injusta? Aquí tienes mi pensamiento. En cada Estado, la justicia no es más que la utilidad del que tiene la autoridad en sus manos y, por consiguiente, del más fuerte. De donde se sigue para todo hombre que sabe discurrir, que la justicia y lo que es ventajoso al más fuerte en todas partes y siempre es una misma cosa.”

Sócrates al examinar el punto, expresa que los gobernantes no son infalibles y están sujetos a error, pues pueden hacer unas leyes buenas y otras malas; hacer leyes convenientes y leyes inconvenientes. Si es así, es justo para los gobernados hacer lo conveniente pero también lo inconveniente. Esto es, los más fuertes, a veces ordenan lo inconveniente hasta para ellos mismos. Trasímaco insiste: “El que gobierna, considerado como tal, no puede engañarse; lo que ordena es siempre lo más ventajoso para él, y eso mismo es lo que debe ejecutar el que a él está sometido. Por lo tanto, es una verdad, como dije al principio, que la justicia consiste en hacer lo que es ventajoso para el más fuerte”.¹⁴⁸ Ante esto, Sócrates expone los siguientes ejemplos: “el médico, como médico, no se propone ni ordena lo que es una ventaja para él sino lo que es ventajoso para el enfermo, (...) el verdadero piloto (...) no ordenará ni se propondrá como fin su propia ventaja, sino la de sus súbditos, es decir la de los marineros.” (...) Por consiguiente, Trasímaco, todo hombre que gobierna, considerado como tal, y cualquiera que sea la naturaleza de su autoridad, jamás se propone, en lo que ordena, su interés personal, sino el de sus súbditos.” No obstante, Trasímaco refuerza su postura y sin más le responde: “Estás tan distante de conocer la naturaleza de lo justo y de lo injusto, que ignoras que la justicia es un bien para todos menos para el justo;

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 76-77.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 79-80, 83.

que es útil para el más fuerte, que manda, y dañosa al más débil, que obedece; que la injusticia, por el contrario, ejerce su imperio sobre las personas justas, que por sencillez ceden en todo ante el interés del más fuerte, y sólo se ocupan de cuidar los intereses de éste abandonando los suyos.”¹⁴⁹

Sócrates, recuerda que las artes “procuran una utilidad que les es propia; la medicina la salud, el pilotaje la seguridad en la navegación, y así todas las demás,” (que) “para comprometer los hombres a que ejerzan el mando, ha sido preciso proponerles alguna recompensa, como dinero, honores, o un castigo si rehúsan aceptarlo.” Sin embargo, explica que los sabios que toman parte en un puesto de mando no quieren ser considerados mercenarios si exigen un salario; ni ladrones si utilizan los fondos públicos en su beneficio; ni honores porque no son ambiciosos. Es el temor al castigo lo que los obliga a encargarse del gobierno. “Porque el mayor castigo para el hombre de bien, cuando rehúsa gobernar a los demás, es el verse gobernado por otro menos digno; y este temor es el que obliga a los sabios a encargarse del gobierno, no por su interés ni por su gusto, sino por verse precisados a ello a falta de otros, tanto o más dignos de gobernar.” Así, “el verdadero magistrado no mira su propio interés sino el de sus administrados”. Esta es la razón por la que rechaza la opinión de Trasímaco: “que la justicia sea del interés del más fuerte”¹⁵⁰.

A continuación, Sócrates se da a la tarea de rechazar la pretensión de Trasímaco de “que la completa injusticia es más ventajosa que la justicia perfecta”, que la justicia no es un vicio, es “una insensatez generosa”, que la injusticia no es una maldad, “es sabiduría” y que “los hombres injustos son buenos y sabios (...) y bastante fuertes para apoderarse de las ciudades y de los imperios”. Plantea la siguiente idea. Por una parte, “el justo no quiere tener ventaja sobre su semejante sino sobre su contrario, mientras que el hombre injusto quiere tenerla sobre uno y sobre el otro.”¹⁵¹ Por otra parte, “el que es hábil y sabio no quiere tener ventaja sobre su semejante, sino sobre su contrario, (...) mientras “que el que es inhábil e ignorante quiere tener ventaja sobre el uno y sobre el otro. Entonces conviene

¹⁴⁹ *Ibídem*, p. 86-87.

¹⁵⁰ *Ibídem*, p. 90, 92-93.

¹⁵¹ *Ibídem*, p. 93-95.

“en que ambos son como aquellos a quienes se parecen” y concluye lo evidente: “que el justo es hábil y sabio y el injusto ignorante e inhábil.” Por lo tanto, “la justicia es habilidad y virtud, y la injusticia vicio e ignorancia.”

A partir de esta analogía, refuta la idea de Trasímaco sobre la fuerza de la injusticia. Así, para todos, la justicia, que es habilidad y virtud, es más fuerte que la injusticia, que es inhabilidad e ignorancia. Es más, agrega el argumento de que un Estado, un ejército o una cuadrilla de bandidos y ladrones, o cualquiera otra sociedad de este género, requieren de la justicia pues no “podrían triunfar en sus empresas injustas, si los miembros que las componen violasen, los unos respecto de los otros, todas las reglas de la justicia.” La naturaleza de la injusticia es tal que “la hace absolutamente impotente para emprender nada a causa de las querellas y sediciones que provoca, y en segundo lugar se hace enemiga de sí misma y de todos los que son a ella contrarios, es decir, de los hombres de bien.” Todavía más, la justicia es necesaria, pues se requiere “un resto de justicia” para que los injustos no se dañen así mismos ni a los demás.

Finalmente, Sócrates defiende que la condición del justo es mejor que la del injusto. Recurre a la siguiente explicación. Las cosas tienen una función particular y una virtud que les es propia. Entre otros, pone como ejemplo que la función de los ojos es ver y que esta función se desempeña por una virtud que les es propia. Si no tienen esa virtud que les es propia, no desempeñarían bien su función y, a causa del vicio contrario, la desempeñarían mal. Ahora bien, el alma tiene las funciones de vivir, pensar, gobernar deliberar y otras y, sin duda, tiene su virtud particular. Recuerda que estuvieron “de acuerdo en que la justicia es una virtud, y la injusticia un vicio del alma” y, al aplicar el ejemplo anterior resulta que “el alma justa y el hombre justo vivirán bien, y el hombre injusto vivirá mal.” En otras palabras del mismo texto: “el que vive bien es dichoso; el que vive mal desgraciado. (...) Luego el justo es dichoso y el injusto desgraciado.” Por esto Sócrates dice: “Luego es falso, divino Trasímaco, que la injusticia sea más provechosa que la justicia.”¹⁵² A pesar de los razonamientos anteriores, Trasímaco

¹⁵² *Ibidem*, p. 97-103.

no parece asimilar completamente las ideas socráticas que han trascendido hasta nuestros días.

En el libro 4 de La República¹⁵³, Sócrates en diálogo con Adimanto y Glaucón, aborda la defensa de la justicia en la sociedad y en el individuo. Explica que las virtudes del Estado son la prudencia, el valor, la templanza y la justicia. La prudencia se fundamenta en “algunos de sus miembros y cuyo fin es deliberar, no sobre alguna parte del Estado, sino sobre el Estado todo, y sobre su gobierno, tanto como exterior como interior.” (...) “y reside en aquellos magistrados que están encargados de su guarda.” El valor radica en los guerreros encargados de la defensa y preparados mediante la música y la gimnasia, en la “idea justa y legítima de lo que es de temer y de lo que no lo es.” “La templanza no es otra cosa que un cierto orden, un freno que el hombre pone a sus placeres y a sus pasiones.” Destaca que la prudencia y el valor se encuentran en una parte del Estado, mientras “que la templanza está desparramada por todos los miembros del Estado”. Al tratar de la justicia, parte de que “la justicia consiste en ocuparse únicamente en sus negocios sin mezclarse para nada en los de otro.” (...) “Entonces, mi querido amigo, me parece que la justicia consiste en que cada uno haga lo que tiene obligación de hacer.” La justicia es la virtud, “que unida a las demás, asegura el bien del Estado.” Los juicios de los magistrados tienen como fin “el impedir que nadie se apodere de los bienes ajenos, ni tampoco que se le prive de los suyos propios.” Esto es, “la justicia asegura a cada uno la posición de lo que le pertenece y el ejercicio libre del empleo que le conviene.” Así, un Estado ordenado de esta manera es una república justa mientras que lo contrario representa la injusticia.¹⁵⁴

Ahora Platón traslada este modelo de Estado al alma del hombre. La prudencia tiene su origen en la parte del alma donde se encuentra la razón, la valentía resulta de la parte del alma en la que reside la cólera obedece las órdenes de la razón sobre lo que es y no es el temor, la templanza proviene de la armonía entre las partes del alma que mandan y las que obedecen y la justicia, “que arregla el

¹⁵³ Platón. Diálogos. La República o De lo Justo. Libro 4, *Op cit*, Nota 128.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 209-219.

interior,” para que las partes del alma hagan lo que les concierne sin interferir con las funciones de las otras.¹⁵⁵ En este punto califica a la injusticia como una sublevación de las partes del alma contra la subordinación “que la naturaleza ha querido que haya”; esto es, contra la justicia. Finalmente, en voz de Sócrates, Platón expresa su opinión: “las acciones justas producen la justicia; las acciones injustas la injusticia.”¹⁵⁶

6.2. LA JUSTICIA EN LA ÉTICA NICOMÁQUEA DE ARISTÓTELES¹⁵⁷

En el Libro V¹⁵⁸ de esta obra, Aristóteles (384-322 a. C.) se dedica a exponer, en once apartados, la naturaleza y las características de la justicia, una de las virtudes éticas. El examen de la misma se ha convertido en un valioso bagaje conceptual de gran influencia a lo largo de la historia humana.

6.2.1. Naturaleza de la justicia y de la injusticia

Investiga la clase de acciones a que se refieren la justicia y la injusticia y considera cuál es el término medio de la justicia cuáles son los extremos de lo que justo es el término medio.¹⁵⁹ Como hace notar el traductor de la obra, para Aristóteles, las palabras “justicia” y “justo” tienen diversos significados.¹⁶⁰

Señala que los hombres creen que la justicia “es un modo de ser por lo cual uno está dispuesto a practicar lo que es justo, a obrar justamente y a querer lo justo; y de la misma manera respecto a la injusticia, creen que es un modo de ser por el cual obran injustamente y quieren lo injusto.” Agrega que justicia e injusticia son modos de ser contrarios y que ambos. “De ahí que lo justo sea lo legal y lo equitativo y lo injusto, lo ilegal y lo no equitativo.” Justicia e injusticia tienen varios significados.¹⁶¹ Siendo el transgresor injusto y el legal justo, “es evidente que todo lo legal es, en cierto modo, justo, pues lo establecido por la legislación es legal y cada una de esas disposiciones decimos que es justa. Pero las leyes se ocupan

¹⁵⁵ *Ibidem*, p.230-233.

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 235.

¹⁵⁷ Aristóteles. *Ética Nicomáquea*. Traductor: Julio Pali Bonet. Barcelona: Editorial Gredos, 2007.

¹⁵⁸ *Ibidem*, Libro V, p. 126-156.

¹⁵⁹ *Ibidem* 1129a.

¹⁶⁰ *Ibidem*, nota 92, p. 128.

¹⁶¹ *Ibidem*, 1129a. 10, 25.

de todas las materias, apuntando al interés común de todos o de los mejores, o de los que tienen autoridad, o a alguna otra cosa semejante; de modo que, en un sentido, llamamos justo a lo que produce o preserva la felicidad o sus elementos para la comunidad política.” La ley bien establecida ordena hacer lo propio de las virtudes y prohíbe lo propio de la maldad.¹⁶² Esta clase de justicia es la virtud cabal. “Es la virtud en el más cabal sentido porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta, porque el que la posee puede hacer uso de la virtud con los otros y no sólo consigo mismo. (...) [E]s la única entre las virtudes que parece referirse al bien ajeno, porque afecta a los otros; hace lo que conviene a otro sea gobernante o compañero. (...) Esta clase de justicia, entonces, no es una parte de la virtud sino la virtud entera, y la injusticia contraria, no es una parte del vicio sino el vicio total.” La esencia de la justicia es que está en relación con otro y como modo de ser es virtud absoluta.¹⁶³

6.2.2. Justicia universal y justicia particular

Aristóteles estudia la justicia como parte de la virtud y la injusticia como parte del vicio. Examina la injusticia como parte del vicio. Explica que hay acciones injustas, sin codicia, que se atribuyen a formas de vicio (adulterio por licencia, huida por cobardía, agresión por ira) y acciones injustas atribuidas a cierta maldad o a la misma injusticia. Las primeras acciones corresponden a una injusticia parcial mientras que las segundas a una injusticia total, que viola la ley, es ilegal. Postula “que existen varias clases de justicia y que, junto a la virtud total, hay otras.” Enseguida habla “de la justicia parcial y de la injusticia parcial, y de la misma manera de lo justo y de lo injusto. Considera que la justicia consiste “en el ejercicio de la virtud total para con el prójimo, y la otra, [la injusticia], (en el ejercicio) de la maldad.” La definición de lo justo, a partir de que la mayoría de las prescripciones legales se desprenden de la virtud total, se enfoca a que “la ley manda vivir de acuerdo con todas las virtudes y prohíbe vivir según todos los vicios.” Es más, “los factores capaces de producir la virtud total son todas las disposiciones que la legislación prescribe para la educación cívica.”

¹⁶² *Ibidem*, 1129b, 15, 20, 30.

¹⁶³ *Ibidem*, 1130a, 5, 10.

Distingue una especie de justicia particular que se aplica “a la distribución de honores, dinero o cualquier cosa compartida entre los miembros de una comunidad, ([donde] “uno puede tener una parte igual o no igual a otro), y otra especie de justicia particular que establece los tratos de las relaciones entre los individuos.” Los tratos son voluntarios (compra, venta, préstamo, fianza, usufructo, depósito, alquiler) e involuntarios. Los últimos divididos en clandestinos (hurto, envenenamiento, adulterio, prostitución, asesinato, falso testimonio) o violentos (ultraje, encarcelamiento, homicidio, robo, mutilación, difamación e insulto).¹⁶⁴

6.2.3 Justicia distributiva

A partir de que “existe un término medio de lo desigual, y este es lo igual, porque en toda acción en la que existe lo más y lo menos se da también lo igual. (...) Y puesto que lo igual es término medio, lo justo será también un término medio. (...) [Así,] lo justo será un término medio e igual en relación con algo y con algunos. Como término medio lo será de unos extremos (es decir de lo más y lo menos); como igual, respecto de los términos, y como justo en relación a ciertas personas.” (...) Y la igualdad será la misma en las personas y en las cosas, pues la relación de unas y otras es la misma; en efecto, si no son iguales, no tendrán partes iguales.” De acuerdo con este planteamiento, Aristóteles declara: “Pues todos están de acuerdo en que lo justo en la distribución debe estar de acuerdo con ciertos méritos, pero no todos coinciden en cuanto al mérito mismo, sino que los demócratas lo ponen en la libertad, los oligárquicos en la riqueza o nobleza, y los aristócratas en la virtud. Lo justo, entonces, es una especie de proporción...” Para ilustrar su concepto de lo justo, Aristóteles recurre a la proporción geométrica que “es una igualdad de razones y requiere, por lo menos cuatro términos”, donde la razón de la combinación de dos cosas y dos personas es la misma $[A:B::C:D$ y $A:C::B:D]$. “Lo justo, entonces, es la proporción, y lo injusto lo que va en contra de la proporción.”¹⁶⁵ En el Libro II de la *Ética Nicomáquea*,¹⁶⁶ Aristóteles relaciona la virtud del hombre (ser bueno), como modo de ser, y el término medio “que dista lo mismo de ambos extremos, y este es uno y el mismo para todos; y en relación con

¹⁶⁴ *Ibíd.*, 1130a, 15-30; 1130b, 5-20; 1131a, 5.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, 1131a, 20, 25; 1131b, 5, 10, 15, 20.

¹⁶⁶ *Op cit.*, Libro II, p. 57. Nota 146

nosotros, al que ni excede ni se queda corto, y este no es ni uno ni el mismo para todos.” Esto es, hay un término medio “relativo a nosotros.”¹⁶⁷

6.2.4. Justicia correctiva

La justicia correctiva “tiene lugar en los tratos mutuos, tanto voluntarios como involuntarios” entre los individuos. Aquí, “lo justo es, sin duda una igualdad y lo injusto una desigualdad, pero no según aquella proporción sino según la aritmética.”¹⁶⁸ (...) “La ley sólo mira a la naturaleza del daño y trata a ambas partes como iguales, al que comete la injusticia y al que la sufre, al que perjudica y el perjudicado. De suerte que el juez intenta igualar esta clase de injusticia que es una desigualdad.” En estos casos se puede hablar de ganancia (quien ha dado un golpe) y de pérdida (la víctima). La justicia correctiva será el término medio entre la pérdida y la ganancia.¹⁶⁹ En los cambios voluntarios, como comprar y vender y otros que la ley permite, puede haber ganancia o pérdida en relación al principio o tener lo mismo, no perder ni ganar. En los cambios involuntarios (por ejemplo, un robo), el término medio, lo justo, es tener lo mismo antes y después.¹⁷⁰

6.2.5. La justicia y la reciprocidad

Los pitagóricos “definían, simplemente, la justicia como reciprocidad.” Para Aristóteles, esto “no se compagina ni con la justicia distributiva ni con la correctiva. (...) Sin embargo, en las asociaciones por cambio, es esta clase de justicia la que mantiene a la comunidad, o sea, la reciprocidad basada en la proporción y no en la igualdad.” Así lo explica: “esta proporción no será posible, si los bienes no son, de alguna manera iguales.” Es la necesidad de los bienes lo que mantiene los intercambios, y la moneda “ha venido a ser una especie de sustituto de la necesidad en virtud de una convención, esto es, por ley,” que se puede cambiar. Todas las cosas deberán tener un precio para que se realice el intercambio y ocurra la relación entre los hombres. Así, podrá igualarse lo producido por el agricultor y lo producido por el zapatero. La moneda, como medida, iguala las cosas haciéndolas conmensurables.

¹⁶⁷ *Ibidem*, 1106a, 15, 30; 1106b, 5.

¹⁶⁸ *Op cit*, Libro V. 1131b, 25, 30. Nota 146.

¹⁶⁹ *Ibidem*, 1131a, 5, 10, 15.

¹⁷⁰ *Ibidem*, 1132b, 10, 15, 20.

Al final de este apartado, Aristóteles distingue el término medio de la justicia como virtud de lo que es en las otras virtudes: “La justicia es un término medio, pero no de la misma manera que las demás virtudes, sino porque es propia del medio, mientras que la injusticia lo es de los extremos.” También precisa que la injusticia es exceso de lo útil relacionado con uno mismo, y defecto de lo inútil y perjudicial; y que la acción injusta es por defecto si se sufre y por exceso si se comete.¹⁷¹

6.2.6. La justicia política

La justicia política existe en la autarquía, comunidad de vida entre personas libres e iguales, proporcional o aritméticamente. Supone personas con relaciones reguladas por una ley que se aplica a situaciones de posible injusticia, pues la justicia discierne entre lo justo y lo injusto. Es el magistrado el “guardián de la justicia, y si de la justicia, también de la igualdad.” Como se considera que el magistrado “no tiene más si en verdad es justo, (...) se esfuerza para otros y esta es la razón por la que se dice que la justicia es un bien para el prójimo, (...) de ahí que deba dársele una recompensa, y esta es el honor y la dignidad, y los que consideran esta recompensa insuficiente, se hacen tiranos.” Por otra parte, la justicia de quien tiene propiedades y la del padre para con sus hijos, es una justicia doméstica, diferente a la justicia política.¹⁷²

6.2.7. Justicia natural y legal

“La justicia política puede ser natural y legal.” La justicia natural, con la misma fuerza en todas partes, no está sujeta a lo humano, aunque puede ser variable. La justicia legal es indiferente de origen y por efecto de leyes para casos particulares. En este caso las cosas justas cambian. Esto es, “las cosas que son justas, no por naturaleza, sino por convenio humano, no son las mismas en todas partes, puesto que tampoco los son los regímenes políticos.”

Aristóteles distingue “entre el acto injusto y lo injusto, y el acto justo y lo justo”: lo injusto es por naturaleza o por disposición y cuando se realiza es acto injusto; el acto justo se llama a la acción justa común, mientras que el acto de justicia es la reparación de la injusticia.¹⁷³

¹⁷¹ *Ibídem*, 1133a, 25, 30; 1133b, 15, 30; 1134a, 10.

¹⁷² *Ibídem*, 1134a, 25, 30.

¹⁷³ *Ibídem*, 1135a, 10, 15.

6.2.8. Justicia y responsabilidad

Un acto justo o injusto resulta cuando se realizan voluntariamente acciones justas o injustas. Cuando se hacen involuntariamente no se actúa ni justa ni injustamente, excepto por accidente. “Pero el acto justo e injusto se distinguen por su carácter voluntario o involuntario.” Voluntario es “lo que hace uno estando en su poder hacerlo y sabiendo, y no ignorando, a quién, con qué y para qué lo hace.” Los actos voluntarios, se realizan con intención, previa deliberación, o sin intención, sin previa deliberación. En las relaciones humanas se pueden producir tres clases de daños: Daños por ignorancia, como un error si ocurre algo en que no se pensaba o un infortunio cuando se produce de modo imprevisible. Daños a sabiendas, sin deliberación previa, como las acciones que proceden de la ira u otras pasiones naturales. Daños con intención cuando los autores de las acciones son injustos y malos y se viola la proporción o la igualdad. “Igualmente, un hombre es justo cuando actúa justamente por elección, y obra justamente si sólo obra voluntariamente”¹⁷⁴

6.2.9. Voluntariedad e involuntariedad en la justicia y en la injusticia

Aristóteles se cuestiona si ha “definido suficientemente el sufrir la injusticia o el cometerla.” Le parece que obrar injustamente o ser tratado injustamente o bien obrar justamente o ser tratado justamente son acciones a veces voluntarias y a veces involuntarias. Otro aspecto es que sufrir una injusticia no es igual que ser tratado injustamente, como hacer lo justo no es igual que ser tratado justamente pues en los dos casos puede ser por accidente. En estas acciones está implícito el otro, pues “es imposible ser tratado injustamente, si otro no trata injustamente, o ser tratado con justicia, si otro no la obra.” Por otro lado, nadie, ni el incontinente, quieren un trato injusto voluntariamente pues nadie quiere lo que sabe que no es bueno. Sucede que el incontinente hace lo que no debe. “Es evidente pues, que el ser tratado injustamente no es voluntario.”

Trata dos últimas cuestiones: Si actúa injustamente quien da a otro más de lo que merece o el que tiene más de lo que le corresponde y si es posible el trato injusto a sí mismo. El primero quien actúa injustamente pues lo hace voluntariamente, no

¹⁷⁴ *Ibidem*. 1135a, 15, 20; 1135b, 10, 15, 20, 25; 1136a, 5.

quien recibe. Quién da más a otro que así mismo se trata injustamente. Esto lo hace el hombre modesto quien, no obstante, “puede tener mayor parte que otro bien, por ejemplo, reputación o, simplemente hermosura moral. (...) En todo caso, sólo es perjudicado.” Si la injusticia la comete un tercero (objeto inanimado, mano a quien se le ordena), éste no actúa injustamente, pero hace una acción injusta. De acuerdo con la ley, juzgar por ignorancia no es actuar injustamente, pero si según la justicia primaria. Pero juzgar injustamente con conocimiento es buscar venganza o gratitud.

Los hombres piensan que como pueden obrar injustamente, la justicia es fácil. “Pero saber cómo hay que obrar y cómo hay que distribuir con justicia cuesta más que saber qué cosas son buenas para la salud.” “También los hombres creen que no es menos propio del justo el obrar injustamente”, cuando no es por accidente sino de cierta manera. Lo justo se da entre los que participan de las cosas absolutamente buenas, que pueden tener en más o en menos; entre los dioses no hay excesos; a los irremediamente malos les estorba y a otros les aprovecha hasta cierto punto. “Por eso la justicia es una cosa humana.”¹⁷⁵

6.2.10. La equidad

Trata “acerca de la equidad y de lo equitativo (y) en qué relación está la equidad con la justicia, y lo equitativo con lo justo.” Le parece que tienen matices que los igualan y que los distinguen. “Porque lo equitativo, si bien es mejor que cierta clase de justicia, es justo, y no es mejor que lo justo, como si se tratara de otro género. Así lo justo y lo equitativo son lo mismo, y aunque ambos son buenos, es mejor lo equitativo. Lo que ocasiona la dificultad es que lo equitativo, si bien es justo, no lo es de acuerdo con la ley, sino como una corrección de la justicia legal.” La causa es que la ley es universal y en su universalidad es incompleta, pues hay casos o circunstancias que no se pueden tratar rectamente de modo universal. “Por eso lo equitativo es justo y mejor que cierta clase de justicia, no que la justicia absoluta, pero si mejor que el error que surge de su carácter absoluto.” En otras palabras, lo equitativo es “una corrección de la ley en la medida en que su universalidad la deja incompleta” Así, no todo se regula por la ley pues hay cosas

¹⁷⁵ *Ibidem*, 1136a, 10, 20, 25; 1136b, 5, 10, 15, 20, 25, 30; 1137a, 15, 20, 30.

para las que se requiere algo especial atribuible a la naturaleza diferente de las mismas. Por lo dicho, equitativo es quien elige y practica cosas justas aun apartándose de la estricta justicia, pero con la ley a un lado. “La equidad (...) es una clase de justicia y no un modo de ser diferente.”¹⁷⁶

6.2.11. La injusticia contra uno mismo

Un hombre puede o no actuar injustamente consigo mismo. La ley prescribe acciones justas de acuerdo con la virtud. “Por ejemplo, la ley no manda suicidarse y lo que no manda, lo prohíbe.” Un hombre que voluntariamente daña a otro, sabiendo quién y con qué, obra injustamente, obra contra la ley. Matarse así mismo, actúa contra la recta razón; no lo prescribe la ley; luego, obra injustamente. “Sufre, pero nadie es objeto de trato injusto; obra injustamente contra la ciudad, que lo castiga. La cuestión de cometer injusticia sobre sí mismo se resuelve con la distinción establecida de recibir voluntariamente un trato injusto. Sufrir una injusticia y cometerla es malo. Sin embargo, es peor cometer una injusticia, pues se comete con vicio y es reprobable; pero ser tratado injustamente no implica vicio ni injusticia.”

Metafóricamente, y por semejanza, existe, una justicia entre partes de uno mismo, como la justicia del amo y del siervo o del esposo y la esposa, que se relaciona con las partes racional e irracional del alma, parecida a la que existe entre gobernantes y gobernados.¹⁷⁷

6.3. LA JUSTICIA EN SANTO TOMÁS DE AQUINO (1224, 1225-1274)

En varias partes de la Suma de Teología¹⁷⁸, santo Tomás aborda la justicia mediante el método escolástico propio de la Edad Media, época en la que vivió. El santo se apega a la concepción de justicia expuesta por Aristóteles, a quien cita. Entiende a la justicia como un hábito y como un acto virtuoso por tener la fuerza de una constante y perpetua voluntad de dar “a cada uno su derecho,”¹⁷⁹ y porque rectifica los actos humanos por medio de la razón que ocurre entre

¹⁷⁶ *Ibidem*, 1137a, 35; 1137b, 10, 15, 20, 25, 30; 1138a.

¹⁷⁷ *Ibidem*, 1138a, 5, 10, 20, 30.

¹⁷⁸ Aquino, Santo Tomás. Suma de Teología. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1990.

www.biblioteca.campusdominicano.org/

¹⁷⁹ *Ibidem*, Parte II-II (a). Cuestión 58. Artículo 1.

individuos considerados iguales.¹⁸⁰ Por esto, la justicia es una virtud general y una virtud legal que ordena los actos de las virtudes al bien común.¹⁸¹

Además, considera una justicia particular que ordena al hombre “hacia el bien de otra persona particular.”¹⁸² Tanto la justicia legal, que procura el bien común sobre el bien particular de una persona, como la justicia particular que radica en la voluntad para comportarse bien con respecto a otro, hacen de la justicia la más sobresaliente de las virtudes.¹⁸³ Como Aristóteles, santo Tomás distingue la justicia distributiva y la justicia conmutativa. La justicia conmutativa mantiene las relaciones de las partes del todo y de los cambios mutuos entre dos personas de la comunidad. La justicia distributiva mantiene la relación entre el todo, o la comunidad, y las partes, los hombres, en una distribución proporcional de acuerdo con la preponderancia de la persona en la comunidad. La preponderancia está determinada por la virtud en una comunidad aristocrática, por la riqueza en una oligárquica, por la libertad en una democrática y de otra manera en otras. En la justicia conmutativa la igualdad se establece aritméticamente y en la justicia distributiva la igualdad se establece proporcionalmente.¹⁸⁴

En cuanto a la injusticia, el santo la considera como un vicio especial que se divide en dos clases: la injusticia “ilegal que se opone a la justicia legal,” y que desdeña el bien común, y la injusticia particular “que entraña cierta desigualdad con respecto a otro,” como tener más bienes y menos males.¹⁸⁵ También santo Tomás aborda el tema de la injusticia contra sí mismo pues el hombre, por la acción del principio propio de su voluntad puede hacer lo injusto y sufrir lo injusto.¹⁸⁶

En el Tratado del hombre, santo Tomás plantea que la justicia y la injusticia se transmiten de padres a hijos. La obra del santo es eminentemente teológica y, con este enfoque aborda la transmisión de la justicia en la especie humana. El hombre engendró un ser semejante con todos los accidentes de la especie. Considera que la justicia original, en la que fue creado el primer hombre, es un accidente de la

¹⁸⁰ *Ibidem*, artículo 2, Artículo 3.

¹⁸¹ *Ibidem*, artículo 5.

¹⁸² *Ibidem*, artículo 7.

¹⁸³ *Ibidem*, artículo 12.

¹⁸⁴ *Ibidem*, cuestión 61, artículos 1 y 2.

¹⁸⁵ *Ibidem*, cuestión 59, artículo 1.

¹⁸⁶ *Ibidem*, cuestión 59, artículo 1.

naturaleza infundido por Dios, que el pecado original, opuesto a la justicia original, es un pecado de la naturaleza y que ambos se transmiten a los hijos.¹⁸⁷

6.4. LA JUSTICIA EN LA OBRA LEVIATÁN DE THOMAS HOBBS (1588-1679)¹⁸⁸

De este texto de Hobbes, se exponen los siguientes aspectos que parecen pertinentes para este trabajo.

Hobbes postula la existencia de un estado de naturaleza y de un estado social, que proviene del primero y que el hombre, mediante su intervención, ha creado para conservar la paz y para su propia subsistencia. Así, afirma “la Naturaleza (el arte con el que Dios ha hecho y gobierna el mundo) está imitada de tal modo, como en otras muchas cosas, por el *arte* del hombre, que este puede crear un animal artificial.” En efecto: “gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos *república* o *Estado* (en latín *civitas*) que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido.”¹⁸⁹

Para Hobbes, los hombres son iguales por naturaleza: “La Naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que, si bien un hombre es, a veces, evidentemente, más fuerte de cuerpo o más sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro no pueda aspirar como él.” Para Hobbes, de esta igualdad procede la desconfianza. “Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es, principalmente, su propia conservación, y a veces su delectación tan solo) tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno al otro” Es más, en la naturaleza del hombre hay tres causas principales de desacuerdo. “Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera la gloria” Por la primera ataca para lograr un beneficio, por la segunda

¹⁸⁷ *Ibíd*em, Parte I. Tratado del hombre, Cuestión 100, Artículo 1.

¹⁸⁸ Hobbes T. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica civil*. México: Fondo de Cultura Económica, (reimpresión) 2003.

¹⁸⁹ *Ibíd*em, Introducción, p. 3.

busca seguridad y por la tercera reputación. Por tanto, “los hombres, sin un poder que los atemorice a todos, se hallan en condición o estado que se denomina de guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos.” Desde el punto de vista de la justicia, “En esta guerra de todos contra todos, se da una consecuencia: que nada puede ser injusto. Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común, la ley no existe; donde no hay ley, no hay justicia.” Justicia e injusticia no son facultades ni del cuerpo ni del espíritu como las sensaciones y pasiones. De acuerdo con Hobbes, el hombre cuenta con sus pasiones y su razón para superar este estado de naturaleza. “Las pasiones del hombre que inclinan a los hombres a la paz son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable y la esperanza de obtenerlas por el trabajo.” La razón sugiere adecuadas normas de paz a las cuales pueden llegar los hombres por mutuo consenso. Esas normas se llaman “leyes de naturaleza.”¹⁹⁰

A manera de información, antes de abordar las “leyes naturales”, Hobbes define derecho natural, libertad y ley de naturaleza como sigue. Derecho natural, o *jus naturale*, “es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y, por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin.” Por libertad entiende “la ausencia de impedimentos externos (...) que (...) reducen parte del poder que un hombre tiene de hacer lo que quiere; pero no el poder que le resta, que usa de acuerdo con lo que su juicio y razón le dictan.” Finalmente, ley de naturaleza, o *lex naturalis*, “es un precepto o norma general, establecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarle de los medios para preservarla; o bien, omitir aquello mediante lo cual piensa que puede quedar su vida mejor preservada.”

Enseguida expone diecinueve leyes naturales, de las cuales, para el interés de este trabajo se destacan las siguientes.

¹⁹⁰ *Ibidem*, Capítulo XIII, p. 101-102;104,105.

La primera ley de naturaleza, o ley fundamental surge “de la condición de guerra de todos contra todos; [condición en la que] cada hombre tiene derecho a hacer cualquier cosa, incluso en el cuerpo de los demás.” La ley es “un precepto o regla general de la razón, en virtud de la cual, cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra.” Esto es, “buscar la paz y seguirla.”

La segunda ley de naturaleza, derivada de la primera y comprometida con la misma, consiste en que el hombre “acceda, si los demás consienten también, y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a él mismo.”

Renuncia significa “despojarse a sí mismo de la libertad de impedir a otro el beneficio del propio derecho a la cosa en cuestión.” Enseguida profundiza sobre el derecho que se abandona. Se abandona “por simple renunciación o por transferencia a otra persona. Por *simple* renunciación cuando el cedente no se preocupa de la persona beneficiada por su renuncia. (...) Por transferencia cuando desea que el beneficio recaiga en una o varias personas determinadas.” (...) La persona que abandona o transfiere “su derecho por cualquiera de estos dos modos, dicese que está obligado o ligado a no impedir el beneficio resultante a aquel a quien se concede o abandona el derecho.” Hobbes considera que la seguridad es el fundamento de la razón para esta renuncia: “El motivo y fin por el cual se establece esta renuncia y transferencia de derecho no es otro sino la seguridad de una persona humana, en su vida, y en los modos de conservar ésta de forma que no sea gravosa.”

Para entender esta ley de la naturaleza y por su relación con la transferencia, se resume lo que para Hobbes es contrato, pacto o convenio y donación, liberalidad o gracia.

Contrato es “La mutua transferencia de derechos” entre los hombres. Y sus signos son palabras en presente, “yo doy, yo otorgo”, pasado “yo he dado, yo he otorgado” o futuro, “yo daré, yo otorgaré” que entrañan una promesa. Pacto o

convenio indica que una o ambas partes contratan ahora “para cumplir después,” (...) es algo sometido a deliberación (en efecto, el pacto es un acto de voluntad, es decir, un acto – el último acto – de deliberación.” Sin embargo, la legalidad del Estado Civil establece la obligación de cumplir el pacto. (Véase la tercera ley de naturaleza). En la donación, liberalidad o gracia, “la transferencia de derecho no es mutua, sino que una de las partes transfiere con la esperanza de ganar con ello la amistad o el servicio de otra o de sus amigos; o con la esperanza de ganar reputación de persona caritativa o magnánima; o para liberar su ánimo de la pena de la compasión o con la esperanza de una recompensa en el cielo.”¹⁹¹

La tercera ley de naturaleza se refiere a la justicia misma, “a saber: Que los hombres cumplan los pactos que han celebrado.” Si no los cumplen seguimos en “situación de guerra.” Esta ley de naturaleza es la fuente y origen de la justicia. De aquí resulta que romper un pacto es injusto. Por tanto, la definición de injusticia es “el incumplimiento de un pacto.” Para Hobbes, justo e injusto requieren de “un poder coercitivo que compela a los hombres, igualmente, al cumplimiento de los pactos por el temor de algún castigo más grande que el beneficio que esperan del quebrantamiento de su compromiso, y de otra parte para robustecer esa propiedad que adquieren los hombres por mutuo contrato, en recompensa del derecho universal que abandonan: Tal poder no existe antes de la constitución del Estado.” Esto es, la validez de los pactos y la propiedad existen por el poder del Estado. Aquí, Hobbes relaciona la justicia con el pacto: “La justicia, es decir, la observancia del pacto, es una regla de razón en virtud de la cual se nos prohíbe hacer cualquier cosa susceptible de destruir nuestra vida: es por lo tanto, una de ley de naturaleza.”

Hobbes distingue una justicia que se atribuye a los hombres y una que se atribuye a las acciones. La que se atribuye a los hombres implica “conformidad o disconformidad de conducta, con respecto a la razón.” (...) La que se atribuye a las acciones, significa “la conformidad o disconformidad con respecto a la razón, no ya de la conducta o genero de vida, sino de los actos particulares.” La “justicia de la conducta es lo que se significa cuando la justicia se llama virtud, y la

¹⁹¹ *Ibidem*, p. Capítulo XIV, p. 106-109, 113.

injusticia vicio. Y hace llamar, respectivamente, a los hombres justos e injustos. (...) La justicia de las acciones hace que a los hombres no se les denomine justos, sino inocentes; y la injusticia de las mismas (...) hace que se le sea asignada la calificación de culpables.”

También divide a la justicia en conmutativa y distributiva, pero con características propias. La justicia conmutativa “consiste en una proporción aritmética. (...) Es la justicia de un contratante, es decir, el cumplimiento de un pacto en materia de compra o venta; o el arrendamiento y la aceptación de él; el prestar y pedir prestado; el cambio y el trueque, y otros actos contractuales.” Para Hobbes, el mérito del cumplimiento “constituye una recompensa de la gracia. La justicia distributiva “es la justicia de un árbitro, esto es, el acto de definir lo que es justo.” El árbitro “distribuye a cada uno lo que le es propio” (...) y puede denominarse (...), con propiedad mayor, equidad” (Ver undécima ley de naturaleza).

La novena ley de naturaleza es contra el orgullo. En esa ley, Hobbes refrenda su declaración de que los hombres son iguales por naturaleza, en contra de Aristóteles, que admite la desigualdad entre los hombres (dueño, criado): “Si la Naturaleza ha hecho iguales a los hombres, esta igualdad debe ser reconocida, y del mismo modo debe ser admitida dicha igualdad si la Naturaleza ha hecho a los hombres desiguales, puesto que los hombres que se consideran a sí mismos iguales no entran en condiciones de paz sino cuando se les trata como iguales. Esta ley establece “que cada uno reconozca a los demás como iguales suyos por naturaleza”. El orgullo rompe este precepto.

La equidad es la undécima ley de naturaleza. Según esta ley “si a un hombre se le encomienda juzgar entre otros dos, es un precepto de ley de naturaleza que proceda con equidad entre ellos.” (...) Sin esto, sólo la guerra puede resolver las controversias. Esa ley ordena “una distribución igual, a cada hombre, de lo que por razón le pertenece (...) y, como antes he dicho, justicia distributiva.” Su violación es acepción o favoritismo.¹⁹²

Entonces, “Las leyes de naturaleza (tales como las de justicia, equidad, modestia, piedad y en suma la de haz a otro lo quieras que te hagan a ti) son, por sí mismas,

¹⁹² *Ibidem*, p. 121-124; 126-127.

cuando no existe el temor a un determinado poder que motive su observancia, contrarias a nuestras pasiones naturales, las cuales nos inducen a la parcialidad, al orgullo, a la venganza y a cosas semejantes.¹⁹³

Así pues, dada la condición del hombre de un estado de naturaleza, Hobbes plantea que el hombre mismo, conciba, mediante un contrato, un poder común, el Estado, el Leviatán, reconocido por todos los hombres y dotado de un poder que obligue a la observación, por temor a un castigo, de las leyes de naturaleza y permita la paz, el orden público y la preservación de la vida. Esto es, un poder que constituya el fundamento de un estado social. Hobbes mismo ha señalado que las bases de este estado social son la condición de igualdad de los hombres por naturaleza y el cumplimiento de los pactos entre los hombres, es decir en la justicia.

6.5. LA PRESENCIA DE LA JUSTICIA EN EL ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL DE JOHN LOCKE (1632-1704)¹⁹⁴

La justicia en Locke parece tener su origen en la idea de que, por naturaleza, los hombres se hallan en un estado de libertad y de igualdad. Estado en el que prevalece la fuerza que sólo podrá ser controlado por la organización de un gobierno civil para la supervivencia humana.

Afirma: “Para entender claramente el poder político, y derivarlo de su origen, debemos considerar en qué estado se hallan naturalmente los hombres, que no es otro que el de perfecta libertad para ordenar sus acciones, y disponer de personas y bienes como lo tuvieren a bien, dentro de los límites de la ley natural sin pedir permiso ni depender de la voluntad de otro hombre.

Estado también de igualdad, en que todo poder y jurisdicción es recíproco, sin que el uno competa más que al otro, no habiendo nada más evidente que el hecho de que las criaturas de la misma especie y rango, revueltamente nacidas a todas e idénticas ventajas de la Naturaleza, y al uso de las mismas facultades deberían

¹⁹³ *Ibidem*, p. 137.

¹⁹⁴ Locke J. Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil. Madrid: Alianza Editorial, 2003.

asimismo ser iguales cada una entre todas las demás, sin subordinación y sujeción.”¹⁹⁵

Aunque Locke, señala algunos aspectos de los hombres que los hacen desiguales como la edad, la virtud, las dotes, el mérito, el nacimiento, las alianzas. No deja de señalar que la igualdad de la que habla es la del “derecho igual que cada uno tiene a su natural libertad, sin sujetarse a la voluntad o autoridad de otro hombre alguno.”¹⁹⁶

Sin embargo, el estado de libertad no es ilimitado; está dirigido por una ley de naturaleza: “la razón que [...] enseña a toda la humanidad que quisiera consultarla, que siendo todos los hombres iguales e independientes ninguno debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, libertad o posesiones.”¹⁹⁷ Es más, está en manos de todos la aplicación de esa ley de naturaleza: “la ejecución de la ley de naturaleza se haya confiada, en tal estado, a las manos de cada cual, por lo que cada uno alcanza el derecho de castigar a los transgresores de dicha ley hasta el grado necesario para impedir su violación.”¹⁹⁸ De esta manera, “en el estado de naturaleza un hombre llega a tener poder sobre otro, [...] no un poder absoluto ni arbitrario, para tratar al criminal [...] según los dictados de la serena razón y de la conciencia, asignándole penas que sean proporcionadas a la transgresión y que sirvan para que el criminal repare el daño que ha hecho y se abstenga de recaer en su ofensa.”¹⁹⁹

Sin embargo, Locke percibe las limitaciones de este estado de libertad y de igualdad del hombre cuando afirma: “A esa extraña doctrina - es decir a la doctrina de que en el estado de naturaleza cada hombre tiene el poder de hacer que se ejecute la ley natural - se le pondrá sin duda la objeción de que no es razonable que los hombres sean jueces de su propia causa; que el amor propio los hará juzgar a favor se sí mismos y de sus amigos, y que, por otra parte, sus defectos naturales, su pasión y su deseo de venganza los llevarán demasiado lejos al

¹⁹⁵ *Ibidem*, parágrafo 4.

¹⁹⁶ *Ibidem*, parágrafo 5.

¹⁹⁷ *Ibidem*, parágrafo 6.

¹⁹⁸ *Ibidem*, parágrafo 7.

¹⁹⁹ *Ibidem*, parágrafo 8.

castigar a otros, de lo cual sólo podrá seguirse la confusión y el desorden.”²⁰⁰ En el fondo, estas limitaciones sugieren fundamentar formas de justicia e injusticia. Otra idea implícita de la justicia en Locke, es que en este estado de naturaleza, los hombres generan el concepto de propiedad, el derecho a la misma y la propiedad de su trabajo. En efecto, “cada hombre, empero, tiene derecho a una ‘propiedad’ en su misma ‘persona’. A ella nadie tiene derecho alguno salvo él mismo. El ‘trabajo’ de su cuerpo y la ‘obra’ de sus manos podemos decir que son propiamente suyos.”²⁰¹

Sin embargo, aunque en el estado de naturaleza los hombres vivan según la razón, “la fuerza, o el declarado propósito de fuerza sobre la persona de otro, cuando no hay común superior en el mundo a cuyo auxilio apelar, estado es de guerra.”²⁰²

No obstante, para Locke, Dios pone al hombre en el camino de vivir en sociedad. “Dios tras hacer al hombre de suerte que, a su juicio, no iba a convenirle estar solo, colocale bajo fuertes obligaciones de necesidad, conveniencia e inclinación para compelerle a la compañía social, al propio tiempo que le dotó de entendimiento y lenguaje para que en tal estado prosiguiera y lo gozara. La primera sociedad fue entre hombre y mujer, y dio principio a la de padres e hijos; y a ésta, con el tiempo, se añadió la de amo y servidor.” Aunque estas asociaciones en conjunto podrían constituir una familia en la que el dueño o dueña establecía una especie de gobierno, no llegaban a la apariencia de ‘sociedad política’.²⁰³

La sociedad política contiene “el poder de preservar la propiedad; y en orden a ello castigue los delitos de cuantos a tal sociedad pertenecieren, en este punto, y en él sólo, será sociedad política aquella en que cada uno de los miembros haya abandonado su poder natural, abdicando de él en manos de la comunidad (...).la comunidad viene a ser árbitro; y mediante leyes comprensivas e imparciales y hombres autorizados por la comunidad para su ejecución, decide todas las diferencias que acaecer pudieren entre los miembros de aquella compañía en lo

²⁰⁰ *Ibidem*, párrafo 13.

²⁰¹ *Ibidem*, párrafo 26.

²⁰² *Ibidem*, párrafo 19.

²⁰³ *Ibidem*, párrafo 77.

tocante a cualquier materia de derecho, y castiga las ofensas que cada miembro haya cometido contra la sociedad, según las penas fijadas por la ley.”²⁰⁴

Locke se acerca a un concepto de justicia y equidad cuando justifica el abandono por el hombre del estado de naturaleza en el que goza de perfecta libertad y es amo absoluto de su persona y posesiones y defiende lo que para él es la propiedad. En efecto, como en el estado de naturaleza “todos son reyes como él y cada hombre su parejo, y la mayor parte observadores no estrictos de la justicia y la equidad el disfrute de bienes en ese estado es muy inestable, en zozobra. Ello le hace desear el abandono de una condición que, aunque libre, llena está de temores y continuados peligros; y no sin razón busca y se une en sociedad con otros ya reunidos, o afanosos de hacerlo para esa mutua preservación de sus vidas, libertades y haciendas, a que doy el nombre general de propiedad.”²⁰⁵

Todavía más, Locke, con un fondo implícito de justicia, expresa claramente que, para los hombres, el fin de la sociedad, de la sociedad organizada, “es el goce de sus propiedades en seguridad y paz [mediante] leyes positivas. (...) La primera y fundamental ley positiva es establecer el poder legislativo, de acuerdo con la primera y fundamental ley de naturaleza que aun al poder legislativo debe gobernar:” la preservación de la sociedad hasta el límite compatible con el bien público, de todas las personas.”²⁰⁶

Locke establece varias características de dicho poder legislativo. Primera, “ni es ni puede ser en modo alguno, absolutamente arbitrario sobre las vidas y fortunas de las gentes. (...) No favorecerá los excesos del poder que las personas hayan en estado de naturaleza antes de entrar en sociedad.”²⁰⁷ Segunda, “la autoridad legislativa o suprema no asumirá el poder de gobernar por decretos arbitrarios improvisados. Deberá otorgar justicia y decidir los derechos de los súbditos mediante la promulgación de leyes y jueces autorizados y conocidos.”²⁰⁸ Tercera, “el poder supremo no puede quitar a hombre alguno parte alguna de su propiedad

²⁰⁴ *Ibidem*, párrafo 87.

²⁰⁵ *Ibidem*, párrafo 123.

²⁰⁶ *Ibidem*, párrafo 134.

²⁰⁷ *Ibidem*, párrafo 135.

²⁰⁸ *Ibidem*, párrafo 136.

sin su consentimiento.”²⁰⁹ Cuarta, “el poder legislativo no puede transferir la facultad de hacer leyes. (...) Sólo el pueblo puede escoger la forma de la república.”²¹⁰

De lo expuesto, se podría afirmar que Locke concibe la justicia como una de las características de un poder legislativo como poder social que el hombre, originalmente libre y con igualdad en derechos, crea para vivir en sociedad dentro de límites que preserven la vida, la libertad y el goce de la propiedad.

6.6. LA JUSTICIA EN EL LIBRO TERCERO DEL TRATADO DE LA NATURALEZA HUMANA DE DAVID HUME (1711-1776)²¹¹

Para Hume, la virtud y el vicio tienen su origen, respectivamente, en el sentimiento de placer o de dolor por estar relacionados con las circunstancias que los inducen en nosotros de forma natural. Este es el sentimiento de la moralidad que permite asociarlas con la rectitud o la maldad morales.²¹² Sin embargo, considera que algunas virtudes o vicios pueden ser naturales o artificiales.²¹³

La justicia es una de esas “virtudes que producen placer y aprobación por medio de un artificio o mecanismo que surge de las circunstancias y necesidades del género humano.”²¹⁴ Para entender esta idea, Hume considera que las acciones de las personas son un signo de los motivos que las producen. Entonces, “todas las acciones virtuosas derivan su mérito de motivos virtuosos y son consideradas meramente como signos de estos motivos.” Concluye “que los primeros motivos virtuosos que conceden un mérito a la acción no pueden ser jamás la apreciación de la virtud de esa acción, sino que deben ser algún otro motivo o principio natural.” Es decir, “Un motivo virtuoso se requiere para hacer una acción virtuosa. Una acción debe ser virtuosa antes de que tengamos una apreciación de su virtud.” Un motivo virtuoso antecede esta consideración.²¹⁵ Por ejemplo, es el

²⁰⁹ *Ibidem*, parágrafo 138.

²¹⁰ *Ibidem*, parágrafo 141.

²¹¹ Hume D. Tratado de la naturaleza humana. Ensayo para introducir el método del razonamiento humano en los asuntos morales. México: Editorial Porrúa, 2012.

²¹² *Ibidem*, p. 385-396.

²¹³ *Ibidem*, p. 400.

²¹⁴ *Ibidem*, p. 402.

²¹⁵ *Ibidem*, Libro tercero, parte segunda, p.403.

afecto natural y no el deber moral, lo que hace que un padre cuide a su hijo. Por consiguiente, establece “como una máxima indudable que ninguna acción puede ser virtuosa o moralmente buena, a menos que exista en la naturaleza humana algún motivo que la produzca distinto del sentido de la moralidad.” Aunque admite que el solo sentido de la moralidad es capaz de producir una acción motivada sólo por obligación moral, aunque se carezca, incluso se oculte, la carencia de los principios virtuosos capaces de producir la acción.²¹⁶

Enseguida explora los motivos para la virtud de la justicia. Compara el comportamiento de un hombre que recibe un préstamo con la condición de devolverlo en pocos días. Un hombre civilizado lo devolverá por “consideración de la justicia y odio de toda villanía y canallada, (...) cuando ha sido formado con cierta disciplina y educación”. Pero un hombre “en una condición ruda y más natural” no lo hará pues ignora en qué consiste la honradez y la justicia de la devolución. Ahora bien, la justicia no está en la acción externa. El motivo “no puede considerarse como la apreciación de la honradez de la acción pues es una clara falacia decir que se requiere un motivo virtuoso para hacer una acción honrada y al mismo tiempo que la apreciación de la honradez es el motivo de la acción. No podemos jamás apreciar la virtud de una acción a menos que la acción no haya sido antes virtuosa. (...). Un motivo virtuoso, por consiguiente, debe preceder a la apreciación de la virtud, y es imposible que el motivo virtuoso y la apreciación de la virtud sean lo mismo.” Tratando de buscar los motivos para conducirse con justicia y honradez, Hume encuentra que no es la preocupación por nuestros intereses privados o reputación, pues si tal preocupación cesa la honradez no tendría lugar. Tampoco es el amor de sí mismo que, en libertad, es fuente de injusticias y violencia. También rechaza el interés público como razón o motivo de acciones justas pues no está unido naturalmente a reglas de justicia establecidas artificialmente sino sólo asociado a estas para establecerlas por convención, tampoco es de interés público el préstamo secreto pues se puede suponer que la devolución también lo será y la experiencia prueba que cuando los hombres cumplen sus compromisos o se abstienen de injusticias no consideran el

²¹⁶ *Ibidem*, p. 403-404.

interés público. Adicionalmente, afirma que no existe en el espíritu humano una pasión exclusiva consistente en el amor al género humano como la simpatía hacia los más cercanos que se combina con otros principios como belleza y se extiende a otras especies.²¹⁷

“En todos estos casos el motivo original de la justicia faltaría, y por consiguiente la justicia misma, y con ella el derecho y la obligación.” Concluye: “debemos admitir que el sentido de la justicia e injusticia no se deriva de la naturaleza, sino que surge artificialmente, aunque necesariamente de la educación y convenciones humanas.” Sin embargo, en una aparente contradicción afirma en relación con la justicia: “como ningún principio del espíritu humano es más natural que el sentido de la virtud, ninguna virtud es más natural que la justicia.” Deja claro que la justicia es una invención clara y necesaria del pensamiento o la reflexión. “Aunque las reglas de la justicia sean artificiales, no son arbitrarias. No es una expresión impropia llamarlas leyes de la naturaleza, si por natural entendemos lo que es común a una especie o aún si designamos por ello lo que es inseparable de las especies.”²¹⁸ Las reglas surgen del artificio. razones que dan a su observación o no belleza o deformidad moral.

Para Hume, las reglas de la justicia las establece artificialmente el hombre. Con este, la naturaleza ha sido cruel, “si se tiene en cuenta las exigencias y necesidades con las que le ha dotado y los escasos medios con que ella proporciona la satisfacción de esas necesidades.”²¹⁹ Satisfacer las necesidades requiere de trabajo. Un solo individuo es muy débil para mantener su sustento y protección y corre el riesgo de fracasar. Pero en sociedad, la unión de fuerzas aumenta nuestro poder, la división de trabajo aumenta nuestra habilidad y el mutuo auxilio nos expone menos a la fortuna y los accidentes. Hume considera que una necesidad, afortunadamente unida a las otras, el apetito sexual, es “el principio primero y original de la sociedad humana.” Después, el interés por la prole y el ejercicio de la autoridad con moderación y afecto constituye “un principio

²¹⁷ *Ibidem*, p. 404-405.

²¹⁸ *Ibidem*, p. 407-408.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 408.

de unión entre padres e hijos”²²⁰, que forma una sociedad más numerosa en la que los hijos reconocen las ventajas de la sociedad. No obstante, existen circunstancias internas y externas contrarias a la sociedad. De las primeras la más importante es el egoísmo. Aunque los afectos hacia sí mismo y hacia las personas más cercanas equilibren el egoísmo, estos mismos afectos pueden oponerse a la unión establecida cuando se combina con circunstancias externas.²²¹ Existen tres especies de bienes que poseemos: “la satisfacción interna de nuestros espíritus, las ventajas externas de nuestro cuerpo y los goces y posesiones que hemos adquirido por nuestra industria y buena fortuna.” Estamos seguros de la primera, podemos perder la segunda sin ventaja para quien nos priva de su uso. “La última puede ser expuesta a la violencia y ser transferida sin pérdida o alteración, al mismo tiempo que no es suficiente para satisfacer todos los deseos y necesidades. Hume resume: “el cultivo de estos bienes es la ventaja capital de la sociedad [pero] son la inestabilidad de su posesión y su escasez sus impedimentos capitales.” Señala que no existe un remedio o principio humano natural que solucione este inconveniente. Esto es: “La idea de justicia no podrá nunca servir para este propósito o ser tomada por un principio natural capaz de inspirar a los hombres una conducta equitativa con respecto a sus semejantes. No hay una moralidad cultivada.”²²² “El remedio, por consiguiente, no se deriva de la naturaleza, sino del artificio, o, propiamente hablando, la naturaleza aporta un remedio en el juicio y el entendimiento para lo que es irregular y nocivo en las afecciones, (...) Esto no puede suceder más que por una convención realizada entre todos los miembros de la sociedad, con el fin de conceder estabilidad a los bienes externos y permitir a cada uno el disfrute pacífico de lo que puede adquirir por su fortuna e industria.”... Hume agrega convencido sobre esta convención: “Es solamente un sentido general del interés común, sentido que todos los miembros de la sociedad expresan mutuamente y que los induce a regular su conducta por ciertas normas. (...) Cuando esta convención que concierne a la renuncia de lo que los otros poseen se ha realizado y todos han adquirido la estabilidad en su

²²⁰ *Ibidem*, p. 409.

²²¹ *Ibidem*, p. 409-410.

²²² *Ibidem*, p. 410-411.

posesión, surgen inmediatamente las ideas de justicia e injusticia, lo mismo que las de propiedad, derecho y obligación.” Para Hume “El origen de la justicia explica el de la propiedad. El mismo artificio da nacimiento a ambas.”²²³. De esta manera Hume observa “que la justicia nace de las convenciones humanas y que estas se proponen remediar algunos inconvenientes que proceden de la concurrencia de ciertas propiedades del espíritu humano, el egoísmo y la limitada generosidad, y la situación de los objetos externos, su fácil cambio y escasez en comparación con las exigencias del hombre.” Tan es así que, afirma: “Si aumentase en un grado suficiente la benevolencia de los hombres o la liberalidad de la naturaleza la justicia se haría inútil, siendo ocupado su lugar por las más nobles virtudes y los más valiosos bienes.”²²⁴ Por esto considera cierta la proposición: “sólo por el egoísmo y la limitada generosidad de los hombres juntamente con los escasos medios que la naturaleza nos proporciona para nuestras necesidades se produce la justicia.”²²⁵

Esta proposición refuerza observaciones que han sido expuestas por Hume: 1. Ni el interés público ni la benevolencia son motivos originales para observar las reglas de la justicia, pues no tendrían sentido si existieran; 2. La justicia no se funda en la razón, que el temperamento y las circunstancias humanas alteran, es “el interés por nuestro interés y por el interés público” lo que permiten establecer las leyes de la justicia fundadas en nuestras impresiones”; 3. Estas impresiones son artificiales y convencionales, por lo que las reglas de justicia dependen de estos diferentes intereses.²²⁶ Así, las reglas de la justicia se establecen por el interés. En estas condiciones, un acto de justicia privado puede ser contrario al interés público. No obstante, para Hume este “plan o esquema total es altamente útil, de hecho, absolutamente necesario, tanto para mantener la sociedad como para el bienestar de cada individuo. (...) Sin una convención tal nadie hubiera

²²³ *Ibíd.*, p.411-413.

²²⁴ *Ibíd.*, p. 415.

²²⁵ *Ibíd.*, p. 416.

²²⁶ *Ibíd.*, p. 416-417.

imaginado la existencia de una virtud como la justicia o hubiere sido inducido a conformar con ella sus acciones.”²²⁷

Una vez tratada la obligación natural en relación con la justicia o el interés, Hume examina la obligación moral o sentimiento de lo justo y lo injusto. Considera que lo que produce desagrado en las acciones humanas se llama vicio y lo que produce satisfacción se llama virtud, que es la razón del sentido moral del bien y el mal que acompaña a la justicia e injusticia.²²⁸

De esta manera, justicia e injusticia en Hume tienen dos fundamentos diferentes: el interés de los hombres por gobernarse por ciertas reglas y el de la moralidad que resulta del placer experimentado por las acciones que conducen a la paz en la sociedad.

Hume establece una relación entre los sentimientos de moral y de belleza. Detrás de ambos se encuentra el principio de simpatía. Este principio se refiere a que “Los espíritus de todos los hombres son similares en sus sentimientos y operaciones y no puede ser influido uno de ellos por alguna afección de la que todos los demás no sean en algún grado susceptibles.”²²⁹ Lo que constituye la belleza es lo que agrada por su tendencia a producir un efecto placentero. Por ejemplo: “el placer de un extraño por el que no experimentamos amistad nos agrada tan solo por la simpatía.” El principio de simpatía provoca “tanto el sentimiento moral como el de belleza.” Entonces establece la relación con la justicia: “Ninguna virtud es más estimada que la justicia y ningún vicio más odiado que la injusticia”. Y reitera que “la justicia es una virtud moral meramente porque posee la tendencia hacia el bien del género humano y de hecho no es más que una invención artificial para este propósito.”²³⁰ Aunque considera a la justicia como artificial, “el sentido de su moralidad es natural. Es la combinación de los hombres en un sistema de conducta lo que hace un acto de conducta beneficioso para la sociedad; pero una vez que tiene esa tendencia lo aprobamos, y si no lo

²²⁷ *Ibíd.*, p. 417-418.

²²⁸ *Ibíd.*, p. 419.

²²⁹ *Ibíd.*, p. 480.

²³⁰ *Ibíd.*, P. 481.

hiciéramos así sería imposible que una combinación o convención pudiese producir este sentimiento.”²³¹

Se puede notar que, con Hume, el hombre construye la justicia como una virtud fundada en reglas convencionales, ventajosas para todos, a partir de una inestabilidad creada tanto por su egoísmo y la limitada generosidad que entran en juego para satisfacer las grandes necesidades de las que fue dotado como por los escasos medios que la naturaleza proporciona para satisfacerlas. Es por esto que se constituye la sociedad con reglas o leyes que permiten regular la conducta humana, la propiedad de los bienes y la paz individual y social. De esta manera, la justicia se funda en dos motivos: el interés de los hombres por gobernarse bajo ciertas reglas y el de la moralidad que resulta del placer que producen las acciones justas.

6.7. BASES PARA LA JUSTICIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES DE EMMANUEL KANT (1724-1804)²³²

6.7.1. Prólogo

Antes que nada, Kant divide el conocimiento racional en formal, si tiene que ver con las formas del entendimiento o con la razón y con las leyes del pensar, y en material, si considera objetos o costumbres. El conocimiento formal es la filosofía formal o ciencia de la lógica con sólo una parte pura que deriva sus teorías de principios *a priori*. Por su lado, el conocimiento material se divide en dos: uno se refiere a objetos y otro se refiere a costumbres. Las leyes del conocimiento material que se refieren a objetos son las leyes de la naturaleza y corresponden a la filosofía natural que consta de una parte empírica, relacionada con las leyes de la naturaleza como objeto de la experiencia, son las “leyes por las que todo sucede,” y corresponde a la ciencia de la física, y una parte pura o racional limitada “a determinados objetos del conocimiento” y que corresponde a la ciencia de la metafísica de la naturaleza. Las leyes del conocimiento material que se refieren a costumbres son las leyes de la libertad y corresponden a la filosofía

²³¹ *Ibidem*, p. 514.

²³² Kant E. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Traducción de Manuel García Morente. Barcelona: Ediciones Folio, 2007.

moral o ética que consta de una parte empírica que se relaciona con las leyes de la voluntad, son las “leyes según las cuales todo debe suceder,” o que no sucede como debe, y corresponde a la ciencia de la antropología práctica, y una parte pura o racional que se relaciona con leyes que llevan consigo una necesidad absoluta fundamentada en conceptos *a priori* de razón pura y no en principios de la mera experiencia y corresponde a la metafísica de las costumbres.²³³

La obra trata de lo que denomina la “parte pura” en la que descansa la filosofía moral o más propiamente moral o metafísica de las costumbres. Esta “parte pura” proporciona al hombre, “como ser racional, leyes *a priori* ...[que]... requieren ciertamente un Juicio bien templado y acerado por la experiencia para saber distinguir en qué casos tienen aplicación y en cuáles no, y para procurarles acogida en la voluntad del hombre y energía para su realización; pues el hombre, afectado por tantas inclinaciones, aunque es capaz de concebir la idea de una razón pura práctica, no puede tan fácilmente hacerla eficaz *in concreto* en el curso de su vida. Una metafísica de las costumbres es, pues, indispensable, necesaria, y lo es, no sólo por razones de orden especulativo para descubrir el origen de los principios prácticos que están *a priori* en nuestra razón, sino porque las costumbres mismas están expuestas a toda suerte de corrupciones, mientras falte ese hilo conductor y norma suprema de su exacto enjuiciamiento. Porque lo que debe ser moralmente bueno no basta que sea *conforme* a la ley moral, sino que tiene que suceder *por* la ley moral;”²³⁴

Agrega la participación de “una voluntad que no se determinase por ningún motivo empírico y sí sólo y enteramente por principios *a priori*, una que pudiera llamarse pura. [...] Pues la metafísica de las costumbres debe investigar la idea y los principios de una voluntad pura posible y no las acciones y condiciones del querer humano en general, [...] que se toman de la psicología”²³⁵

6.7.2. Capítulo primero

Para Kant, la importancia de la voluntad es tal que afirma: “Ni en el mundo, ni, en general, tampoco fuera del mundo, es posible pensar nada que pueda

²³³ *Ibidem*, p. 7-9.

²³⁴ *Ibidem*, p.11.

²³⁵ *Ibidem*, p. 12.

considerarse como bueno sin restricción, a no ser tan sólo una *buena voluntad*.” Los talentos del espíritu como el entendimiento, la gracia, el juicio; las cualidades del temperamento como el valor, la decisión y la perseverancia; los dones de la fortuna como el poder la riqueza, la honra, la salud misma y la felicidad pueden ser malos y dañinos si no existe una buena voluntad, “cuya peculiar constitución se llama por eso *carácter* [...] que rectifique y acomode a un fin universal el influjo de esa felicidad y con él el principio todo de la acción; [...]. La buena voluntad no es buena por lo que efectúe o realice, no es buena por su adecuación para alcanzar algún fin que nos hayamos propuesto; es buena sólo por el querer, es decir, es buena en sí misma.”²³⁶

Para este filósofo, el destino de la razón, creadora de las artes y las ciencias pero también multiplicadora de necesidades, que “nos ha sido concedida como una facultad práctica que debe tener influjo sobre la voluntad, [...] tiene que ser el de producir una *voluntad* buena, no en tal o cual respecto, como *medio*, sino *buena en sí misma*. [...]. Esta voluntad no ha de ser todo el bien, ni el único bien, pero ha de ser el bien supremo y la condición de cualquier otro, incluso el deseo de felicidad.”²³⁷

Enseguida, para desarrollar “el concepto de una voluntad buena sin ningún propósito ulterior, ... [considera] el concepto de las acciones contrarias al deber y las acciones del hombre conforme al deber que se realizan “porque otra inclinación le empuja a ello;” por ejemplo, para satisfacer alguna inclinación como el egoísmo, la honra o el provecho general. En cambio, si un hombre conserva la vida, a pesar de la adversidad y la pena, sin amarla, “sólo por deber y no por inclinación o miedo” tiene un valor interior y su máxima [su principio o regla] tiene un contenido moral. Su valor moral reside en el “*principio de la voluntad*,” ubicada ésta entre su principio *a priori*, formal, y su resorte *a posteriori*, material.”²³⁸ De lo anterior, Kant deriva que “*el deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley*. [...] [N]o queda, pues, otra cosa que pueda determinar la voluntad, si no es, objetivamente, la *ley*, y, subjetivamente, el *respeto puro* a esa ley práctica, y, por

²³⁶ *Ibidem*, p. 17-18.

²³⁷ *Ibidem*, p. 21-22.

²³⁸ *Ibidem*, p. 27-28.

lo tanto, la máxima (Principio subjetivo del querer o regla práctica que determina la razón de cada sujeto. Nota de Kant) de obedecer siempre esa ley, aun con perjuicio de mis inclinaciones.”²³⁹

El respeto a esta ley no es más que la universal legalidad de las acciones en general – que debe ser el único principio de la voluntad – ; es decir, yo no debo obrar nunca más que de modo *que pueda querer que mi máxima deba convertirse en ley universal.*”²⁴⁰

6.7.3. Capítulo segundo

Para este filósofo, “todos los conceptos morales tienen su asiento y origen, completamente *a priori*, en la razón, y ello en la razón humana más vulgar como en la más altamente especulativa.” Agrega que “sólo un ser racional posee la facultad de obrar por representación de las leyes, esto es, por principios; posee una voluntad.” Como las acciones requieren la voluntad, la voluntad es razón práctica. Sin embargo, reconoce que la voluntad, no es independiente de las inclinaciones “no es en *sí* plenamente conforme con la razón (como realmente sucede en los hombres)”, entonces (...) la determinación de tal voluntad, en conformidad con las leyes objetivas, llámese *constricción*, es decir; (...) la determinación de la voluntad de un ser racional por fundamentos de la voluntad (...) a los cuales esta voluntad no es por su naturaleza necesariamente obediente.” A la representación de un principio objetivo, constrictivo para una voluntad, le llama mandato de la razón y a la fórmula del mandato le llama imperativo.²⁴¹

Kant señala que los imperativos se expresan mediante un “debe ser” y distingue dos clases de imperativos: hipotéticos y categóricos.

Los imperativos hipotéticos representan la necesidad práctica de una acción para conseguir una cosa que se quiera, o posiblemente se quiera; es una acción que es buena para algún propósito *posible* o *real*. Cuando el propósito es posible el principio es *problemático-práctico* y los imperativos son los de la *habilidad*. “No se trata de si el fin es racional y bueno sino sólo de lo que hay que hacer para

²³⁹ *Ibidem*, p. 28.

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 29.

²⁴¹ *Ibidem*, p. 46-47.

conseguirlo.” Tiene que ver con la parte práctica de las ciencias; son los preceptos del médico para curar o los del envenenador para matar al hombre. En el caso del propósito real, se supone que el propósito real de todos los seres humanos, por necesidad natural, es la felicidad, o el “mayor bienestar posible propio”. La habilidad para alcanzar este propósito es la *sagacidad* y el principio es asetórico-práctico. Los imperativos hipotéticos suponen que quien quiere el fin requiere, conforme a la razón, los medios para alcanzarlo. En el caso de los imperativos de la habilidad, que también denomina *técnicos*, se siguen las *reglas* de la habilidad. En el caso de los imperativos de la sagacidad, que también denomina *pragmáticos*, se siguen los *consejos* de la sagacidad.²⁴²

“El imperativo categórico que, sin referencia a propósito alguno, es decir, sin ningún otro fin, declara la acción objetivamente necesaria en sí, tiene el valor de un principio *apodíctico-práctico*. No se refiere a la materia de la acción ni al resultado, se refiere a la forma y al principio que lo origina y “lo esencialmente bueno de la acción consiste en el ánimo que a ella se lleva, sea el éxito que fuere. Este imperativo puede llamarse el de la *moralidad*.” Y sigue los *mandatos* (o *leyes*) de la moralidad.²⁴³

El imperativo categórico, lo descubrimos *a priori*, pues no lo da la experiencia. “[H]emos de comprender [...] que el imperativo categórico es el único que se expresa en ley práctica, y [que] los demás imperativos pueden llamarse principios, pero no leyes de la voluntad.”²⁴⁴

El imperativo categórico es, pues, único, y es como sigue: *obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal*.” El imperativo categórico sólo contiene la máxima que necesita conformarse con la ley pero ninguna otra condición limitante. “De acuerdo con Kant, si de este imperativo se derivan los imperativos del deber, entonces “el imperativo universal del deber puede formularse de esta manera: *obra como si la máxima de tu acción debiera*

²⁴² *Ibidem*, p. 50.

²⁴³ *Ibidem*, p. 50-51.

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 55-56.

tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza."²⁴⁵ La voluntad como universalmente legisladora.

De lo anterior, Kant establece que "El deber ha de ser una necesidad práctico-incondicionada de la acción (...) y sólo por eso ha de ser ley para todas las voluntades humanas. En cambio, lo que derive de la especial disposición de la humanidad, (...) de ciertos sentimientos y tendencias y (...) de cierta especial dirección que fuere propia de la razón humana y no hubiere de valer para la voluntad de todo ser racional; (...) podrá darnos una máxima, pero no una ley; (...) un principio subjetivo (...) pero no un principio objetivo que nos *obligue* a obrar." Para Kant, la ley, "habrá de estar – enteramente *a priori* - enlazada" (...) con el concepto de la voluntad de un ser racional en general.²⁴⁶ El enlace lo descubre en la metafísica de las costumbres, "una filosofía práctica en donde no se trata para nosotros de admitir fundamentos de lo que *sucede*, sino leyes de lo que *debe suceder*. (...) La voluntad es pensada como una facultad de determinarse uno a sí mismo a obrar conforme la *representación de ciertas leyes*."

Enseguida distingue fin y medio: "*fin* es lo que le sirve a la voluntad de fundamento objetivo de su autodeterminación, y [...] puesto por la razón, debe valer igualmente para todos los seres racionales. En cambio, lo que constituye meramente el fundamento de la posibilidad de la acción, cuyo efecto es el fin, se llama *medio*."

Para Kant "el hombre, y en general todo ser racional, *existe* como *fin en sí mismo*, no sólo como *medio* para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad; debe en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino las dirigidas a los demás seres racionales, ser considerado siempre *al mismo tiempo como fin*."

Habrà un principio práctico supremo y un imperativo categórico con respecto a la voluntad. El fundamento del principio es que "*la naturaleza racional existe como fin en sí mismo*" y es principio objetivo de la voluntad. El imperativo práctico será: "*obra de tal modo que uses a la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio.*"²⁴⁷

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 57.

²⁴⁶ *Ibidem*, p. 64-65.

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 67.

Ejemplos de lo anterior son los siguientes:

El suicidio es incompatible con esta idea pues se usa la propia persona como medio para destruirse.

Lesionar los derechos de los hombres por faltar al deber al hacer una promesa falsa o por atacar la libertad y propiedad de los demás es usar las personas como medios. El deber contingente (meritorio) para con uno mismo como fin en sí mismo, tiene que concordar con la humanidad como fin en sí misma.

Siendo la humanidad como fin en sí, sus fines de los demás son mis fines.²⁴⁸

El principio de la humanidad como fin en sí mismo, y que limita la libertad del hombre, no se deriva de la experiencia. Por su universalidad y porque considera a la humanidad como fin objetivo, debe originarse en la razón pura. De aquí deriva el principio práctico de la voluntad: “*la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora. (...) La voluntad, de esta suerte, no está sometida exclusivamente a la ley, sino que lo está de manera que puede ser considerada como legislándose así propia, y por eso mismo, y sólo por eso sometida a la ley (de la que ella misma puede considerarse autora). [Entonces,] “el principio de toda voluntad humana como una voluntad legisladora por medio de todas sus máximas universalmente, si, en efecto es exacto, sería muy apto para imperativo categórico...[pues]... no se funda en interés alguno y es, de todos los imperativos posibles, el único que puede ser incondicionado.”*

A partir de lo anterior, Kant descubre que el principio de la moralidad es el de la autonomía de la voluntad, opuesto a someterse a leyes que, aunque universales, fuerzan a la voluntad a actuar por algún interés, atracción o coacción que califica como heteronomía. Dado que “los seres racionales están sujetos a la ley de que cada uno de ellos debe tratarse a sí mismo y tratar a los demás, *nunca como simple medio, sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo*”, pertenecen, como seres racionales, al reino de los fines enlazados como legisladores y como sujetos de esas leyes. “La moralidad consiste, pues, en la relación de toda acción con la legislación, por la cual es posible un reino de los fines.” El principio es que la voluntad, por su máxima, pueda considerarse así misma al mismo tiempo como

²⁴⁸ *Ibíd.*, p. 68-70.

universalmente legisladora.” Si las máximas no siguen este principio, la necesidad de la acción de acuerdo al principio, o constricción práctica, es el *deber*. Así, obrar según el principio del deber “descansa en [...] la voluntad de un ser racional que debe considerarse siempre al mismo tiempo como *legisladora*...[para]...pensarse como *fin* en sí mismo.” La razón refiere esta máxima por la idea de la dignidad, esto es, que no tiene precio como las inclinaciones, necesidades y satisfacciones humanas, sino un valor interno, incondicionado, incomparable, la dignidad, que debe respetarse. Sólo moralidad (fidelidad, benevolencia) y humanidad capaz de moralidad tienen dignidad.²⁴⁹

6.7.4. Capítulo tercero

Kant aborda el concepto de libertad para explicar la autonomía de la voluntad. Considera a la libertad como propiedad de la voluntad, especie de causalidad de los seres racionales por la que la voluntad es independiente de causas extrañas que la determinen. De esta definición “negativa” deriva el concepto positivo de una voluntad como causalidad que “lleva consigo el concepto de *leyes*” por las que algo, la causa, pone algo, la consecuencia. “De donde resulta que la libertad [...] ha de ser más bien una causalidad, según leyes inmutables” especiales, pues “una voluntad libre sería un absurdo.” En estos términos, la libertad de la voluntad es autonomía o “propiedad de la voluntad de ser una ley para sí misma.” Esta proposición caracteriza “el principio de no obrar según ninguna otra máxima que la que pueda ser objeto de sí misma, como ley universal. [...] [Es] la fórmula del imperativo categórico y el principio de la moralidad; [...] voluntad libre y voluntad sometida a leyes morales son una y la misma cosa.” Kant sostiene “que a todo ser racional que tiene una voluntad debemos atribuirle necesariamente también la idea de la libertad, bajo la cual obra. Tendrá una razón práctica o voluntad de ser racional considerada así misma como libre. (...) esto es, su voluntad no puede ser voluntad propia sino bajo la idea de la libertad y, por tanto, ha de atribuirse, en sentido práctico, a todos los seres racionales.”²⁵⁰

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 72-76

²⁵⁰ *Ibidem*, p. 91-94.

Para Kant el hombre se encuentra entre el mundo sensible y el mundo inteligible. El mundo sensible es el de “las cosas en sí mismas,” incluyendo el hombre, de las que conocemos los “fenómenos”, nunca las “cosas en sí mismas;” mundo que puede ser diferente según la sensibilidad de los espectadores. El mundo inteligible, fundamento del sensible, permanece siempre idéntico, que conoce por el fenómeno de su naturaleza. El hombre cuenta con la “razón” para distinguir estos dos mundos y conocer las leyes de sus acciones: en el mundo sensible bajo las leyes naturales (heteronomía), que fundamentan todos los fenómenos y, en el mundo inteligible bajo leyes fundadas en la razón. “Como ser racional, [...] perteneciente al mundo inteligible, [el hombre piensa] la causalidad de su propia voluntad bajo la idea de la libertad,” a la que la razón atribuye la independencia de las causas determinantes del mundo sensible. La idea de la libertad unida al concepto de autonomía y al principio de la moralidad, fundamenta “la idea de todas las acciones de los seres racionales.”²⁵¹

De acuerdo con Kant, en el mundo inteligible las acciones estarían conformes con el principio de la autonomía de la voluntad pura y se asentarían en el principio de la moralidad, el de la autonomía de la voluntad. En el mundo sensible, las acciones estarían de acuerdo con la ley natural de los apetitos e inclinaciones y se asentarían en el principio de la felicidad. Ahora bien, si el mundo inteligible fundamenta el mundo sensible y las leyes del mismo, “las leyes del mundo inteligible – [de la razón, de la autonomía de la libertad] – habré de considerarlas como imperativos, y las acciones conforme a su principio como deberes.”²⁵²

Finalmente, Kant considera que la razón le permite al hombre ubicarse como inteligencia, dotado de voluntad y por lo tanto de causalidad (leyes) y, al mismo tiempo, ubicarse como fenómeno del mundo sensible determinado por las leyes naturales. Así, el hombre cuenta con una voluntad que no admite lo que proviene de sus apetitos e inclinaciones y si considera, por esa misma voluntad acciones que sólo pueden suceder despreciando los apetitos y las excitaciones sensibles.¹⁰⁸ El concepto de mundo inteligible es un “punto de vista” de la razón

²⁵¹ *Ibidem*, p. 97-100.

²⁵² *Ibidem*, p. 102.

para, fuera de los fenómenos, pensarse como práctica. Por otro lado, la libertad es una idea “cuya realidad objetiva no puede exponerse”. Sin embargo “(v)ale como necesaria suposición de la razón en un ser que crea tener conciencia de una voluntad, esto es, de una facultad diferente de la mera facultad de desear (la facultad de determinarse a obrar como inteligencia según leyes de la razón, así pues, independientemente de los instintos naturales).”²⁵³

La metafísica de las costumbres descubre que sólo los seres racionales, los seres humanos, cuentan con una voluntad o razón práctica que les permite conducirse por principios. Sin embargo, la voluntad no es independiente de la influencia de inclinaciones como el egoísmo, la honra o el provecho general. Sólo mediante un principio objetivo, un mandato de la razón y una fórmula llamada imperativo que expresa un “debe ser”, la voluntad actúa según leyes objetivas, a priori, de la razón pura. Esta aportación de Kant pudiera fundamentar un concepto de justicia sustentado en principios provenientes de la voluntad de seres razonables.

6.8. LA JUSTICIA EN EL UTILITARISMO DE JOHN STUART MILL²⁵⁴

En el capítulo 2 de El utilitarismo, titulado Qué es el utilitarismo, Mill establece que “El credo que acepta como fundamento de la moral la Utilidad, o el Principio de la mayor Felicidad, mantiene que las acciones son correctas (*right*) en la medida en que tienden a promover la felicidad, incorrectas (*wrong*) en cuanto tienden a producir lo contrario a la felicidad. Por felicidad se entiende el placer y la ausencia de dolor; por infelicidad, el dolor y la falta de placer. (...) [Es una] teoría de la vida sobre la que se funda esta teoría de la moralidad – a saber, que el placer y la exención del sufrimiento son las únicas cosas deseables como fines.”²⁵⁵

Aclara que no es el placer de las bestias, puesto que “Los seres humanos, poseen facultades más elevadas que los apetitos animales, y una vez que son conscientes de su existencia no consideran como felicidad nada que no incluya la gratificación de aquellas facultades.” Es más, de acuerdo con Mill “Es del todo compatible con

²⁵³ *Ibidem*, p. 107-110.

²⁵⁴ Mill SJ. El utilitarismo. En Mill JS. El Utilitarismo - Un sistema de la lógica (Libro VI, Capítulo XII) 3a. Ed. Madrid: Alianza Editorial, 2014.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 60.

el principio de utilidad el reconocer el hecho de que algunos tipos de placer son más deseables y valiosos que otros.” Sin embargo, aunque algunos prefieren placeres más bajos, que incluso atentan contra la salud, esto puede ser compatible con apreciar la superioridad de los más elevados. Sólo el juicio de quienes están familiarizados con ambos tipos de placer determina lo valioso del mismo.²⁵⁶

Si bien considera que la Utilidad o Felicidad como regla directriz de la conducta humana, no la acepta como indispensable como criterio utilitarista, “ya que tal criterio no lo constituye la mayor felicidad del propio agente, sino de la mayor cantidad total de felicidad.” Así, el Principio de la Mayor Felicidad, como fin último, “es una existencia libre, en la medida de lo posible, de dolor y tan rica como sea posible en goces, tanto por lo que respecta a la cantidad como a la calidad.(...) [Como criterio utilitarista de moralidad puede definirse “como ‘las reglas y preceptos de la conducta humana mediante la observación de los cuales podrá asegurarse una existencia tal como se ha descrito, en la mayor medida posible, a todos los hombres.”²⁵⁷

Ante quienes piensan que la felicidad es inalcanzable, Mill afirma “que la utilidad no sólo incluye la búsqueda de la felicidad sino la prevención y mitigación de la infelicidad.” Y agrega que muchos, tendrían una vida satisfecha con la tranquilidad de poco placer o con estímulos suficientes para adaptarse al dolor, elementos que no son incompatibles. Además, el utilitarismo reconoce la capacidad del ser humano de sacrificar su propio bien por el bien de los otros. En el marco de estos conceptos Mill considera “que la felicidad que constituye el criterio utilitarista de lo que es correcto en una conducta no es la propia felicidad del agente, sino la de todos los afectados.” Es más, “el utilitarista obliga [al agente] a ser tan estrictamente imparcial como un espectador desinteresado y benevolente.”²⁵⁸

En el capítulo 4, De qué tipo de prueba es susceptible el principio de utilidad, Mill afirma que “La doctrina utilitarista mantiene que la felicidad es deseable, y además la única cosa deseable, como fin, siendo todas las demás cosas sólo deseables en

²⁵⁶ Ibídem, 61-78.

²⁵⁷ Ibídem, p. 69-70.

²⁵⁸ Ibídem, p. 71-78.

cuanto medios para tal fin.” Así como la prueba de lo visible es lo que la gente ve y la de lo audible es lo que la gente oye, “la prueba de que algo es deseable es que la gente, en efecto, lo desee realmente.”²⁵⁹

Sin embargo, los seres humanos desean otras cosas como virtud, dinero, poder, fama, el placer de la música o la ausencia de dolor de la salud que son, a su vez, medios deseados por sí mismos y deseados como parte de la felicidad.

A partir de esas consideraciones, Mill opina que “si la naturaleza humana está constituida de tal forma que no desea nada que no sea ya bien una parte de la felicidad o un medio para la felicidad (...), la felicidad es el único fin de la acción humana y su promoción el único criterio mediante el cual juzgamos toda la conducta humana [por lo que] necesariamente (...) que debe constituir el criterio de la moralidad.”²⁶⁰

En el capítulo V, Sobre las conexiones entre justicia y utilidad, Mill señala que un obstáculo para aceptar la doctrina de la utilidad o la felicidad es el criterio de que lo correcto y lo incorrecto proviene de la idea de Justicia. “El profundo sentimiento y la aceptación aparentemente evidente que tal palabra evoca con una celeridad y certeza semejantes a las de un instinto, ha hecho considerar a la mayoría de los pensadores que ponían de relieve una cualidad inherente a los hechos; (...) lo justo debe tener una existencia natural como algo absoluto, genéricamente distinto de cualquier variedad de lo conveniente (*expedient*), en teoría opuesta a lo segundo, aunque (como se reconoce comúnmente) nunca, a la larga, independiente de ello en la práctica.” Para este autor, tiene “importancia práctica considerar si el propio sentimiento, de justicia e injusticia, es *sui generis*, como nuestras sensaciones de color y gusto, o un sentimiento derivado formado por la combinación de otros.” La gente, en general, acepta “que, objetivamente, los dictados de la justicia coinciden con una parte del ámbito de la conveniencia general.” Pero conforme el sentimiento de justicia se hace más exigente que la simple conveniencia, es más difícil considerar la justicia como un tipo de utilidad general. Pero conforme el sentimiento de justicia se hace más exigente que la

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 113-114

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 121.

simple conveniencia, es más difícil considerar la justicia como un tipo de utilidad general. Mill intenta determinar el carácter distintivo de la justicia y de la injusticia. “Si en todo lo que los hombres suelen considerar como justo o injusto está siempre presente algún otro atributo común, o conjunto de atributos, podemos considerar si dicho atributo en particular, o dicho conjunto de atributos, serían capaces de generar un sentimiento de aquel tipo e intensidad peculiares por virtud de las leyes generales de nuestra constitución emocional, o si tal sentimiento es inexplicable y hace necesario que se le considere como una dotación especial de la naturaleza.” Empieza por revisar los diversos modos de actuación y la disposición de los asuntos humanos que la opinión general clasifica como justos o injustos.²⁶¹

Primero, (...) “es justo respetar e injusto violar los *derechos legales* de una persona.” Sin embargo hay excepciones, como aquellos que han perdido sus derechos.²⁶²

Segundo, existe la posibilidad de que la ley sea una mala ley. Entonces surgen diversas opiniones sobre lo justo e injusto de infringir la ley: que no debe ser desobedecida con fundamento en el interés común y de mantener la sumisión a la misma; que puede ser desobedecida si se considera injusta por conveniencia; que puede ser desobedecida si considera inconveniente o si es injusta; que las leyes no convenientes son injustas pues restringen algún tipo de libertad natural. Esto señala “la posibilidad de que existan leyes injustas, y que la ley [...] no es el criterio último de la justicia, sino que puede conceder beneficios a unos, o causar perjuicios a otros, lo cual es condenado por la justicia.” Si una ley es injusta se viola el derecho de una persona, que no puede ser de tipo legal, pero si moral. Así, otra “injusticia consiste en privar a una persona de, o negarle, aquello a lo que tiene derecho moral.”²⁶³

Tercero, se considera universalmente justo que cada persona reciba lo que merece (bueno o malo), e injusto que reciba un bien, o un mal, que no merece. Es, “tal vez la forma más clara y definida en que la idea de justicia es concebida por la

²⁶¹ *Ibidem*, p. 126-129.

²⁶² *Ibidem*, p. 130.

²⁶³ *Ibidem*, p. 130-132.

generalidad de los hombres.” Sobre el mérito, Mill dice: “Hablando en términos generales, se entiende que una persona merece el bien si obra correctamente, el mal si obra incorrectamente.”²⁶⁴

Cuarto, “resulta injusto [...] faltar a la palabra dada a alguien: violar un compromiso ya explícito o implícito...” Aunque no se considera absoluta ante una obligación de justicia más fuerte o de una conducta de la persona afectada que nos libera de nuestra obligación.²⁶⁵

Quinto, no es compatible con la justicia ser parcial: favorecer a una persona en detrimento de otra. Sin embargo, para Mill, la imparcialidad es “obligatoria en cuestiones relativas a los derechos, pero está incluida en las obligaciones más generales de dar a cada uno lo que le es debido.” Resume: la imparcialidad “como una obligación debida a la justicia, puede significar que influyan en nosotros únicamente las consideraciones que se supone debieran influir en el caso particular que tratemos, resistiéndonos a dejarnos condicionar por motivos distintos que promuevan conductas distintas de las que tales consideraciones requerían.”²⁶⁶ Asociada a la idea de imparcialidad está la de *igualdad*, componente de la concepción y de la práctica de justicia y para muchos, su esencia. Pero, sostiene Mill, “en este sentido, (...) la noción de justicia varía de acuerdo a las personas, adecuándose en cada caso a la noción que ellas tengan de la utilidad.” La justicia exige la igualdad, “excepto cuando consideran que razones de conveniencia (*expediency*) requieren la desigualdad.” En este último sentido, Mill mismo ejemplifica concepciones diversas: la justicia de proteger iguales derechos es mantenida por los que apoyan desigualdades en los mismos derechos (donde hay esclavitud se admite teóricamente que los derechos del esclavo son tan sangrados como los del amo); sociedades con derechos mínimos de los esclavos no se consideran injustas por no considerarse inconvenientes (*inexpedient*); algunos piensan que la utilidad exige diferencias de rango y no consideran injusto la desigualdad de la riqueza y de los privilegios sociales; y otros que piensan que el gobierno es necesario no consideran injusto que los magistrados tengan más

²⁶⁴ *Ibidem*, p. 132.

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 132-133.

²⁶⁶ *Ibidem*, p.133-134.

poder que el pueblo; algunos comunistas consideran injusto el reparto equitativo de los productos del trabajo en la comunidad, otros consideran que quienes trabajan más o producen más reciban más. Y se puede apelar plausiblemente al sentido de la justicia natural a favor de cada una de estas opiniones.²⁶⁷

Ante esta diversidad de aplicaciones del término “justicia”, Mill no encuentra un sentimiento moral común que las vincule. Entonces recurre a la etimología del término. La que corresponde a ‘justo’ apunta a un origen vinculado a las ordenanzas legales. *Iustum* es una forma de *iussum*, lo que ha sido ordenado. *Dikaion* deriva de *diké*, petición de ley. De *Rech*, del que derivó *right* y *righteous*, es sinónimo de ley. *Justice*, francés, es para los jueces. Por esto, Mill señala: “No puede haber duda de que la *idée mere*, el elemento primitivo en la formación de la noción de justicia, fue la conformidad a la ley.”²⁶⁸ Constituye la idea principal entre los hebreos. Pero para griegos y romanos, los hombres hacían las leyes, que podían ser malas al grado de llamarlas injustas. “De ahí que el sentimiento de injusticia se vinculase ahora no a todas las violaciones de la ley, sino sólo a las violaciones de leyes tales que *deberían* existir, incluyendo leyes que deberían existir, pero no existen, y las propias existentes cuando se les supone contrarias a lo que debería ser la ley.” Así, la noción de justicia se encuentra ligada a leyes aunque las leyes en uso dejaron de ser criterio de justicia.²⁶⁹

Mill reflexiona que la humanidad considera que la justicia es aplicable a cosas que no están, ni se desea que estén, reguladas por la ley. Nadie desea que la ley interfiera con la vida privada aunque los actos cotidianos puedan ser justos o injustos. Claro que si son injustos sería grato que se castigaran, pero no por los tribunales, que no conviene que tengan un poder ilimitado. En este caso, para paliar la impunidad, sólo se puede desaprobar al ofensor por nosotros y por la gente en general. Así, la “prohibición legal continúa siendo la idea generatriz de la noción de justicia,” aunque se transforme en una sociedad avanzada.²⁷⁰

Enseguida, trata de la distinción entre la obligación de la justicia y la obligación

²⁶⁷ *Ibidem*, p. 134-135.

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 136.

²⁶⁹ *Ibidem*, p. 136-137.

²⁷⁰ *Ibidem*. P. 137-139.

moral en general. La sanción penal, esencia de la ley, es parte de la injusticia y de toda acción incorrecta. Ahora bien, lo incorrecto moralmente implica que debe castigarse por la ley, por las críticas de los ciudadanos o por la propia conciencia.²⁷¹ Es la clave “en la distinción entre la moralidad y la simple conveniencia. Es parte de la noción de deber (...) que una persona pueda ser obligada justamente a cumplir con él.” El deber es algo que puede ser *exigido* a una persona, igual que se exige el pago de una deuda. (...)” [Si no se puede exigirse así] “no se lo asignamos como su deber”. Si por prudencia o por interés no se exige tal cumplimiento no se tiene derecho a protestar.” Pero existen cosas que nos gustaría que la gente hiciera, por las que las admiramos, y que de no hacerlas, nos resultarían despreciables, aunque no estén obligadas a hacerlas; no son una obligación moral, no son objeto de castigo. En el fondo están las nociones de correcto (*right*) e incorrecto (*wrong*). Llamamos conducta incorrecta, o desagradable, si la persona debía o no ser castigada por la misma, y afirmamos que sería correcto hacer algo, o sólo deseable, según consideremos a la persona obligada a realizarlo o a que sólo se le persuade a actuar de tal modo. Lo anterior “es la característica que distingue, no a la justicia, sino a la moralidad en general de los restantes ámbitos de lo conveniente y lo valioso.”²⁷²

Ahora Mill aborda lo que distingue la justicia de otras ramas de la moralidad. La ética divide los deberes morales en deberes morales de obligación perfecta y deberes morales de obligación imperfecta. Los primeros generan “un *derecho* correlativo a alguna persona o personas.” Los deberes de obligación imperfecta son los que, aunque obligatorios, dejan “a nuestro arbitrio las ocasiones en que ha de realizarse,” como la caridad o la benevolencia, que no generan un derecho correlativo. Esta distinción “coincide con la que existe entre la justicia y las demás obligaciones morales.” La justicia implica “una exigencia por parte de uno o más individuos,” como el “que se origina cuando la ley confiere un derecho de propiedad.” La injusticia consiste en la privación de un derecho dado (privar de una posesión, incumplir la palabra, otorgar un trato inmerecido) y supone “que se

²⁷¹ *Ibidem*, p. 135-138.

²⁷² *Ibidem*, p. 138-139.

causa un perjuicio y que existe una persona determinada que resulta perjudicada. Para Mill, “el derecho de una persona, correlativo a una obligación moral – constituye la diferencia específica entre la justicia y la generosidad o la beneficencia. La justicia implica que sea no sólo correcto hacer algo, e incorrecto no hacerlo, sino que tal acción nos pueda ser exigida [por alguna persona] por tratarse de un derecho moral suyo.” Por otro lado, “Nadie tiene derecho moral a nuestra generosidad o beneficencia [...]; no estamos obligados a practicar tales virtudes con relación a ningún individuo determinado.”

A continuación, Mill examina si el sentimiento de la idea de justicia corresponde a una dotación de la naturaleza o se originó de acuerdo con una ley, por consideraciones de conveniencia general. Considera que si bien el sentimiento no se origina en relación con la conveniencia, lo “que tiene de moral sí cuenta con dicha procedencia.”

Considera que el sentimiento de justicia tiene dos ingredientes esenciales: “el deseo de castigar a la persona que ha hecho daño y el conocimiento o creencia que existe algún individuo particular, o algunos individuos, a quienes se les ha causado daño.” A su vez, el deseo de castigar a quien ha hecho daño proviene de dos sentimientos naturales: “el impulso de autodefensa y el sentimiento de *simpatía* (*sympathy*), entendida como compasión o solidaridad por el sufrimiento ajeno.”

“Es natural lamentar, rechazar o vengar cualquier daño que se haga o intente hacer contra nosotros mismos o contra aquellos con los que simpatizamos.” Los seres humanos son capaces de simpatizar con su descendencia, con todos los seres humanos y hasta con los seres sintientes. Y, por su inteligencia superior, son de capaces “de captar una comunidad de intereses entre sí y la sociedad humana” [que, ante cualquier amenaza,] pone en marcha su instinto (si es que se trata de un instinto) de autodefensa.”²⁷³

El sentimiento natural de justicia nos hace rechazar indiscriminadamente las cosas hechas por otro que nos resultan desagradables. Como tal, “no tiene nada de moral. (...) [E]ste sentimiento se moraliza mediante la incorporación de un

²⁷³ *Ibíd.*, p. 138-143.

sentimiento social [que] actúa en el sentido determinado por el bien general.” Es un sentimiento de defensa de los demás y de uno mismo.

De acuerdo con Mill, el principio fundamental de la moral de Kant ‘Obra de tal suerte que la máxima de tu conducta pueda ser admitida como ley por todos los seres racionales’, es un reconocimiento de “que el interés colectivo de la humanidad, o al menos de la humanidad de modo indiscriminado, debe estar presente en la mente del agente cuando decide conscientemente acerca de la moralidad de una acción.”

Mill recapitula: la idea de justicia supone una regla de conducta, común a la humanidad y encaminada al bien de la misma, y un sentimiento o deseo de castigar a quien infrinja la regla y que la sanciona. Está implícita la violación de los derechos de la persona que resulte perjudicada por el incumplimiento de la regla.

Para Mill, la idea de *derecho*, es “algo que reside en la persona perjudicada y violada por el perjuicio” e inseparable del daño causado y de la exigencia de castigo. Así, el derecho de una persona significa que puede exigir a la sociedad, con razón, que se lo garantice mediante la ley, la educación y la opinión pública.”

Mill entiende que “Tener derecho es tener algo cuya posesión ha de serme defendida por la sociedad [sin más razón] que la utilidad general.”

La utilidad de la seguridad garantiza lo que tenemos. La idea es que podemos exigir a nuestros semejantes que nos ayuden a asegurar nuestra propia existencia. “Esta exigencia (...) constituye la diferencia entre el sentimiento de lo que es correcto e incorrecto, y lo que es simple conveniencia o inconveniencia.” La fuerza del sentimiento y la necesaria adhesión de los demás por el mismo interés, conduce a que el deber compulsivo (*ought*, deber de) o prudencial (*should*, debería) se torne deber moral (*must*, deber moral). Lo que se reconoce indispensable “se convierte en una necesidad moral análoga a la física, y con frecuencia no inferior a aquella en fuerza vinculante.”²⁷⁴

En cuanto a las nociones de justicia y de utilidad para la sociedad, Mill señala que “hay tantas diferencias de opinión y tantas discusiones acerca de lo que es justo como las hay acerca de lo que es útil para la sociedad.” Es más, en “un mismo

²⁷⁴ *Ibidem*, p. 148-149.

individuo la justicia no es una norma, principio o máxima únicos, sino una multitud de ellos, que no siempre coinciden en sus dictados...”

Por ejemplo, es injusto castigar a alguien como ejemplo para otros, castigarlo por lo que no puede evitar hacer y que alguien acepte que otro tenga su propio bien. Es justo otorgar por contrato o legislaciones el derecho de castigar a los miembros de la sociedad; aplicar el castigo adecuado a los delincuentes; tomar ojo por ojo y diente por diente; compensar a los trabajadores más eficientes y compensar a los menos favorecidos por inmerecida desigualdad de capacidades; lo que el individuo recibe es justo, lo que la comunidad entrega a los individuos es justo; cargas fiscales iguales para todos y cargas fiscales proporcionales a lo que se tenga; en la distribución, considerar los sentimientos humanitarios y considerar la conveniencia social; pagar un impuesto igual por la protección de las personas, que son iguales, y desigual por la protección de las propiedades, que no son iguales. Mill afirma que sólo el utilitarismo supera estas confusiones.

Después de hacer referencia a los diferentes criterios de la justicia y de exponer la naturaleza y el origen del sentimiento de justicia, Mill considera “a la justicia que está fundada en la utilidad como la parte más importante, e incomparablemente más sagrada y vinculante de toda la moralidad. La justicia es el nombre de ciertas clases de reglas morales que se refieren a las condiciones esenciales del bienestar humano de forma más directa y son, por consiguiente, más absolutamente obligatorias que ningún otro tipo de reglas que orienten nuestra vida.” La esencia de la justicia, como derecho que posee un individuo, implica y testimonia esta obligación más vinculante.

“Las reglas morales que prohíben que unos causen daño a otros [interferencia con la libertad, agresión indebida, ejercicio indebido del poder, privación indebida de algo que se debe a alguien, privación de un bien como defraudar a un amigo o incumplir una promesa] son más vitales para el bienestar humano que ninguna otra máxima, por importante que sea, que sólo indique la mejor manera de solventar alguna parcela de la problemática humana.”²⁷⁵

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 150-158.

Observar estas reglas prueba que una persona puede convivir con sus semejantes y determina las obligaciones derivadas de la justicia. La misma observación de estas moralidades recomienda el castigo para quien las viola puesto que estimula la autodefensa y la defensa de los demás.

La mayoría de las máximas de justicia comunes son instrumentos que se usan en los tribunales de justicia “para poder cumplir con su doble misión: la de imponer castigos cuando son merecidos y la de reconocer los derechos de cada cual.”²⁷⁶

La imparcialidad, primera virtud judicial, “es una obligación de la justicia”. Por esto, las máximas de igualdad e imparcialidad se incluyen entre los preceptos de la justicia. “Si es un deber dar a cada uno lo que merece, [...] debemos tratar igualmente bien (a no ser que un deber más elevado lo impida) a todos los que nos han hecho a *nosotros* bien por igual, y que la sociedad debe tratar igualmente bien a todos los que le han hecho a *ella* bien por igual. [...] Éste es el criterio abstracto más elevado de la justicia social y distributiva hacia el cual deberían tratar de converger, cuanto fuera posible, las instituciones y los esfuerzos de todos los ciudadanos virtuosos.” Para Mill, este gran deber moral emana del primer principio de la moral: el “implicado en el propio significado de la utilidad, o principio de la mayor felicidad” según el cual “la felicidad de una persona (con el matiz debido según su especie) cuente tanto como la de otra cualquiera.” Es más, Mill expresa: “El derecho igual de todos a la felicidad, en la estimación del moralista y el legislador, implica un igual derecho a todos los medios conducentes a la felicidad, excepto en la medida en que las inevitables condiciones de la vida humana y el interés general, en el que está incluido el de todo individuo, ponen límites a tal máxima, límites que deberían determinarse de modo estricto.”²⁷⁷ Finalmente expresa la justicia es el nombre de determinados requisitos morales que, considerados colectivamente, tienen un valor más alto en la escala de la utilidad social y son, por consiguiente, de una obligatoriedad más perentoria que ningunos otros aun cuando se den casos particulares en los que algún deber

²⁷⁶ *Ibidem*, p. 159-161.

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 164.

social (por ejemplo: robar los medicamentos necesarios) es tan importante como para estar por encima de las máximas generales de la justicia.²⁷⁸

6.9. LA JUSTICIA EN KARL MARX Y FRIEDRICH ENGELS

Las ideas de estos autores sobre la justicia han sido tomadas del capítulo de Reyes López PJ. Karl Marx y Friederich Engels publicado en Di Castro E (Coord.) Justicia, desigualdad y exclusión. 1. De Platón a John Stuart Mill. México: UNAM, 2009.²⁷⁹

Marx y Engels conciben la historia vinculada con los intereses que tiene la clase obrera de superar su condición de clase explotada. Critican las concepciones de la época que sitúan a los procesos económicos como “naturales” de la existencia humana y fuera de la historia. En estas circunstancias, sus inevitables efectos nocivos se podían disminuir por medio de la caridad y la filantropía. La explotación del trabajo es una forma más de explotación de la naturaleza. Es condición necesaria y lamentable de la existencia humana. El trabajo es a la vez, fuente indirecta de riqueza y fuente directa de miseria y explotación.²⁸⁰

En Ideología Alemana, de 1945, exponen su concepción materialista de la historia. Parten de una crítica a la concepción de la historia escrita como “expresión de la conciencia del pasado”, sin interés por la prehistoria. Citando a Reyes López: “Se plantean (...) que es indispensable la existencia de los seres humanos como seres vivos que requerían satisfacer necesidades básicas para sobrevivir, entre las que se encuentran comer, reproducirse como especie (...), vestirse y, en general, protegerse del medio ambiente [y que para] satisfacer sus necesidades requieren de instrumentos.” El autor ofrece la siguiente cita de Marx y Engels: “para vivir hace falta comer, beber, alojarse bajo un techo, vestirse y algunas cosas más. El primer hecho histórico es, por consiguiente, la producción de los medios indispensables para la satisfacción de estas necesidades, es decir, la producción de la vida material misma, [...] la satisfacción de esta primera necesidad, la acción

²⁷⁸ *Ibidem*, p. 165-167.

²⁷⁹ Reyes López PJ. Karl Marx y Friederich Engels. En Di Castro E (Coord.) Justicia, desigualdad y exclusión. 1. De Platón a John Stuart Mill. México: UNAM, 2009.

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 216.

de satisfacerla y la adquisición del instrumento necesario para ello conduce a nuevas necesidades, y esta creación de necesidades nuevas constituye el primer hecho histórico.”²⁸¹

Como los seres humanos viven en sociedad, en la historia son constantes las relaciones de dominio que los autores denominan “conciencia práctica” y que se refiere a los recursos naturales existentes, las diferencias biológicas y capacidades de sus miembros y el lenguaje o simbolismo en la comunicación. Esas relaciones de dominio se consolidan y mantienen, y determinan la existencia de lo social. Ante la mayor complejidad de las actividades humanas surge la división de trabajo, la más importante de las cuales fue la que lo divide en trabajo manual, del que depende la producción, y en trabajo intelectual, que administra la producción. En el proceso surge la conciencia abstracta y su aparente desvinculación con las otras actividades sociales. Esta desvinculación generará concepciones del mundo o ideologías (religiosas, artísticas, filosóficas) que son formas de conciencia falsas que ocultan el lado activo y creador de trabajo y justifican la distribución desigual del consumo y de los bienes y males sociales.²⁸² Siguiendo a Reyes López, Marx y Engels señalan que, dada la desigualdad del desarrollo de las fuerzas de producción, de las relaciones sociales y de las ideologías, se genera un sistema que tolera un cierto grado de oposiciones más allá del cual el sistema se transforma y genera una nueva etapa histórica. Esta transformación requiere que las condiciones de los sistemas sociales expliquen la actividad política.

Esto es, “la teoría marxista de la historia (...) sustituyó la noción de pueblo, como referente de un colectivo histórico, por el concepto de modo de producción; y sustituyó la noción de héroe como referente de un agente histórico privilegiado por una concepción sistemática de las oposiciones o contradicciones sociales en las que los individuos se constituyen como tales.”²⁸³

De esta manera, introducen los estudios económicos y sociales a la historia y la conciben “como un proceso de transformación de los modos de producción. (...)”

²⁸¹ *Ibidem*, p. 218.

²⁸² *Ibidem*, p. 219.

²⁸³ *Ibidem*, p. 220.

La historia se concibe como un proceso de explotación.”²⁸⁴ Se explota la naturaleza pero se explota el trabajo de los hombres (el esclavo, el siervo, el obrero), que no disfrutan de los productos de su propio trabajo; la riqueza es para unos cuantos. Para Marx y Engels, en la medida en que estas relaciones sociales de producción, resultado de la historia, son exitosas, mantienen una vigencia histórica, incluso más allá de su eficacia, hasta que sobreviene una revolución transformadora.²⁸⁵

De acuerdo con Reyes López, “la transformación burguesa del antiguo régimen es para Marx y Engels el dato más importante para explicar la historia moderna y para proyectar su superación. Las revoluciones políticas burguesas, la revolución industrial, el desarrollo de la ciencia, la aparición de la opinión pública, la separación de la iglesia y del estado y, sobre todo, la formación de la clase obrera y de sus condiciones peculiares de existencia forman parte del nuevo orden social, dominado e impulsado por la propiedad privada de los medios de producción, es decir, por una nueva definición de las relaciones sociales de la producción.” [...] [D]e allí la promoción a favor de la liberación de la servidumbre y la esclavitud, y cierran el proceso hasta donde no pongan en peligro esa condición.”²⁸⁶

Dado que las relaciones sociales de producción son formas de dominio presentes en la historia, “el marxismo asume que la justicia, la igualdad y la inclusión son relativas, no abstractas ni generales, a las posibilidades reales de cada momento histórico.” Siendo relativas, estas ideas requieren “aglutinar bajo un interés de clase o grupo, los intereses del resto de los miembros de la sociedad.” El Estado impone y armoniza estos intereses, pues es un instrumento de la clase dominante que, sin embargo, no explica la inclusión de propuestas (menos horas de trabajo, aceptación de sindicatos) opuestas a los intereses de los dominantes y que armonizan las diferencias y permiten la tolerancia. El Estado es el resultado de estas prácticas sociales y expresión jurídica que las regula, además de generar sus propios intereses que regula por medio de la burocracia. Como justicia e igualdad son relativas del momento histórico, el establecimiento de lo justo e

²⁸⁴ *Ibidem*, p. 221.

²⁸⁵ *Ibidem*, p.222-223.

²⁸⁶ *Ibidem*, p. 223-224.

igualitario depende de un “análisis científico” de una situación concreta para proponer formas más justas de convivencia.²⁸⁷

Las posibilidades de producción industrial del capitalismo, prácticamente infinitas, está dominada por las relaciones sociales dominantes. A pesar de que la ganancia, que proviene de la plusvalía que se obtiene del trabajo, al trabajador se le retribuye sólo una parte para sobrevivir. El dinero, que aumenta la producción industrial y productos artísticos, científicos, filosóficos, recreativos, etc., también condena a la mayoría a la exclusión y a la injusticia.²⁸⁸

Para Marx y Engels, las relaciones sociales de producción capitalista tienen que transformarse. Esta propuesta política se fundamenta en la concepción de la historia humana como la satisfacción de las necesidades y en el interés por transformar las condiciones existentes de injusticia, desigualdad y exclusión, donde el trabajo es actividad transformadora.²⁸⁹

6.10. LA TEORÍA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS²⁹⁰

La intención de Rawls fue desarrollar “una teoría de la justicia que generaliza y lleva a un más alto nivel de abstracción la concepción tradicional del contrato social [...] tal como se encuentra, digamos, en Locke, Rousseau y Kant.”²⁹¹ Es una teoría que se incluye dentro de las teorías contractualistas que postulan que la formación del Estado es producto de un acuerdo entre los hombres que fundamenta deberes y derechos en la sociedad.²⁹²

En opinión de Rawls, parte de la supremacía de la justicia en la cooperación social la expresa en las siguientes proposiciones:²⁹³

1. “La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales. [...]”
2. [...] si [las leyes e instituciones] son injustas han de ser reformadas o abolidas.

²⁸⁷ *Ibidem*, p. 224.

²⁸⁸ *Ibidem*, p. 226-227.

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 228-229.

²⁹⁰ Rawls J. Teoría de la justicia. México Fondo de Cultura Económica, 2010.

²⁹¹ *Ibidem*, p. 17, 24.

²⁹² Fernández García E. El contractualismo clásico (siglos XVII y XVIII) y los derechos naturales. Anuario de Derechos Humanos 1983:59-100. ISSN 0212-0314.

²⁹³ Rawls J. Teoría de la justicia. México Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 17-19.

3. [...] en una sociedad justa, los derechos de igualdad ciudadana se dan por establecidos y no están sujetos a negociación política ni al cálculo de intereses sociales.”
4. Una teoría errónea o una injusticia se toleran, a falta de una mejor o para evitar una injusticia mayor.
5. Como “primeras virtudes de la actividad humana, la verdad y la justicia son inflexibles.”

Por lo tanto, considera que “es necesario elaborar una teoría de la justicia” bajo las siguientes consideraciones:

1. Supone a la sociedad como “una asociación más o menos autosuficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y en su mayoría actúan de acuerdo con ellas.” Estas reglas regulan la cooperación entre la identidad de intereses de la cooperación social para una vida mejor para todos y el conflicto de intereses que resulta de la tendencia de las personas de preferir una mayor a una menor participación. Por lo tanto, se requiere un conjunto de principios de la justicia social “que proporcionan un modo para asignar derechos y deberes en las instituciones básicas de la sociedad y definen la distribución apropiada de los beneficios y las cargas de la cooperación social.”
2. Considera “que una sociedad está bien ordenada no sólo cuando fue organizada para promover el bien de sus miembros, sino cuando está eficazmente regulada por una concepción pública de la justicia [...] en la que 1) cada cual acepta y sabe que los demás aceptan los mismos principios de justicia, y 2) las instituciones sociales básicas satisfacen generalmente estos principios y se sabe que realmente lo hacen.” O sea, “una concepción pública de la justicia constituye el rasgo fundamental de una asociación humana bien ordenada.”
3. Aun cuando las sociedades existentes no están bien ordenadas, sus miembros “entienden la necesidad de disponer de un conjunto característico de principios que asignen derechos y deberes básicos y de determinar lo que consideran la distribución correcta de las cargas y beneficios de la cooperación social, y están dispuestos a afirmar tales principios.[...] Estos principios especifican qué

semejanzas y qué diferencias entre las personas son pertinentes para determinar los deberes y los derechos y cuál es la división de ventajas correcta.”

En seguida se exponen los rasgos importantes de la propuesta de Rawls sobre lo que él mismo ha llamado justicia como equidad: la estructura básica de la sociedad, los dos principios de la justicia, así como la idea de la posición original y el concepto, implícito en esta última, del velo de la ignorancia. Por considerarlo de interés para este trabajo, también se describe la forma en que se eligen los principios y los argumentos a favor de los mismos.

6.10.1. La estructura básica de la sociedad

Para Rawls, “el concepto intuitivo es de que esta estructura contiene varias posiciones sociales y que los hombres nacidos en posiciones sociales diferentes tienen diferentes expectativas de vida, determinadas, en parte, tanto por el sistema político como por las circunstancias económicas y sociales. De este modo, las instituciones de una sociedad favorecen ciertas posiciones iniciales frente a otras.” Se crean desigualdades que Rawls califica como “especialmente profundas.” [...] “Es a estas desigualdades de la estructura básica de toda sociedad, probablemente inevitables, a las que se deben aplicar en primera instancia los principios de la justicia social.”²⁹⁴

Dada esta idea, para Rawls, “el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad. [Esto es,] el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social. [Y,] [p]or grandes instituciones [entiende] la constitución política y las principales disposiciones económicas y sociales.” Ejemplos de estas instituciones sociales son “la protección jurídica de la libertad de pensamiento y de conciencia, la competencia mercantil, la propiedad privada de los medios de producción y la familia monógama.”²⁹⁵

En su concepto de la justicia como equidad, Rawls agrega una consideración transformadora sobre la estructura básica: “...es un sistema público de reglas que definen un sistema de actividades que conducen a los hombres a actuar

²⁹⁴ *Ibidem*, p. 21.

²⁹⁵ *Ibidem*, p. 20.

conjuntamente de modo que produzcan una suma mayor de beneficios, al mismo tiempo que le asigna a cada uno ciertos derechos reconocidos a compartir los productos. Lo que una persona haga dependerá de lo que las reglas públicas digan qué tiene derecho a hacer y, a su vez, lo que tiene derecho a hacer dependerá de lo que haga. La distribución que resulte se obtendrá satisfaciendo las pretensiones, las cuales se determinarán por lo que las personas emprendan a la luz de todas las expectativas legítimas.”²⁹⁶

Por lo anterior, supone que la estructura básica de la sociedad estaría regulada por un concepto de justicia que “ha de ser definido por el papel de sus principios al asignar derechos y deberes, y al definir la división correcta de las ventajas sociales.”²⁹⁷ [...] Así, la estructura básica deberá permitir estas desigualdades mientras mejoren la situación de todos, incluyendo a los menos aventajados, con tal de que estas desigualdades vayan a la par con una distribución equitativa de oportunidades y una libertad igual.”²⁹⁸

De esta manera, la estructura básica de la sociedad es un conjunto de instituciones sociales en el que existen, y se aceptan, desigualdades sociales y económicas entre los hombres que deberán ser reguladas mediante los principios de la justicia para definir y satisfacer derechos y deberes legítimos de todos.

6.10.2. Los principios de la justicia

“Los principios de la justicia para la estructura básica de la sociedad son el objeto del acuerdo original [que] personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación.” [Regularán] “todos los acuerdos posteriores; [y especificarán] los tipos de cooperación social que se pueden llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse.” Estas consideraciones son las que Rawls enmarca dentro de lo que llama “justicia como equidad.”²⁹⁹

²⁹⁶ *Ibidem*, p. 89.

²⁹⁷ *Ibidem*, p. 23.

²⁹⁸ *Ibidem*, p. 148.

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 24.

Sostiene que “las personas en la situación inicial escogerían dos principios bastante diferentes: el primero exige igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos, mientras que el segundo mantiene que las desigualdades sociales y económicas, por ejemplo: las desigualdades de riqueza y autoridad, sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad.”³⁰⁰

Enseguida expone lo que llama “(l)a primera enunciación de los dos principios:”

“*Primero*: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás”³⁰¹

“*Segundo*: Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos”³⁰²

Estos principios se aplican a la estructura básica de la sociedad, rigen la asignación de derechos y deberes y, para Rawls, su formulación supone dos partes en la estructura básica relativamente distintas.

El primer principio se aplica a la parte de la estructura social que define y asegura las libertades básicas iguales. Estas libertades son “la libertad política [el derecho a votar y ser elegible para ocupar puestos públicos] y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento [integridad de la persona]; el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida en el concepto de estado de derecho. Estas libertades habrán de ser iguales conforme al primer principio.”

“El segundo principio se aplica, en su primera aproximación, a la distribución del ingreso y la riqueza y a formar organizaciones que hagan uso de las diferencias de autoridad y responsabilidad o cadenas de mando.” En este principio Rawls introduce la condición que constituye la característica esencial de su concepción

³⁰⁰ *Ibidem*, p. 27.

³⁰¹ *Ibidem*, p. 67.

³⁰² *Ibidem*, p. 68.

de la justicia como equidad. Señala: “Mientras que la distribución del ingreso y de las riquezas no necesita ser igual, tiene no obstante que ser ventajosa para todos, y al mismo tiempo los puestos de autoridad y mando tienen que ser asequibles a todos. El segundo principio se aplica haciendo asequibles los puestos y, teniendo en cuenta esta restricción, disponiendo las desigualdades económicas y sociales de modo tal que todos se beneficien.”

Los principios se disponen en orden serial, o lexicográfico. Es decir, se da prioridad al primer principio sobre el segundo. Así, las violaciones a las libertades básicas no pueden justificarse ni compensarse mediante ventajas sociales o económicas. Las libertades básicas serán objeto de límites o compromisos cuando entren en conflicto entre sí, pues ninguna es absoluta. Sin embargo, forman un sistema que ha de ser el mismo para todos. La lista de estas libertades depende de las circunstancias sociales, económicas y tecnológicas de una sociedad.³⁰³

Para Rawls, los principios representan una concepción general de justicia que expresa como sigue: “Todos los valores sociales – libertad y oportunidad, ingreso y riqueza, así como las bases del respeto a sí mismo – habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o de todos estos valores redunde en una ventaja para todos.”

Por tanto, para Rawls, “La injusticia consistiría, simplemente, en las desigualdades que no benefician a todos.” La estructura básica de la sociedad distribuye los bienes primarios, lo que todo ser racional desea. Ahora bien, Rawls supone que “los principales bienes primarios a disposición de la sociedad son derechos, libertades, oportunidades, ingreso y riqueza,”³⁰⁴ y el que señala como el más importante, “el del respeto propio.”³⁰⁵ Agrega que otros bienes primarios “como la salud y el vigor, la inteligencia y la imaginación son bienes naturales; aunque su posesión se vea influida por la estructura básica, no están directamente bajo su control.”³⁰⁶

³⁰³ *Ibidem*, p. 68-69.

³⁰⁴ *Ibidem*, p. 69.

³⁰⁵ *Ibidem*, p. 398.

³⁰⁶ *Ibidem*, p. 69.

Dado que las frases “ventajas para todos” y “asequibles para todos” contenidas en el segundo principio, son ambiguas y sus sentidos son independientes considera, supone que si se mantiene el sentido de igual libertad del primer principio, generan cuatro interpretaciones para ser aplicadas a la estructura básica de la sociedad: la concepción de libertad natural, la de igualdad liberal, la de la aristocracia liberal y la de igualdad democrática.

En la interpretación de libertad natural, “la primera parte del segundo principio se entiende como el principio de la eficiencia ajustado de modo que se aplique [...] a la estructura básica de la sociedad; y la segunda parte se entiende como un sistema social abierto en el cual [...] las profesiones se abren a las capacidades. En esta interpretación, “una estructura básica que satisfaga el principio de eficiencia...en la que]...los empleos son asequibles para quienes tengan la capacidad y el deseo de obtenerlos, conducirá a una distribución justa.”³⁰⁷ Ahora bien, el principio de eficiencia “afirma que una configuración es eficiente siempre que sea imposible cambiarla de modo que beneficie a algunas personas (al menos una) sin que al mismo tiempo dañe a otras personas (al menos una).” Por otro lado, “[u]na distribución de bienes o un esquema de producción es ineficiente cuando hay modos de mejorarlo para algunos individuos sin hacerlo peor para otros”³⁰⁸ El principio se puede aplicar a la estructura básica considerando las expectativas de los hombres representativos. “Así, podemos decir que un sistema de derechos y deberes en la estructura básica es eficiente si y sólo si es imposible cambiar las reglas y redefinir el esquema de derechos y deberes de modo que se aumenten las expectativas de cualquiera de los hombres representativos (al menos uno) sin que al mismo tiempo se reduzcan las expectativas de algún otro (al menos uno)”³⁰⁹ Sin embargo, en esta interpretación, “cualquier distribución eficiente [...] está determinada por la distribución inicial de activos (ingreso, riqueza y capacidades y talentos naturales).³¹⁰ Por lo tanto, de acuerdo con Rawls, “[i]ntuitivamente la injusticia más obvia del sistema de libertad natural es que

³⁰⁷ *Ibidem*, p. 72-73.

³⁰⁸ *Ibidem*, p. 73.

³⁰⁹ *Ibidem*, p. 76

³¹⁰ *Ibidem*, p. 77.

permite que las porciones distributivas se vean indebidamente influidas por estos factores que desde el punto de vista moral son tan arbitrarios.”³¹¹

En la interpretación de la igualdad liberal, a la igualdad abierta a las capacidades, Rawls agrega “el principio de la justa igualdad de oportunidades. [...] Las expectativas de aquellos que tengan las mismas capacidades y aspiraciones no deberán verse afectadas por sus clases sociales, incluso eliminando la influencia de las contingencias sociales.”³¹² No obstante, este sistema “permitiría que la distribución de la riqueza y el ingreso fuesen determinadas por la distribución natural de capacidades y talentos.” Por lo tanto, “y desde una perspectiva moral - siguiendo a Rawls - el resultado es arbitrario”³¹³ Esto es, cualquier distribución eficiente es injusta.

En la interpretación de la aristocracia natural, el ideal aristocrático se aplica a un sistema abierto, al menos legalmente, y la mejor situación de los favorecidos por el mismo se considera justa en el caso de que los de abajo tengan menos si se les dio menos a los de arriba. Es “la idea de *noblesse oblige*.”³¹⁴ No es difícil imaginar la calificación moral que Rawls otorgaría a esta interpretación.

En la interpretación de la igualdad democrática, Rawls combina “el principio de la justa igualdad de oportunidades con el principio de diferencia que suprime la indeterminación del principio de la eficiencia “al señalar una posición particular desde la cual habrán de juzgarse las desigualdades sociales y económicas de la estructura básica.”³¹⁵ Para Rawls, en el “marco de las instituciones requeridas por la libertad igual y la justa igualdad de oportunidades, las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si y sólo si funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad”³¹⁶ En esta interpretación, el principio de diferencia se satisface cuando la contribución de la distribución que favorece a los más aventajados, hasta un máximo, se acompaña de beneficios para los menos

³¹¹ *Ibidem*, p. 78.

³¹² *Ibidem*, p. 78-79.

³¹³ *Ibidem*, p. 79.

³¹⁴ *Ibidem*, p. 80.

³¹⁵ *Ibidem*, p. 80.

³¹⁶ *Ibidem*, p. 80-81.

favorecidos. Esto es, “se supone que la cooperación social definida por la estructura básica sea ventajosa para ambas partes.”³¹⁷ Es decir, las mejores perspectivas de las personas más favorecidas junto con los principios de la justicia son un incentivo para que estas contribuyan a mejorar a las menos favorecidas. Rawls no deja de notar las siguientes complicaciones del principio de diferencia, el que, si “se satisface, todos salen beneficiados.”³¹⁸

1. La aplicación del principio de diferencia no requiere que los hombres estén en la posición original, sólo se maximizan “las expectativas de los menos favorecidos sujetándolas a las restricciones requeridas.”

2. Las expectativas están “encadenadas”: esto es, si se produce un aumento de las expectativas de la posición más baja, aumentan las expectativas de las posiciones intermedias hasta un máximo de los más favorecidos. Se entiende que se promueven los intereses comunes fundamentales y que se mantiene una igualdad equitativa de oportunidades. Se satisfacen los principios de eficiencia y de diferencia. Sin embargo, no siempre se da una conexión en cadena y las expectativas de los menos favorecidos puede reducirse.

3. De acuerdo con las leyes generales de la estructura básica, mejorar a los menos aventajados primero no parece que mejoraría a los más aventajados.³¹⁹

De lo anterior, y considerando el principio de diferencia como un principio de justicia, Rawls propone que el segundo principio debe decir: “Las desigualdades sociales y económicas habrán de disponerse de tal modo que sean tanto a) para el mayor beneficio esperado de los menos aventajados, como b) ligadas con cargos y posiciones asequibles a todos en condiciones de justa igualdad de oportunidades.”³²⁰

Rawls establece una relación entre la segunda parte del segundo principio, que llama “el principio liberal de la justa igualdad de oportunidades”, con “la idea de la justicia puramente procesal.” Ahora bien, para aplicar esta noción de justicia, no se requieren criterios independientes, como la división en partes iguales de la justicia

³¹⁷ *Ibidem*, p. 82.

³¹⁸ *Ibidem*, p. 84-85.

³¹⁹ *Ibidem*, p. 87.

³²⁰ *Ibidem*, p. 88.

procesal perfecta, o la demostración de la culpabilidad de un acusado, de la justicia procesal imperfecta. Más bien, la justicia puramente procesal ocurre cuando “existe un procedimiento justo o imparcial tal, que el resultado sea igualmente correcto e imparcial sea el que fuere y cuando se haya observado debidamente el procedimiento.”³²¹ Para esto, se requiere que la estructura básica “incluya una constitución política justa y una justa configuración de las instituciones económicas y sociales.” La satisfacción del principio liberal de la justa igualdad de oportunidades asegurará “que el sistema de cooperación sea de justicia puramente procesal.”³²² [...]” En este tipo de justicia procesal, lo correcto de la distribución se funda en la justicia del esquema de cooperación del cual surge y en la satisfacción de las demandas de los individuos participantes,³²³ que gozan de una justa igualdad de oportunidades.

También Rawls explica el sentido en que los dos principios de la justicia “expresan una concepción igualitaria de la justicia alejada de la meritocracia.”³²⁴ Observa que “el principio de diferencia da valor a consideraciones del principio de compensación.” En efecto, a través del principio de diferencia, se puede configurar una estructura básica en la que contingencias como desigualdades de nacimiento y menos dones naturales sean compensadas “en favor de los menos afortunados. [...] El principio de diferencia asignaría recursos, digamos, a la educación, de modo que mejoraría las expectativas a largo plazo de los menos favorecidos. [...] En la justicia como equidad ... los hombres..., al formar sus instituciones deciden aprovechar los accidentes de la naturaleza y las circunstancias sociales sólo cuando al hacerlo sea para el beneficio común.”³²⁵ También “el principio de diferencia expresa una concepción de reciprocidad.” [...] Los más aventajados “reconocerán que el bienestar de todos depende de un esquema de cooperación social sin el cual nadie podría tener una vida satisfactoria.” [...] La noción del mérito no puede aplicarse aquí.” [...] (L)os más aventajados tienen derecho a todo aquello que puedan adquirir conforme a las reglas de un sistema equitativo de

³²¹ *Ibidem*, p. 90.

³²² *Ibidem*, p. 91.

³²³ *Ibidem*, p. 92.

³²⁴ *Ibidem*, p. 103.

³²⁵ *Ibidem*, p. 103-105.

cooperación social.³²⁶ El esquema satisface el criterio del beneficio mutuo.³²⁷ Adicionalmente el principio de diferencia ofrece una interpretación del principio de fraternidad (cierta igualdad de estimación social, amistad cívica y solidaridad social, pero sin expresar exigencia). Es decir, el principio de diferencia parece corresponder al significado natural de fraternidad: “no querer tener mayores ventajas a menos que esto sea en beneficio de quienes están peor situados”³²⁸ Bajo estas consideraciones, “la interpretación democrática de los dos principios no conduciría a una sociedad meritocrática.” Este orden social obedece al principio de que las carreras están abiertas a las capacidades y la igualdad de oportunidades significa la misma oportunidad en la lucha por alcanzar influencia y posición social.³²⁹ ... Por ejemplo, los recursos para la educación se asignarán de acuerdo con el “valor que tengan como medios para enriquecer la vida personal y social de los ciudadanos, incluyendo aquí a los menos favorecidos.”³³⁰ Para Rawls, el principio de la justa igualdad de oportunidades, que restringe o limita el principio de diferencia, permite la concepción de la justicia como equidad.

6.10.3. La posición original

De acuerdo con Rawls, los principios de justicia expuestos resultarían de una situación inicial en la que personas racionales, libres e iguales los definirían y los aceptarían. Esta situación da lugar a la posición original como “el *status quo* inicial apropiado que asegura que los acuerdos fundamentales alcanzados en él sean imparciales. Este hecho da lugar a la denominación de ‘justicia como imparcialidad.’”³³¹ Esta posición es “la interpretación filosófica predilecta de esta situación de elección inicial con objeto de elaborar una teoría de la justicia.”³³² “La idea intuitiva de justicia como equidad (fairness) es pensar que los primeros principios de justicia son por sí mismos objeto de un acuerdo original en una situación inicial apropiadamente definida. Estos principios serían los que personas

³²⁶ *Ibidem*, p. 106.

³²⁷ *Ibidem*, p. 107.

³²⁸ *Ibidem*, p. 107.

³²⁹ *Ibidem*, p. 108.

³³⁰ *Ibidem*, p. 109.

³³¹ *Ibidem*, p. 29-30.

³³² *Ibidem*, p. 30.

racionales preocupadas en promover sus intereses aceptarían en esta posición de igualdad para establecer los términos básicos de su asociación.”³³³

Rawls destaca el peso moral de esta concepción de justicia. Señala que “la posición original es una situación puramente hipotética. [...] Esta concepción no intenta explicar la conducta humana excepto en la medida en que trata de explicar nuestros puntos morales y ayuda a explicar [que] tengamos un sentido de la justicia. La justicia como imparcialidad es una teoría de nuestros sentimientos morales tal y como se manifiestan en nuestros juicios meditados, hechos en una reflexión equilibrada.” Es necesario que los principios aceptados “desempeñen su papel en nuestro razonamiento y conductas morales.”³³⁴ Rawls supone que las personas en la posición original elegirían, de entre varias concepciones de justicia, la resulta coherente con la posición original. A partir de que prefieren una sociedad con dos características: 1. La mayor libertad equitativa con el principio de libertad equitativa y 2. Ventajas económicas y sociales a favor del bien común “y el principio de diferencia (restringido por la justa igualdad de oportunidades) el máximo natural de la segunda, (...) los dos principios son la solución óptima”³³⁵

Adicionalmente, Rawls supone que en la posición original, las personas conocen que existe, a la manera de Hume, dos clases de condiciones o circunstancias de la justicia que hacen posible y necesaria la cooperación humana: las circunstancias objetivas y las circunstancias subjetivas. Las primeras son las capacidades semejantes de los individuos, la vulnerabilidad ante la fuerza de los otros, la escasez moderada de recursos naturales y no naturales y los escasos beneficios frente a las demandas. Las segundas se refieren a los planes de vida propios y a la diversidad de posturas religiosas, filosóficas, políticas y sociales que llevan a conflictos de intereses y que son parte de la situación humana.³³⁶

En la posición original, las personas tienen ciertas restricciones o condiciones formales asociadas al concepto de lo justo que son útiles para elegir los principios de la justicia, y en general los principios éticos, que tienen el “papel de asignar

³³³ *Ibidem*, p. 119.

³³⁴ *Ibidem*, p. 121.

³³⁵ *Ibidem*, p. 123-124.

³³⁶ *Ibidem*, p. 126-127.

derechos y deberes básicos y de determinar la división de las ventajas...[y]...que excluyen las diversas formas de egoísmo.”³³⁷

Propone cinco tipos de condiciones formales que le parece razonable imponer a las concepciones, cada una lo suficientemente débiles para satisfacer las concepciones tradicionales de justicia:

1. “Los principios deben ser generales.”³³⁸ Las partes, sin información sobre sí mismas, “se ven ineludiblemente forzadas a acogerse a principios generales de un modo intuitivo.” Son la “base pública perpetua de una sociedad bien ordenada.”³³⁹
2. Los principios han de ser universales en su aplicación. “Valer para todos, por ser personas morales. [...] Los principios habrán de ser escogidos teniendo en cuenta las consecuencias previsibles si todos los obedecen.”³⁴⁰
3. Los principios deben ser de “carácter público [que] surge naturalmente del punto de vista contractual.” El objeto “es que las partes valoren las concepciones de la justicia como constituciones de la vida social públicamente reconocidas y totalmente efectivas.” Para Rawls, esta condición está “implícita en la doctrina kantiana del imperativo categórico”, en tanto que los principios se constituyan “como leyes de un reino de fines”³⁴¹
4. Los principios deber ser capaces de “ordenar todas las demandas que puedan surgir (o que probablemente surjan en la práctica) ...[La idea es que]... los principios de lo justo y de la justicia se aceptan precisamente para no recurrir a la fuerza ni a la astucia.”³⁴²
5. Los principios tendrán “un carácter definitivo.” Se configurará y respetará “a las instituciones sociales tal y como lo prescriben los principios de lo justo y de la justicia.” Se considera que en el esquema completo de principios “Las demandas de los acuerdos sociales existentes y de interés propio han sido debidamente tomadas en cuenta.”³⁴³

6.10.4. El velo de la ignorancia

³³⁷ *Ibidem*. p. 129-130.

³³⁸ *Ibidem*, p. 130.

³³⁹ *Ibidem*, p. 131.

³⁴⁰ *Ibidem*, p. 131.

³⁴¹ *Ibidem*. p. 132.

³⁴² *Ibidem*, p. 133.

³⁴³ *Ibidem*, p. 134.

Para evitar los efectos de las contingencias específicas que ponen a los hombres en posibilidad de aprovechar las circunstancias naturales y sociales en su propio beneficio, Rawls supone que las personas en la posición original deben situarse bajo un velo de la ignorancia para definir los principios de la justicia.

“La intención de la posición original es establecer un procedimiento equitativo según el cual cualesquiera que sean los principios convenidos, estos sean justos.” Para esto, Rawls supone que las personas o las partes que definen los principios de justicia que aceptarían en tanto seres iguales, “están situadas bajo un velo de ignorancia.”³⁴⁴

Bajo este velo de la ignorancia las personas o las partes no saben sus alternativas particulares y sólo evalúan consideraciones generales; no conocen su lugar en la sociedad, su posición y su clase social; no saben la distribución de talentos, capacidades naturales, inteligencia, fuerza, etc.; su concepción del bien; su plan racional de vida; su psicología; no conocen las circunstancias particulares de su sociedad, situación política, económica ni su nivel cultural y de civilización; no tienen información de a que generación pertenecen y tampoco conocen las contingencias que les llevarán a oponerse entre sí. En estas condiciones tendrán que escoger los “principios con cuyas consecuencias estén dispuestas a vivir, sea cual sea la generación a la que pertenezcan.” Las partes sólo conocen como hechos particulares “que su sociedad está sujeta a las circunstancias de la justicia con todo lo que esto implica”. Las partes conocen y entienden los hechos generales de la sociedad humana, las cuestiones políticas, los principios de la teoría económica, las bases de la organización social y las leyes de la psicología humana. Es decir, “conocen todos los hechos generales que afectan la elección de los principios de la justicia.” De esta manera “Las concepciones de la justicia tienen que ajustarse a las características de la cooperación social que han de regular.” Los principios de la justicia incorporados a la sociedad deberían ser tales, que los hombres tendieran a adquirir el sentido de justicia y a desarrollar el deseo

³⁴⁴ *Ibidem*, p. 135.

de actuar según sus principios.³⁴⁵ En esta forma, “la concepción de la justicia sería estable.”³⁴⁶

Rawls mismo considera que el valor del velo de la ignorancia radica en que las diferencias entre las partes son desconocidas y, como se trata de seres racionales, no tienen base para negociar.³⁴⁷ Aún la justicia entre generaciones se puede abordar con la restricción de que las partes tienen “el deseo de promover el bienestar, al menos de sus descendientes inmediatos [o la restricción] de que desean que todas las generaciones precedentes hayan observado exactamente los mismos principios.”³⁴⁸

Además supone “que las personas en la posición original son razonables y preferirían tener más bienes primarios a tener menos,...tienen que tratar de proteger sus libertades, ampliar sus oportunidades y aumentar los medios para promover sus objetivos, cualesquiera que estos sean,...[no les]...asalta la envidia...(tienen un plan de vida propio suficiente para sí),...[no les]...resulta insoportable saber o darse cuenta que otros tienen una cantidad mayor de bienes sociales primarios, dentro de ciertos límites, y sin que las desigualdades se basen en la injusticia o la casualidad sin recompensa social, ...no pretenden conferirse mutuamente beneficios, ni dañarse; no están motivadas por la afición o el rencor.”³⁴⁹ [Adicionalmente,] las partes son capaces de tener un sentido de la justicia y que este hecho es de conocimiento público.”... [Esto es,]... las partes pueden confiar mutuamente en que entenderán y actuarán conforme a los principios que finamente hayan convenido.”³⁵⁰ Rawls agrega: “Las partes son racionales en la medida en que no suscribirán acuerdos que no puedan cumplir, o que puedan hacerlo sólo a través de grandes dificultades.”³⁵¹

6.10.5. Forma en que se eligen los principios

Primero, Rawls plantea evitar algunos malentendidos. En la posición original, las partes son individuos teóricamente definidos por la situación contractual descrita y

³⁴⁵ *Ibidem*, p. 136.

³⁴⁶ *Ibidem*, p. 135-136.

³⁴⁷ *Ibidem*, p. 138.

³⁴⁸ *Ibidem*, p. 128.

³⁴⁹ *Ibidem*, p. 141-142

³⁵⁰ *Ibidem*, p.142.

³⁵¹ *Ibidem*, p. 143.

la preferencia por los bienes primarios.³⁵² En esta posición, las inclinaciones y actitudes no influyen la toma de decisiones. Se caracterizan por estar mutuamente desinteresados, pero los principios de justicia y los principios naturales de obligación y deber exigen tomar en cuenta los derechos y demandas de los demás.³⁵³ Es más, en la posición original tanto el desinterés mutuo y como el velo de la ignorancia - el desconocimiento - obligan a tomar en cuenta el bien de los otros^A.³⁵⁴ Finalmente, Las circunstancias de la posición original y la racionalidad de las partes impiden proponer principios insensatos o arbitrarios y garantizan “que los principios éticos y las concepciones de justicia tengan [un] contenido general,... ([lo que]... es una inferencia de la teoría.”³⁵⁵

6.10.6. Argumentos a favor de los principios

Las características de la posición original, en la que se encuentran las partes, constituyen las razones que llevan a estas a proponer los dos principios que fundamentan la justicia como equidad.

En la posición original nadie puede tener ventajas ni razones para aceptar desventajas, tampoco espera más de los bienes primarios, ni acepta menos y considera sensato reconocer un principio de distribución igualitaria.

Surge un primer principio de iguales libertades básicas (religiosas, de integridad personal, etc.) así como una justa igualdad de un segundo principio de igualdad equitativa de oportunidades y una igual de división equitativa de ingresos y riquezas.

Pero este reconocimiento inicial puede no ser el último. La sociedad debe tomar en cuenta eficiencia económica, organización y tecnología. Habrá desigualdades en la riqueza, la autoridad y la responsabilidad que mejorarían a todos en comparación con la referencia de la igualdad. Como las partes se asumen mutuamente desinteresadas, aceptan estas las desigualdades como reconocimiento a las circunstancias de la justicia y como condición que permite que todos mejoren a partir de la situación inicial. Se supone que a las partes no las

³⁵² *Ibidem*, p. 144.

³⁵³ *Ibidem*, p. 145.

³⁵⁴ *Ibidem*, p.146.

³⁵⁵ *Ibidem*, p.147.

anima la envidia. “La estructura básica deberá permitir estas desigualdades mientras mejoren la situación de todos, incluida la de los menos favorecidos, con tal de que estas desigualdades vayan a la par con una distribución equitativa de las oportunidades y una libertad igual.” Los menos beneficiados tendrán un derecho de veto que conduce al principio de diferencia,³⁵⁶ que habrá de definir las desigualdades económicas y sociales.

Como se ha mencionado, los dos principios de la justicia deben estar serialmente ordenados o lexicográficamente ordenados. Esto es, una vez establecidas “las libertades básicas, no se podrá cambiar una libertad menor o desigual por una mejoría en el bienestar económico.” Este cambio se justificaría sólo si las condiciones sociales son tales que lo exigirían transitoriamente para volver a instituir las libertades plenas.³⁵⁷

Rawls encuentra una relación entre la regla maximin (*maximum minimorum*) y los dos principios de la justicia para elegirlos en condiciones de incertidumbre. La regla maximin “adopta la alternativa cuyo peor resultado sea superior al peor de los resultados de las otras alternativas.”³⁵⁸ 1. La regla maximin, conduce a una situación “tal que resulte imposible el conocimiento de las alternativas posibles, o que al menos sea altamente inseguro”, situación que tiene el sentido de la ausencia de información, que no es falsa información, del velo de la ignorancia. *Bajo la incertidumbre del velo de la ignorancia, la regla maximin conduce a la mejor situación posible para los menos aventajados.*

2. El carácter prioritario de la libertad y el orden lexicográfico de los principios determina que las partes “no deseen poner en peligro el mínimo asegurado por los dos principios por obtener mayores ventajas. 3. Las alternativas rechazadas difícilmente pueden aceptarse pues las partes suponen que conducirían a instituciones intolerables.”³⁵⁹

A manera de síntesis, Rawls invoca las siguientes dos razones a favor de los dos principios de justicia: La primera es “El rigor del compromiso.” La confianza de que

³⁵⁶ *Ibidem*, p. 148.

³⁵⁷ *Ibidem*, p. 149.

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 150.

³⁵⁹ *Ibidem*, p. 151.

las partes respetarán los principios adoptados: “no podrán suscribir acuerdos que pudiesen tener consecuencias inaceptables y evitarán aquellos a los que sólo puedan adherirse con grandes dificultades. ... [Los dos principios de justicia,]... No sólo protegen las libertades básicas de las partes, sino que las aseguran contra las peores eventualidades. No corren el riesgo de tener que consentir una pérdida de la libertad en el curso de su vida en aras del mayor bien gozado por otros.”³⁶⁰

La segunda es el “carácter público” de los principios. “Una concepción de la justicia es estable cuando el reconocimiento público de su realización en el sistema social tiende a producir el correspondiente sentido de la justicia. [...]

Cuando los dos principios quedan satisfechos, las libertades básicas de cada persona están aseguradas y existe un sentimiento definido mediante el principio de diferencia según el cual todos se benefician de la cooperación social. [...]

Además, el reconocimiento público de los dos principios de justicia da un mayor apoyo al respeto que los hombres se tienen de sí mismos, lo que a su vez repercute aumentando la eficacia de la cooperación social.”³⁶¹

A partir de este razonamiento, Rawls se acerca a la tesis de Kant al afirmar que “En la interpretación contractual, tratar a los hombres como fines en sí mismos implica, por lo menos, tratarlos conforme a principios en que ellos convendrían en una posición original de igualdad.” A Rawls le “[p]arece que los dos principios de justicia lograrían este objetivo: todos tienen iguales libertades básicas, y el principio de diferencia interpreta la distinción entre lo que significa tratar a los hombres solamente como medios y tratarlos como fines en sí mismos. Considerar a las personas como fines en sí mismas dentro de la conformación básica de la sociedad es convenir en renunciar a aquellas ventajas que no contribuyan a mejorar las expectativas de todos.”³⁶²

³⁶⁰ *Ibidem*, p. 170.

³⁶¹ *Ibidem*, p. 172.

³⁶² *Ibidem*, p. 173.

6.11. LA IDEA DE LA JUSTICIA DE AMARTYA SEN.³⁶³

6.11.1. Introducción

Tal vez inspirado en la literatura sánscrita, Sen postula una teoría de la justicia.³⁶⁴

La teoría de la justicia que presenta tiene el “propósito de poder esclarecer cómo podemos plantearnos la cuestión del mejoramiento de la justicia y la superación de la injusticia, en lugar de ofrecer respuestas a las preguntas sobre la naturaleza de la justicia perfecta.” Con esto se aleja de las teorías prevalecientes en la actualidad que están más bien interesadas en caracterizar una justicia perfecta en las sociedades.³⁶⁵

Destaca que en Oriente y en Occidente han ocurrido formas de pensar distintas sobre aspectos de “justicia, equidad, responsabilidad, deber, bondad y rectitud.”³⁶⁶

En la filosofía jurídica de la India Antigua, “*niti* se refiere a la idoneidad de las instituciones y a la corrección del comportamiento, mientras que [...] *nyaya* alude a lo que surge y a cómo surge, y en especial a las vidas que las personas son realmente capaces de vivir.”³⁶⁷ Son dos conceptos de justicia. La función de las instituciones debe ser juzgada desde la perspectiva amplia e incluyente de *nyaya*, o el mundo real que surge: instituciones, reglas y sociedades. Debe evitarse la *matsyanyaya* o “justicia de los peces”, donde el pez grande se come al chico, y llevarse a cabo la justicia *nyaya*, donde se juzgan instituciones y sociedades. El sentido amplio de la justicia *nyaya* significa lograr una sociedad justa y evitar la injusticia que ejemplifica con la *matsyanyaya*.³⁶⁸

Sen destaca que durante la Ilustración (siglos XVIII, XIX) se plantearon dos enfoques sobre la justicia social:

1. El llamado enfoque contractualista con la caracterización de “justas instituciones” alrededor de un hipotético “contrato social” con Hobbes, Locke, Rousseau y Kant (y Rawls en nuestros días).³⁶⁹ Es el enfoque denominado por

³⁶³ Sen A. La idea de la justicia. Madrid: Taurus, 2010.

³⁶⁴ *Ibidem*, p. 51-52.

³⁶⁵ *Ibidem*, p. 13.

³⁶⁶ *Ibidem*, p. 18.

³⁶⁷ *Ibidem*, p. 19.

³⁶⁸ *Ibidem*, p. 52.

³⁶⁹ *Ibidem*, p. 20.

Sen “institucionalismo trascendental,”³⁷⁰ que se orienta a buscar la naturaleza de lo justo (la justicia perfecta) y no los criterios para una opción “menos injusta” que otra y a hacer más justas las instituciones sin ocuparse de las sociedades reales.³⁷¹ No desconoce que Kant y Rawls han abordado la conducta de la gente, y no deja de mencionar que, casualmente, de este enfoque “deriva hoy la filosofía política dominante en su exploración de la teoría de la justicia.”³⁷²

2. Los llamados “enfoques comparativos” fueron adoptados, con matices, por Smith, Condorcet, Wollstonecraft, Bentham, Marx y Mill (y Aronow en nuestros días). Comparten “un interés común en comparar las diferentes maneras en que las personas podían orientar sus vidas, bajo la influencia de las instituciones, pero también del comportamiento real de la gente, las interacciones sociales y otros factores determinantes.” Este enfoque comparativo de las sociedades conduce a abordar aspectos relacionados con la eliminación de la injusticia en el mundo.³⁷³

Aunque hay diferencias entre estos enfoques, Sen señala que tienen en común “la confianza en la razón y la invocación de las exigencias de la discusión pública,” sin descartar la importancia de la emoción ni la prevalencia de la sinrazón y el pesimismo en el mundo.³⁷⁴ Sin embargo, afirma: “Lo que más importa es el examen de qué exigiría la razón en busca de la justicia, habida cuenta de que existan varias posiciones razonables distintas.”³⁷⁵

A partir de estas consideraciones Sen intenta “investigar comparaciones basadas en realizaciones que se orientan al avance o al retroceso de la justicia”, por lo que se inclina más a la tradición del enfoque comparativo que a la del institucionalismo trascendental. Con esta idea se plantea responder a preguntas como “¿Cómo debería promoverse la justicia?”, y no como “¿Qué serían las instituciones perfectamente justas?” Para esto opta por “un cambio de rumbo [que] tiene el doble efecto, de tomar la ruta comparativa en lugar de la trascendental y de concentrarse en las realizaciones reales de las sociedades estudiadas más que en

³⁷⁰ *Ibidem*, p. 37

³⁷¹ *Ibidem*, p. 38.

³⁷² *Ibidem*, p. 39.

³⁷³ *Ibidem*, p. 20, 39.

³⁷⁴ *Ibidem*, p. 21-22.

³⁷⁵ *Ibidem*, p. 22-23.

las instituciones y las reglas. (...) [E]sto requeriría un cambio radical en la formulación de la teoría de la justicia.”³⁷⁶

En su análisis del trascendentalismo, identifica dos problemas: la “*factibilidad*” y la “*redundancia*”.

1. El problema de la *factibilidad* consiste “en encontrar una solución trascendental de consenso.”³⁷⁷ Sen afirma “que puede ser un error” suponer que en la llamada “posición original” de Rawls se elijan por unanimidad “los dos principios de la justicia”, aún en el orden lexicográfico propuesto, bajo el supuesto de “que básicamente sólo hay un tipo de argumento imparcial que satisface las exigencias de la equidad y está libre de intereses creados.”³⁷⁸ Sen mismo señala que Rawls, en una obra posterior, *El derecho de gentes (1999)*, refiere, sin más detalles, que la justicia como equidad es una entre varias concepciones políticas de justicia.³⁷⁹ Para Sen el problema de una solución imparcial única para una sociedad justa “radica en la posible sostenibilidad de razones plurales y rivales para la justicia, que tienen todas aspiraciones de imparcialidad y que no obstante difieren unas de otras y compiten entre sí.” Es más, “la no existencia de un arreglo social justo e identificable”, lo ilustra con el ejemplo de tres niños en el que cada uno de ellos alega, con argumentos diferentes, imparciales y no arbitrarios que refleja la existencia de la pluralidad de principios rivales para la asignación de recursos, que tener una flauta representa una ventaja personal: para el niño que sabe tocarla, representa la búsqueda de la realización humana (el énfasis está en la utilidad y el uso efectivo); el niño más pobre busca reducir distancias económicas en la población para aumentar la felicidad (el énfasis está en la equidad económica y la justicia distributiva) y el niño que la construyó, busca tener lo producido e incentivar la creatividad (el énfasis está en el derecho a tener los frutos del esfuerzo propio). Más allá del argumento válido de cada niño, cualquiera de los

³⁷⁶ *Ibidem*, p. 40-41.

³⁷⁷ *Ibidem*, p. 41.

³⁷⁸ *Ibidem*, p. 42.

³⁷⁹ *Ibidem*, p. 43.

principios representa un tipo de razón imparcial, no arbitraria, para los arreglos sociales.³⁸⁰

2. El problema, de la *redundancia*, se refiere a la búsqueda de una alternativa que podría no ser trascendida entre alternativas factibles. Esto es, identificar “una alternativa trascendental no ofrece solución al problema de comparar dos alternativas no trascendentales.”³⁸¹

Enseguida, Sen postula la necesidad de que una teoría “no se confine a la elección de instituciones, ni a la identificación de esquemas sociales ideales [...] La justicia no puede ser indiferente a las vidas que las personas pueden realmente vivir.” Desde luego que las instituciones son importantes, por ser parte del mundo real y por influir en lo que pasa, pero la realidad va más allá de la organización, pues incluye “las vidas que la gente es capaz o no de vivir... [y] ... las libertades que realmente tenemos para escoger entre diferentes clases de vidas.” Sin embargo, la misma libertad no sólo nos obliga a procurar sólo nuestro propio bienestar, también tenemos que reconocer fines ajenos a nuestro propio bienestar.³⁸²

Sen postula que al evaluar las realizaciones sociales desde las capacidades de las personas más que desde la utilidad o felicidad (según el utilitarismo) genera cambios de rumbo significativos: se observan las vidas humanas incluyendo las libertades sustantivas de que goza la gente sin ignorar placeres y la libertad de decidir genera la responsabilidad de lo que se hace.³⁸³ Es más, la habilidad de poder hacer algo lleva al ámbito de lo que debe hacerse, de “las exigencias del deber, las “demandas deontológicas” de Sen. Por esto, la perspectiva de las realizaciones sociales, incluyendo las capacidades de la gente, lleva a cuestiones importantes para el análisis de la justicia en el mundo.³⁸⁴

Para Sen, la justicia, concebida como *nyaya* más que como *niti*, debe comprender las realizaciones sociales y los procesos que están asociados a las mismas. En este sentido hace referencia a la abolición de la esclavitud: “Fue el diagnóstico de

³⁸⁰ *Ibidem*, p. 44-47.

³⁸¹ *Ibidem*, p. 41, 48.

³⁸² *Ibidem*, p. 50.

³⁸³ *Ibidem*, p. 50-51.

³⁸⁴ *Ibidem*, p. 51.

la esclavitud como una injusticia intolerable lo que hizo de su abolición una prioridad arrolladora, y esto no exigía la búsqueda de un consenso sobre cómo debería ser una sociedad perfectamente justa.”³⁸⁵

Opina que la actual filosofía política dominante del institucionalismo trascendental no es suficiente para lograr un “incremento de la justicia en general y [una] ampliación de la justicia global,” una justicia para todo el mundo.³⁸⁶ Sobre estas limitaciones, comenta la postura de dos filósofos del institucionalismo trascendental: Thomas Nagel y John Rawls.³⁸⁷ Nagel sigue a Hobbes en tanto que sostiene que la justicia global no sería posible sin un gobierno mundial, que es una quimera. Expresado por Sen: Nagel propone una “mínima moralidad humanitaria [en] nuestra relación con los demás” y la creación de “estructuras globales de poder [...] tolerables para los intereses de los más poderosos Estados nacionales de hoy.” Sin un planteamiento sobre la eliminación de la injusticia manifiesta. Sobre Rawls, comenta que “la aplicación de una teoría de la justicia requiere un amplio conjunto institucional que determine la estructura básica de una sociedad enteramente justa.” Aunque refiere que Rawls, en *El derecho de gentes*, citado antes, opta por negociar entre los diferentes países “ciertos principios generales de comportamiento humanitario.” Por esto, Sen destaca que la gente no busca una sociedad perfectamente justa sino más bien la supresión de injusticias escandalosas y la promoción de la justicia global.³⁸⁸

6.11.2. Primera parte. Las exigencias de la justicia

1. Razón y objetividad

En la construcción de su teoría de la justicia, Sen incorpora el poder del razonamiento. Opina que “[u]na persona puede tener argumentos razonados distintos de la promoción del beneficio personal (un pensamiento primitivo) para actuar de una manera socialmente decente.”³⁸⁹ Destaca que Akbar, emperador mongol del siglo XVI, “concebía que ‘la senda de la razón’ o ‘la regla del intelecto’ (*rahi aql*) ha de ser el factor clave del comportamiento bueno y justo [y] de un

³⁸⁵ *Ibidem*, p. 53-56.

³⁸⁶ *Ibidem*, p. 56.

³⁸⁷ *Ibidem*, p. 56-58.

³⁸⁸ *Ibidem*, p. 58.

³⁸⁹ *Ibidem*, p. 62.

marco aceptable de deberes y derechos legales. (...) No es difícil darse cuenta de que los juicios éticos exigen *rahi aql*, el uso de la razón.”³⁹⁰ Ahora bien, para la realización de los juicios éticos se requiere confianza en la razón y objetividad, aunque no hay garantía de que el mejor procedimiento razonado sea correcto [o] más correcto que otro procedimiento menos razonado. En cuanto a la exigencia de la objetividad, recoge la opinión de Putman, para quien las cuestiones éticas reales son cuestiones prácticas, no sólo valores, sino una compleja combinación de creencias filosóficas, religiosas y fácticas, que pueden ser sometidas a un escrutinio adecuado. El razonamiento para la justicia exige imparcialidad. Sobre esto menciona las ideas de Rawls, Habermas y Smith. Señala la objetividad moral y política que defiende la teoría de la justicia como equidad de Rawls para aplicar el concepto de juicio y lograr conclusiones basadas en razones y experiencia empírica que convenza, en palabras de Rawls “a todas las personas razonables que es razonable.” Habermas se refiere al resultado de una discusión pública amplia e informada sobre los puntos de vista de las personas. Smith, mediante el espectador imparcial incorpora una amplia variedad de opiniones y experiencias, cercanas y lejanas³⁹¹

Sen destaca el alcance de la razón. “La razón se puede ocupar de la forma correcta de ver y tratar a otras personas, otras culturas, otras aspiraciones, y de examinar diferentes fundamentos para el respeto y la tolerancia.”³⁹² Refiere, como ejemplo, que las hambrunas pueden evitarse mediante una redistribución de una cantidad relativamente pequeña de alimentos, que puede ser un excedente, y de la creación de empleos de emergencia que permitan a los indigentes adquirir alimentos, sin el pretexto de que no es posible incrementar la producción total de alimentos, pues se trata de cuando mucho el 10 % de la población. Más aún, Sen refiere que, de una u otra forma, la razón prevalece sobre los sentimientos, las pasiones y las emociones, en filósofos de la Ilustración como Hume y Smith.³⁹³

2. Rawls y más allá

³⁹⁰ *Ibidem*, p. 68-69.

³⁹¹ *Ibidem*, p. 71,72.

³⁹² *Ibidem*, p. 76.

³⁹³ *Ibidem*, p. 78-79.

Sen acepta como “fundacional,” la idea de Rawls de que la justicia se vincula y depende de la idea de equidad. Considera que la equidad se refiere a evitar prejuicios en nuestras evaluaciones, tener en cuenta los intereses y las preocupaciones de los otros y evitar la influencia de nuestros intereses creados, de nuestras prioridades, excentricidades y prevenciones. Rawls, resumido por Sen, construye la equidad en la llamada “posición original” o situación imaginaria de igualdad primordial en la que las partes, bajo el “velo de la ignorancia” o estado imaginario de ignorancia “acerca de los distintos intereses personales y las diferentes opiniones reales sobre la buena vida” (las “preferencias comprensivas” de Rawls), escogen por unanimidad los principios de la justicia que “determinan las instituciones sociales básicas para el buen gobierno de la sociedad.” Los ciudadanos pueden diferir en religión y opiniones sobre una vida buena y digna, pero “comparten una razonable concepción política de la justicia” que les permitiría decidir razonablemente sobre aspectos esenciales de justicia básica.³⁹⁴

Sin embargo, Sen se muestra escéptico ante la postulación de los “dos principios de justicia” de Rawls. Para Sen la imparcialidad puede tener “muchas formas diferentes y [...] distintas manifestaciones.” Rawls mismo, sin abandonar su teoría, “acepta que existen problemas insolubles para la consecución de un acuerdo unánime sobre un conjunto de principios de justicia.”³⁹⁵

Sen resume los principios: El primer principio privilegia la máxima libertad personal compatible con igual libertad para todos que tiene prioridad sobre el segundo principio. Esto es, las libertades no pueden ser violadas para fomentar la riqueza, el ingreso o una mejor distribución de los recursos. El segundo principio tiene una primera parte relacionada con el requisito institucional de garantizar que las oportunidades públicas estén abiertas a todos y una segunda parte (el “principio de diferencia”) que se refiere a la equidad de la distribución de los recursos generales y a la eficiencia general con el interés de “mejorar la suerte de los más desaventajados.”³⁹⁶

³⁹⁴ *Ibidem*, p. 83-84.

³⁹⁵ *Ibidem*, p. 87-88.

³⁹⁶ *Ibidem*, p. 88-89.

Sen opta por una reivindicación más general de la libertad en el sentido de que no puede ser recortada para convertirla en una ventaja que complemente otras ventajas (como la opulencia económica).³⁹⁷

En Rawls, la equidad se refiere a la distribución de los “bienes primarios” (derechos, libertades, oportunidades, ingreso, riqueza, respeto de sí mismo) como medios para que las personas logren sus deseos. No incluye reivindicaciones basadas en los méritos o la propiedad, pero permite inequidades relacionadas con la productividad en tanto que ayuden a los más desaventajados mediante, por ejemplo, incentivos. Sen hace notar que los incentivos pueden verse como sobornos y que a las personas les es difícil hacer lo acordado en la posición original.³⁹⁸

Para Sen, las siguientes son las contribuciones importantes de la teoría de la justicia de Rawls.³⁹⁹

1. La equidad como idea fundamental de la justicia.
2. La objetividad de razones y pruebas y la discusión para alcanzar conclusiones.
3. La capacidad de la gente de un sentido de justicia y de una concepción del bien.
4. La libertad como prioridad y como bien primario personal, compartido por todos.
5. La equidad procedimental de la primera parte del segundo principio.
6. El principio de diferencia que dirige su atención a la situación de los más desaventajados y al análisis de políticas públicas.
7. La propia interpretación de Sen de que la libertad es importante porque ofrece a las personas la oportunidad de hacer lo que quieran con sus vidas aunado a sus capacidades reales.

No obstante lo anterior, también plantea dos problemas y algunas dificultades. Un problema es que frente a temas como el hambre, la desnutrición y la falta de atención médica, la prioridad de la libertad parece “un exceso destructivo”. Se ha discutido que la libertad puede tener alguna prioridad pero no una prioridad total. Mediante escalas de ponderación una u otra preocupación puede tener una

³⁹⁷ *Ibidem*, p. 89.

³⁹⁸ *Ibidem*, p. 89-91

³⁹⁹ *Ibidem*, p. 91-95.

prioridad parcial.⁴⁰⁰ Otro problema es que el principio de diferencia evalúa las oportunidades de la gente a través de los medios que posee para convertir bienes primarios en buena vida. Sin embargo, no considera las varias circunstancias que pueden influir como las capacidades de las personas (salud) y el ambiente (vecindario) en el que viven. Sen propone cambiar bienes primarios por evaluación de las libertades y capacidades para ejercerlas. Sería una estrategia de razón práctica.⁴⁰¹

Una dificultad del enfoque de Rawls es que se refiere a las “instituciones justas” en vez de a las “sociedades justas.” La estructura básica de la sociedad es “el tema primario de la justicia”. Es un enfoque *niti*.⁴⁰² Una preferencia casi exclusiva a las “instituciones justas” y no a las “sociedades justas”. Sen por otro lado, se acerca a la comprensión de la justicia como *nyaya* en el que se combinan las instituciones y el comportamiento público para evaluar las realizaciones sociales. De la comparación de estos dos enfoques surge que “Lo que realmente le sucede a la gente no puede dejar de ser una de las preocupaciones centrales de una teoría de la justicia en la perspectiva (...) *nyaya*.” Sin embargo, persiste la cuestión del funcionamiento de las instituciones ante un comportamiento que se aleja del razonablemente identificado. Sen reconoce “que la búsqueda de la justicia es, en parte, un asunto de formación gradual de los patrones de conducta [y las instituciones estarán] “no sólo de acuerdo con la naturaleza de la sociedad [sino que dependerán] de los patrones reales de comportamiento.” Sen lamenta que en el bien desarrollado enfoque de Rawls, la elección de los principios de justicia busca la formación de instituciones correctas y conductas apropiadas.⁴⁰³

Otra dificultad son las alternativas al enfoque contractualista. Rawls contrasta el razonamiento “contractualista” con el utilitarismo (obtención del mayor bien para el mayor número) para plantear un bien completo. No trata otros enfoques como el de Smith, que aborda la equidad mediante el “espectador imparcial”. Este enfoque permite las siguientes posibilidades: una evaluación comparativa, no sólo solución

⁴⁰⁰ *Ibidem*, p. 94.

⁴⁰¹ *Ibidem*, p. 95.

⁴⁰² *Ibidem*, p. 96.

⁴⁰³ *Ibidem*, p. 96-98.

trascendental; considerar las realizaciones sociales; superar casos de injusticia y el reconocimiento de otras voces para evitar el parroquialismo.

Finalmente, otra dificultad es que la figura de la posición original del contrato social de Rawls limita “la búsqueda de la justicia a los miembros de una comunidad o ‘pueblo.’” Sen señala una perspectiva global de la justicia. Afirma que “las influencias que van más allá de las fronteras nacionales son omnipresentes en el mundo que vivimos” y que cada país o sociedad puede tener creencias que pueden ética y políticamente cuestionarse con ayuda de otras sociedades.⁴⁰⁴

3. Instituciones y personas

Sen considera que existe una interdependencia entre las instituciones y el patrón de conducta de la sociedad y que los patrones de conducta son diferentes entre las sociedades.⁴⁰⁵

Intenta ajustar los principios de la teoría de la justicia de Rawls a esta interdependencia. Los principios no especifican instituciones sino reglas, por lo que su elección puede tomar en cuenta el comportamiento social medio. Si se considera la primera parte del segundo principio (desigualdades vinculadas a igualdad de oportunidades) se exige instituciones no discriminatorias y se podrían tomar en cuenta rasgos de conducta para la adecuada elección de instituciones. La segunda parte de este principio (principio de diferencia) exige que las desigualdades produzcan el mayor beneficio a los menos aventajados lo que aumenta la sensibilidad a las diferencias de conducta.⁴⁰⁶

También señala que en su teoría de la justicia, Rawls presume que las personas razonables aceptarían comportarse de acuerdo con el contrato acordado y con instituciones bien establecidas. Para Sen, Rawls plantea una visión trascendental entre instituciones y comportamiento basada en la capacidad de los ciudadanos de actuar bajo condiciones de justicia y equidad, en la creencia de que las instituciones son justas y en la confianza en las mismas para los esquemas cooperativos y el aseguramiento de los derechos y libertades básicas reconocidas

⁴⁰⁴ *Ibidem*, p. 100.

⁴⁰⁵ *Ibidem*, p. 107.

⁴⁰⁶ *Ibidem*, p. 107-108.

voluntariamente.⁴⁰⁷ Sen califica esta visión de esclarecedora e inspiradora, pero agrega la necesidad de normas de conducta “para la elección de las instituciones y la búsqueda de la justicia.”

Sin embargo, a Sen le preocupa la injusticia del mundo en que vivimos, el fundamentalismo de las instituciones con un poder sin freno, la carencia de instituciones reguladoras, el comportamiento social inadecuado y, en general, la ausencia de democracia. Considera que, más allá de instituciones y reglas sociales, los resultados deben ser evaluados para mejorar la justicia.⁴⁰⁸

4. Voz y elección social

La mayoría de las teorías de la justicia nos conducen “directamente a una fórmula muy detallada para la justicia social y para la firme identificación, sin indeterminación alguna, de la naturaleza de las instituciones sociales justas.” En Rawls, la equidad, la posición original, el ejercicio de representación y la unanimidad llevan al primer principio (prioridad de la libertad), a la primera parte del segundo principio (igualdad procedimental) y a la segunda parte del segundo principio (equidad y eficacia en interés de los más desventajados).

Sin embargo, para Sen, este razonamiento tan específico excluye problemas como los siguientes: no responder a comparaciones de justicia fuera de una sociedad perfectamente justa, ignorar las realizaciones sociales por una justicia en términos de principios para instituciones justas, ignorar los efectos sobre quienes están fuera de un país, incapacidad para corregir la influencia de los valores parroquiales en una sociedad desvinculada del mundo, no considerar otros principios apropiados para la justicia por la pluralidad de normas y valores políticos razonados y el impedimento de que algunas personas no cumplan con el comportamiento “razonable” del contrato social.⁴⁰⁹ Para enfrentar estos problemas, Sen recurre al enfoque de la teoría de la elección social que data de la Ilustración y la Revolución Francesa y a una nueva visión de la misma realizada por Kenneth Arrow, hacia 1950, cuando establece lo que llamó el ‘teorema de posibilidad general’, o ‘teorema de imposibilidad de Arrow’. El teorema muestra que aún en

⁴⁰⁷ *Ibidem*, p. 108-111.

⁴⁰⁸ *Ibidem*, p. 111-116.

⁴⁰⁹ *Ibidem*, p. 119-121.

condiciones mínimas de razonable sensibilidad, las decisiones sociales sobre lo que quieren los miembros de una sociedad no pueden ser simultáneamente satisfechas por ningún procedimiento de elección social racional y democrático que cumpliera con ciertas condiciones. Estudios posteriores que pusieron en evidencia la necesidad de contar con “información sobre las comparaciones interpersonales en materia de bienestar y ventajas relativas.”⁴¹⁰

Para muchos, la teoría de la elección social está lejos de los problemas de interés inmediato, su naturaleza matemática la separa de las preocupaciones prácticas y, por otro lado, las teorías filosóficas son más asimilables. Sin embargo, Sen expresa que a la teoría de la elección social le preocupa la racionalidad de los juicios sociales, produce órdenes de preferencias provenientes de la evaluación de los involucrados y se interesa en cuestiones que preocupan a la gente sobre justicia e injusticia como hambre, pobreza, sometimiento de las mujeres o exclusión médica, entre otras. “[M]uy diferente de una búsqueda de la suprema alternativa entre todas las posibles alternativas, como la que plantean las teorías de la justicia de Hobbes a Rawls y Nozick.”⁴¹¹

Sen expone que para llegar a juicios comparativos sobre la justicia no es suficiente ni necesario el enfoque trascendental. Por su naturaleza, el enfoque trascendental no es suficiente para evaluar discrepancias sobre lo que exigen los principios, pues no describe como se compararían diversos cambios de rumbo (libertad, distribución de bienes primarios, principio de diferencia). De llevarse a cabo, las evaluaciones de las discrepancias, éstas son características de un enfoque comparativo. Tampoco es necesario el enfoque trascendente, que identifica una alternativa perfecta, para juzgar los méritos relativos de otras dos alternativas.”⁴¹²

Enseguida, Sen destaca siete contribuciones significativas de la teoría de la teoría de la elección social para la teoría de la justicia: 1. Énfasis en lo comparativo de las ofertas disponibles para una sociedad justa; 2. Pluralidad de razones atendibles que pueden entrar en conflicto, sobre cuestiones de justicia; 3. La evaluación y el escrutinio, pueden mostrar problemas entre principios generales

⁴¹⁰ *Ibidem*, p.122-123.

⁴¹¹ *Ibidem*, p. 124-125.

⁴¹² *Ibidem*, p. 128-130.

plausibles sobre decisiones sociales; 4. Permisibilidad de soluciones parciales en tanto una teoría de la justicia tenga aspectos incompletos que requieren de más de más trabajo, o una teoría incompleta asertiva que es una parte integral de conclusiones avanzadas, aunque abiertas a revisión; 5. Aceptación de diversidad de perspectivas y prioridades sobre decisiones que deben ser atendidas; 6. Énfasis en la articulación de valores humanos, razonamientos precisos y su discusión para tratar de convertirlos en axiomas y 7. La contribución del razonamiento individual y público, sobre las preferencias central es importante para una idea de justicia social.⁴¹³

5. Imparcialidad y objetividad

Para Sen, la ética en general y la justicia en particular, se comprenden satisfactoriamente por medio de la imparcialidad.⁴¹⁴ Desde 1792, Wollstonecraft, a propósito de su postura contra la esclavitud y la defensa de los derechos de los hombres y de las mujeres, le dio sustento a la tesis de que “la justicia, por su propia naturaleza, ha de tener un alcance universal en lugar de aplicarse a unos y a otros no.” Wollstonecraft exige “que se vea a todo individuo como política y moralmente relevante. (...) La inclusión selectiva sobre una base arbitraria (...) sería la expresión de un prejuicio.” Es decir, la universalidad de la inclusión, tiene un lugar importante en la ética en general y en la justicia en particular.⁴¹⁵

Por otro lado, el imperativo categórico kantiano, aplicado por Sidgwick en el sentido de “Que lo que sea justo para mí sea justo para todas las personas en circunstancias similares...”, constituye un sustento para exigir la universalidad de la imparcialidad. Así, Sen reafirma que “la imparcialidad en la evaluación ofrece una idea comprensible y plausible de objetividad en la filosofía política y moral.” Todavía más, se refiere a dos aspectos de no subjetividad: 1. La comprensión y la comunicación en tanto se alejen de la subjetividad personal impenetrable para los otros y en donde destaca el lenguaje que expresa nociones y conceptos. 2. La

⁴¹³ *Ibidem*, p. 136-142.

⁴¹⁴ *Ibidem*, p. 146.

⁴¹⁵ *Ibidem*, p. 146.

aceptabilidad de las tesis formuladas mediante el razonamiento y el debate públicos.⁴¹⁶

6. Imparcialidad cerrada e imparcialidad abierta

Al referirse a la imparcialidad, Sen contrasta esta idea en la teoría de la justicia de Rawls con la figura del observador imparcial de Smith. En Rawls “El ‘velo de la ignorancia’ en la ‘posición original’ es un recurso muy efectivo [...] para hacer que la gente vea más allá de sus propios intereses creados y objetivos,” ...[pero]...

hace muy poco por asegurar un escrutinio abierto de los valores locales, parroquiales. La imparcialidad de Rawls es una imparcialidad cerrada.

En Smith, “el ejercicio de la imparcialidad tiene que ser abierto. Esto es, ver los propios intereses esforzándonos por verlos con los ojos de otras personas o como otras personas probablemente los verían.” La imparcialidad de Smith es una imparcialidad abierta.⁴¹⁷

Sen identifica tres problemas cuando se limitan los puntos de vista y las preocupaciones de los miembros de un Estado soberano, como hace la política actual: 1. Decir que no debemos nada a quienes están fuera de nuestro entorno es limitar nuestras obligaciones. La justicia contiene la idea de que la obligación con el otro es importante. De alguna forma el “equilibrio reflexivo” de Rawls y las “obligaciones imperfectas” de Kant son un reconocimiento de esta obligación. 2. Lo justo o injusto en una sociedad (guerra, comercio) incide en otras sociedades. 3. La objetividad requiere del escrutinio y atender los puntos de vista ajenos, se acepten o no.⁴¹⁸

Sen refiere tres diferencias inmediatas entre estas dos concepciones, la imparcialidad abierta y el enfoque rawlsiano, respectivamente: la importancia de la “relevancia de la ilustración” (percepción y evaluación de las personas implicadas o no) no sólo el “derecho de pertenencia” (juicio de las personas directamente implicadas); la orientación comparativa no sólo la trascendental y el interés en las realizaciones sociales más que en las instituciones justas.⁴¹⁹

⁴¹⁶ *Ibidem*, p. 147-151.

⁴¹⁷ *Ibidem*, p. 157.

⁴¹⁸ *Ibidem*, 157-158

⁴¹⁹ *Ibidem*, p. 163.

La imparcialidad cerrada de la posición original puede tener limitaciones. La más importante de estas y más estudiada es la que llama “*negligencia excluyente*.” Su importancia radica en que tiene efectos sobre la justicia global, la justicia transfronteras que interesa a Sen. Esto es, “puede excluir la voz de personas que no pertenecen al grupo focal pero cuyas vidas están afectadas por las decisiones de ese grupo.”⁴²⁰

En pos de una “justicia global,”⁴²¹ de una justicia transfronteras, que supere las limitaciones de la “negligencia excluyente”, Sen utiliza “la idea de la imparcialidad abierta implícita en un enfoque universalista, como el que guarda estrecha relación con el concepto smithiano del espectador imparcial. En el marco de una imparcialidad abierta se entiende que los derechos humanos fundamentales no requieren depender de una nacionalidad o de un contrato o de un gobierno global. A la imparcialidad abierta le asigna una función liberadora que permite considerar “diferentes tipos de perspectivas neutrales y libres de prejuicios, y nos estimula a beneficiarnos de las percepciones procedentes de espectadores imparciales en distintas posiciones.”⁴²² Es decir, una comprensión, compartida y provechosa de muchas cuestiones sustantivas de derechos y deberes (abolición de hambrunas, del analfabetismo y del terrorismo) no requiere ordenamientos completos o particiones universalmente aceptadas, la relevancia básica es parte de lo que genera la imparcialidad abierta.⁴²³

Sen hace una crítica a la concepción de la justicia como equidad de Rawls en tanto utiliza un procedimiento de imparcialidad aplicado a una estructura básica de una sociedad cerrada frente a un mundo como el actual en el que la justicia se busca, no sólo a través de instituciones globales como las Naciones Unidas o la Organización Mundial de Comercio, sino también mediante el trabajo social de sindicatos, cooperativas, campañas de derechos humanos, actividades feministas

⁴²⁰ *Ibidem*, p. 168.

⁴²¹ *Ibidem*, p. 169.

⁴²² *Ibidem*, p. 173.

⁴²³ *Ibidem*, p. 174.

o métodos para detener el terrorismo, que trascienden las fronteras de las sociedades.⁴²⁴

6.11.3. Segunda parte. Formas de razonamiento

7. Posición, relevancia e ilusión

La dependencia posicional significa que personas en la misma posición hacen la misma observación o que la misma persona en diferentes posiciones hace diferentes observaciones. Lo observado no está en el sujeto depende de la posición del sujeto, no es subjetivo, y se le puede llamar “objetividad posicional”. El Sol y la Luna pueden parecer de tamaño semejante para un observador por falta de información procedente de un escrutinio transposicional como la procedente del tiempo que tomaría circunvalarlos.

Llevado al campo de la justicia, la posicionalidad representa una barrera para la evaluación de la justicia. En este caso ampliar la información, establecer comparaciones y usar la imparcialidad abierta son requerimientos para desplazar las visiones posicionales y permitir tanto el avance del conocimiento científico como el entendimiento de los asuntos sociales y públicos.

Actualmente estamos ligados por el comercio, la literatura, el lenguaje, la música, las artes, el entretenimiento, la religión, la medicina, la sanidad, la política, los medios de comunicación y otros. Buscar la imparcialidad en nuestras múltiples relaciones con personas distantes es una forma de superar la posicionalidad y de contribuir a la extensión de la justicia y a la superación de la injusticia.⁴²⁵

8. Racionalidad y las otras personas

Aunque existe evidencia de que las personas no siempre siguen una conducta racional, Sen destaca que la gente es capaz de razonar y criticar sus propias decisiones y las de otros. Ésto es, la conducta real no estaría desvinculada de las exigencias de la racionalidad. En economía, política y derecho se considera que esta exigencia “consiste en que la gente escoge de manera racional si y sólo si busca con inteligencia su propio interés y nada más.” Es la teoría de la elección racional (TER), que es “una maximización del interés propio.” Sin embargo, como

⁴²⁴ *Ibidem*, p. 174-181.

⁴²⁵ *Ibidem*, p. 185-204.

los seres humanos pueden buscar objetivos distintos del interés propio y razonar valores más comprensivos, la TER limita la razón y la racionalidad. Una cuestión importante es la interpretación de los actos altruistas. Cuando una persona se esfuerza por reducir las desigualdades por considerarlas dolorosas para sí, se mezcla su propio interés con el propósito de reducirlas. Pero si una persona pretende reducir la desigualdad porque la juzga mala para la sociedad, el argumento es social, diferente de la búsqueda de la ganancia personal.⁴²⁶

Ahora bien, la racionalidad de la decisión exige sustentar las opciones a través de una crítica razonada. Vincular “lo que sería racional escoger y lo que tenemos razón para escoger”. Esto último se entiende como basado en un razonamiento riguroso (reflexión adecuada y hasta diálogo con los otros) o en normas de conducta basados en la experiencia en los hábitos formados. Sin embargo, la elección basada en razones sustentadas hace a la elección racional exigente, o más rigurosa que la sola maximización del interés propio, pero también más permisiva en el sentido que permite elegir lo que supere el escrutinio crítico de la persona, incluso atender razones rivales. Es más, ante la pluralidad de las razones sostenibles esta permisibilidad dificulta la elección real de una persona.⁴²⁷

Sen menciona que en la economía prevaleciente se presume que los agentes actúan por interés propio. No obstante, desde la antigüedad hasta la modernidad, algunos autores consideran que los principios éticos son importantes en las relaciones sociales. Smith señaló que el “amor propio” es el impulso del comportamiento basado en el interés propio y que la simpatía (afectación del bienestar por la posición de otros), que permite la generosidad y el espíritu público, conduce a hacer espontáneamente cosas buenas, incluso se disfrutan.⁴²⁸

De acuerdo con Sen, la TER busca el interés propio como única base racional de elección pero puede aceptar la simpatía, compatible con el interés propio y, por medio de esta, reconocer que el interés propio proviene de las vidas y el bienestar de otros. Sen enfatiza: “Podemos razonar nuestra elección con reglas decentes de comportamiento que consideremos también justas para los demás, lo cual puede

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 210-211.

⁴²⁷ *Ibidem*, p. 211-214.

⁴²⁸ *Ibidem*, p. 215-218.

restringir la hegemonía de la búsqueda obsesiva de nuestros fines. (...) Ser considerado con los deseos y proyectos de los otros no tiene que verse como una violación a la racionalidad.”⁴²⁹

9. *La pluralidad de razones imparciales.*

La racionalidad de la elección consiste en que nuestras decisiones se basen, explícita o implícitamente en un razonamiento sustentado de manera reflexiva. Esta racionalidad puede permitir motivaciones no egoístas, aunque la racionalidad en sí si las permite. La racionalidad para la elección no excluye ni al altruista ni a quien busca la ganancia personal. No puede considerarse irracional quien busque el bien común aún con el sacrificio de sí mismo; tampoco sería irracional quien maximice su propio interés bajo el escrutinio de sus valores, prioridades y opciones. La racionalidad es una disciplina permisiva con formas diferentes.⁴³⁰ Según Sen, en el contexto social, tratándose de la equidad para los demás, tenemos que prestar atención a las perspectivas y preocupaciones de los otros puesto que influyen en el escrutinio al que pueden someterse nuestras decisiones.⁴³¹

Sobre esto, contrasta los criterios de Scalon y los de Rawls. Scalon considera que tomar en cuenta la perspectiva de los otros en el escrutinio propio es un impulso hacia el comportamiento razonable ante los demás más allá de la racionalidad; todas las partes implicadas en general tienen derecho a intervenir si sus intereses son afectados. En Rawls, bajo el “velo de la ignorancia” en la “posición original”, se determinan los principios de justicia para orientar la estructura institucional básica que responda a los intereses de la sociedad. La cooperación es una idea central en la posición original de Rawls basada en la ventaja racional o el beneficio de todos siempre que lo acepten. Esto puede ser una moralidad social *prudencial*. Una característica es que se puede lograr por medio de contratos pactados voluntariamente, sin coacción, o por normas sociales de reconstrucción postcontractual. Otra característica es que en la posición original bajo el velo de la ignorancia se busca la ventaja para la comunidad sin adelantar la ventaja para sí.

⁴²⁹ *Ibidem*, p. 221-224.

⁴³⁰ *Ibidem*, p. 225-226.

⁴³¹ *Ibidem*, p. 228.

La imparcialidad es suficiente, pero queda pendiente “si el beneficio mutuo y la reciprocidad han de ser los fundamentos de toda razonabilidad política.”⁴³²

Además del beneficio mutuo basado en la simetría y la reciprocidad, el llamado poder efectivo, es otro enfoque para lograr un comportamiento razonable. Se refiere a que “si alguien tiene el poder de producir un cambio que considera que reducirá la injusticia en el mundo entonces hay un fuerte argumento social para hacerlo así.” Se trata de una situación asimétrica. Esto es, si una persona dispone de una acción de este tipo para realizarla de manera independiente y juzga que emprenderla será más justo para el mundo, será razón suficiente para considerar “seriamente qué debe hacer a la luz de este reconocimiento.” Todavía más, los derechos humanos resultan de un razonamiento social ligado a la responsabilidad de la asimetría del poder.⁴³³

10. Realizaciones, consecuencias y acción

En vísperas de la batalla de Kurukshetra entre los virtuosos Pandavas y los usurpadores Kauravas, se da un debate entre Arjuna, el guerrero y general, y Krishna, el auriga. Arjuna está seguro de obtener una victoria pero le preocupa la muerte de muchas personas y su responsabilidad, las consecuencias; Krishna le conmina a luchar contra los usurpadores, a cumplir con su deber sin considerar los resultados. La batalla se lleva a cabo y termina en una matanza y el triunfo de la ‘justa’ causa.⁴³⁴

Los argumentos de Arjuna

De este debate, donde “hay mucho que ponderar,” Sen distingue, para comprender las exigencias de la justicia, tres elementos interrelacionados en el razonamiento del razonamiento de Arjuna: 1. Importa lo que sucede a las vidas humanas “y ser significativo en nuestro pensamiento político y moral. Lo que Sen llama “La significación de las vidas humanas.”. 2. El deber de asumir la responsabilidad personal de las consecuencias que resultan de las decisiones propias. 3. Reconocer una especial responsabilidad por la muerte de personas

⁴³² *Ibíd.*, p. 228-236.

⁴³³ *Ibíd.*, p. 237-238.

⁴³⁴ *Ibíd.*, p. 239-241.

cercanas, preocupación posicional que pudiera ser excluida para las políticas sociales, pero con un lugar en la filosofía política y moral.⁴³⁵

Efectos comprensivos y de culminación

El debate le permite a Sen reflexionar sobre los efectos de las decisiones, el estado que resulta de una decisión sea acción, regla o disposición. El autor distingue los efectos de culminación o simple resultado final, y los efectos comprensivos que incluyen las acciones emprendidas, los procesos empleados y las capacidades implicadas.

Consecuencias y realizaciones

Es difícil definir el consecuencialismo. No obstante, razonar sobre las consecuencias es necesario para entender la idea de responsabilidad basada en las consecuencias de las opciones y los efectos comprensivos. Sin embargo, el utilitarismo combinado con el bienestarismo juzga las cosas sólo sobre la información de la utilidad sin otras características consecuentes de las cosas.

Realizaciones y capacidades de acción

Las realizaciones sociales son más incluyentes que el estado de cosas como efectos de culminación. Las consecuencias de una elección, los efectos comprensivos, son el resultado de las capacidades de acción, de los procesos empleados y de las relaciones entre las personas. La sensibilidad a las consecuencias no significa sensibilidad de las capacidades ni de las relaciones. La evaluación de lo que sucede en el mundo y la justicia en una perspectiva *nyaya* incluye las preocupaciones relacionadas y las no relacionadas con el agente.⁴³⁶

6.11.4. Tercera parte. Los materiales de la justicia

11. Vidas, libertades y capacidades

Al evaluar nuestras vidas nos interesa la clase de vida que conseguimos vivir así como la libertad que realmente tenemos para elegir entre diferentes estilos y formas de vivirla. La libertad es importante porque amplía nuestras preocupaciones y compromisos, incluso nos lleva a mejorar objetivos ajenos a los que son parte de nuestras vidas, como la protección de las especies.⁴³⁷

⁴³⁵ *Ibidem*, p. 239-245

⁴³⁶ *Ibidem*, p. 246-252.

⁴³⁷ *Ibidem*, p. 255-257.

Valorar la libertad

Al parecer, a lo largo del tiempo el valor de la libertad se ha asociado a valores autoritarios, contra la libertad (Oriente) o a valores libertarios y antiautoritarios, a favor de la libertad (Occidente), con poca evidencia científica para tal división.

La libertad: oportunidades y procesos

La libertad es valiosa por la oportunidad de perseguir nuestros objetivos, lo que valoramos, y por la oportunidad del proceso mismo de elegir sin interferencia de otros. En sentido amplio, la oportunidad de la libertad abarca el efecto de culminación, las acciones emprendidas o el logro de los objetivos planeados, y el efecto comprensivo o proceso de elección entre alternativas. En sentido estrecho, el efecto de culminación, que coincide con los objetivos planeados, se cumple, pero el efecto comprensivo no ocurre pues el proceso de elección está afectado (no se puede cambiar de objetivos por restricciones impuestas); también pueden afectarse ambos efectos; esto es, el efecto de culminación no es el que se desea y el efecto comprensivo no se cumple pues el proceso de elección no existe, las acciones son impuestas sin posibilidad de elegir otras alternativas.⁴³⁸

El enfoque de la capacidad

Toda teoría sobre ética y filosofía política elige una característica del mundo para juzgar una sociedad y evaluar la justicia o la injusticia. En el utilitarismo de Bentham el foco es la felicidad o el placer del individuo o lo que signifique utilidad; en algunos enfoques económicos es el ingreso, la riqueza o los recursos. En el enfoque de la capacidad de Sen, la ventaja individual “se juzga según la capacidad de una persona para hacer cosas que tenga razón para valorar.” La característica es “la libertad que una persona realmente tiene para ser o hacer lo cosas que le es valioso.” Libertad que “respeta nuestro ser libre de determinar lo que queremos, lo que valoramos y, en última instancia, lo que decidimos elegir.” Así vincula el concepto de capacidad con el aspecto de la oportunidad de la libertad en términos de oportunidades ‘comprensivas’, de elección de determinar lo que deseamos, y no sólo de “culminación“, lo que sucede. La ventaja será menor si se tiene menos capacidad u oportunidad real para lograrlas.

⁴³⁸ *Ibíd.*, p. 258-261.

El enfoque de la capacidad tiene algunas características específicas: Es un enfoque general de la capacidad que “apunta a un foco informativo para juzgar y comparar las ventajas generales del individuo” (políticas de pobreza, discapacidad, libertad cultural). Al atenderlas desde el punto de vista de la oportunidad y no de la mejor organización de la sociedad contribuye a la evaluación de las sociedades y de las instituciones sociales según el foco de información; esta es su principal contribución. El enfoque se interesa por la pluralidad de los aspectos de nuestras vidas y preocupaciones tales como la buena alimentación, la mortalidad prematura, la vida en comunidad y los planes y ambiciones del trabajo. Esto es, la capacidad de lograr combinar varias actividades para comparar y juzgar lo que tenemos razón para valorar. El enfoque de la capacidad consiste en trasladar el énfasis en los “*medios*” de vivir (particularmente los primarios de Rawls: ingreso, riqueza, poder, privilegios del oficio, respeto de sí mismo y otros) a las “*oportunidades reales*” de vivir, “de cumplir los fines y a la libertad sustantiva de realizar esos fines razonados.” Este razonamiento a favor de la capacidad hace la diferencia con respecto a otros enfoques. Quien tiene los medios (ingresos altos) pero no tiene las capacidades (por enfermedad crónica) para llevar una buena vida, no es una persona aventajada. Entender que los medios de una vida satisfactoria no son los fines del buen vivir extiende el significado de la evaluación de la capacidad.⁴³⁹

¿Porque ir más allá de la realización, a la oportunidad?

El enfoque de la capacidad es lo que una persona termina por hacer y lo que es capaz de hacer elija o no aprovechar esa oportunidad. Para algunos, las realizaciones efectivas son lo que importa para evaluar las ventajas y las desventajas. Sen opina que las capacidades provienen de funciones e incluyen, entre otras cosas, la información de la combinación de actividades factibles que una persona puede elegir hacer. Si se evalúan las actividades realizadas se puede evaluar el conjunto de las actividades de combinaciones factibles. En términos de versatilidad, la capacidad es más general que sólo considerar las actividades realizadas. Considerada de esta forma, la capacidad se orienta a la libertad y a las

⁴³⁹ *Ibidem*, p. 261-265.

oportunidades de cómo elegir vivir y no sólo a la culminación. La capacidad como oportunidad y opción es importante tanto para las afiliaciones culturales como las políticas. Una cuestión política que distingue entre capacidades y realizaciones se relaciona con las responsabilidades y las obligaciones de los individuos y las sociedades, por mandato legal o por respeto a los derechos humanos, tendiente a mejorar las oportunidades de las personas (como asistencia a los desposeídos) más que las realizaciones efectivas.⁴⁴⁰

Miedo a la inconmensurabilidad

Actividades y capacidades son diversas, heterogéneas, pues tienen que ver con la pluralidad de nuestras vidas y libertades. La utilidad homogénea del utilitarismo o índices como el PNB (producto nacional bruto) como indicador económico, restringen la evaluación social pues esta involucra diferentes objetos y una pluralidad de valores. La cuestión se ha asociado a la inconmensurabilidad, donde varias dimensiones de valor son irreductibles unas a otras. Las capacidades y actividades sociales son inconmensurables, por ser diferentes no se pueden medir y comparar con las mismas unidades, son irreductibles (pasear o acudir a votar, someterse a cirugía o tomar vacaciones) pero se pueden hacer elecciones razonadas “reductibles a contar qué es ‘más’ y qué es ‘menos’”.⁴⁴¹

Valoración y razonamiento público

La evaluación social no sólo es una preocupación de individuos aislados, “sino un indicador de la fecundidad de la discusión pública y del razonamiento público interactivo.” Sen enfatiza “la conexión entre el razonamiento público y la elección y ponderación de las capacidades para la evaluación social;” señala que es absurdo que la capacidad sea útil si procede de valores relativos “dados” con influencia de nuestro propio escrutinio y de la discusión pública y que un acuerdo sobre valores relativos puede estar incompleto. Para mostrar que la esclavitud que reduce la libertad, que la falta de atención médica que acorta las oportunidades de vida, que la desnutrición que retrasa las capacidades cognitivas son injusticias no se requieren valores relativos sobre esos juicios pues otros valores relativos no

⁴⁴⁰ *Ibidem*, p. 265-268.

⁴⁴¹ *Ibidem*, p. 260-271.

congruentes ofrecen las mismas orientaciones. El enfoque de la capacidad es consistente con una confianza en órdenes parciales de preferencias y de acuerdos limitados a partir de juicios compartidos de razonamiento personal y público.”⁴⁴²

Capacidades, individuos y comunidades

Las capacidades de los individuos y las capacidades de las comunidades son interdependientes. Sen expresa que las personas en sociedad piensan, eligen o actúan bajo la influencia de la naturaleza y el funcionamiento del mundo que las rodea. Se aleja del individualismo metodológico que explica los fenómenos sociales por lo que los individuos piensan, deciden y hacen y considera que el enfoque de la capacidad asume que la habilidad de las personas para vivir su propia vida recibe la influencia de la sociedad en la que están insertas. También señala la pertenencia de los individuos a diferentes grupos (género, clase, lenguaje, profesión, religión, nacionalidad, etc.). Destaca que los seres humanos en sus distintas agrupaciones “son por antonomasia criaturas sociales con diferentes tipos de interacciones sociales.”⁴⁴³

Desarrollo sostenible y medio ambiente

Para concluir, Sen destaca la relevancia de la libertad, de las capacidades y del poder efectivo de los seres humanos para reconocer nuestra responsabilidad para la preservación activa del ambiente, incluyendo la de especies en extinción, y el desarrollo sostenible para satisfacer las necesidades de la generación presente y preparar a la próxima para que realice la misma tarea. No sólo somos “pacientes” con necesidades que satisfacer, sino “agentes” con valores razonados más allá de los necesarios y como lograrlos.⁴⁴⁴

12. Capacidades y recursos

Recuerda que para Aristóteles la riqueza no es el bien por sí mismo, no es buen indicador de la vida que podamos vivir. Sen considera los bienes primarios como medios importantes, sin valor por sí mismos, que las personas pueden convertir en los fines de la vida humana que les son valiosos a través de la capacidad asociada a la libertad sustantiva. Es un cambio sustancial con respecto a la concepción de

⁴⁴² *Ibidem*, p. 271-274.

⁴⁴³ *Ibidem*, p. 274-278.

⁴⁴⁴ *Ibidem*, p. 278-282.

la justicia de Rawls que incorpora en el principio de diferencia los bienes primarios (ingreso, riqueza, poderes, prerrogativas del oficio) como indicadores para juzgar la equidad de la distribución.⁴⁴⁵

La pobreza como privación de la capacidad

Identificar el bajo ingreso como criterio de pobreza puede ser insuficiente si se considera que las personas pueden tener oportunidades diferentes para transformar ingreso y bienes primarios en vida buena. Sen describe cuatro contingencias como fuentes de variación que afectan esta conversión: 1. Heterogeneidad de las personas, pues son diferentes en muchos aspectos como edad, género, discapacidad, morbilidad u otros aspectos; algunas discapacidades pueden no ser corregibles o requerir grandes gastos para su corrección. 2. Las condiciones ambientales como clima, temperatura o las mejoradas o empeoradas por la comunidad. 3. Las condiciones sociales como los grados de atención médica, educación pública, seguridad y las relaciones comunitarias. 4. Diferentes perspectivas relacionales ligadas a recursos personales como vestuario, integración a la comunidad y autoestima. La pobreza real puede ser de mayor magnitud si se toma en cuenta la desventaja de la dificultad para la de conversión de recursos en buena vida en la tercera edad por discapacidad, habilidad reducida y enfermedad.⁴⁴⁶

Discapacidad, recursos y capacidad

Los discapacitados (más de 600 millones en el mundo), frecuentemente los más pobres entre los pobres, con desventaja del ingreso y desventaja de conversión del ingreso en buena vida por la discapacidad (desnutrición infantil, ceguera, enfermedades), requieren de comprensión moral y política por constituir un daño a la humanidad. Las discapacidades pueden superarse a través de políticas de atención social como programas de prevención, medidas que mitiguen sus efectos y disminución de la pasividad y de la autocomplacencia de las sociedades ante la carga de la discapacidad.⁴⁴⁷

El uso de los bienes primarios en Rawls

⁴⁴⁵ *Ibidem*, p. 283-285.

⁴⁴⁶ *Ibidem*, p. 285-287.

⁴⁴⁷ *Ibidem*, p. 288-290.

Sen opina que el principio de diferencia de Rawls, concentrado en los bienes primarios, no considera que las personas por sí mismas o bajo su ambiente tienen diferentes oportunidades para convertir recursos en capacidades; y, aunque recomienda correctivos especiales para “*necesidades especiales*”, no parecerían tener influencia en las instituciones, pues se establecen después de la elección de los principios de justicia. Además, aunque se pueden identificar algunas desventajas, como la ceguera, no es fácil identificar otras relacionadas con la morbilidad o discapacidades físicas y mentales.⁴⁴⁸

Desviaciones de la teoría rawlsiana

Sen reafirma que no se concentra en el institucionalismo trascendental rawlsiano que busca el mejoramiento de la justicia y que se inclina por entender la naturaleza y fuentes de la privación de las capacidades y de la inequidad para eliminar injusticias mediante el razonamiento público y acuerdos parciales. Refiere que algunos se inclinan por una “ordenación completa de los juicios distributivos (...) necesaria para la justicia institucional en el mundo entero.” Para Sen, la perspectiva de la capacidad, que se enfoca en los fines y no en los medios, puede afrontar mejor la discriminación de los discapacitados y a orientar la justa prestación de servicios como los de salud y educación.⁴⁴⁹

La igualdad de recursos en Dworkin

Aborda la perspectiva de R Dworkin, orientada al mercado, que en alguna forma considera la conversión recursos y capacidades. Propone que las personas, bajo una especie de velo de la ignorancia, adquieran un seguro contra posibles desventajas. Si fuera el caso, reclamarían la compensación de acuerdo con el mercado. Así contarían con igualdad de recursos para enfrentarlas. Sin embargo, la propuesta tiene dificultades como que igualdad de capacidad no equivale a igualdad de bienestar, que igualdad de recursos (medios) difiere de la igualdad de capacidad y de libertad sustantiva, que los seguros pueden ocuparse de las desigualdades personales pero más difícil que se ocupen de las ambientales, que el mercado de seguros de invalidez no busca avances en la justicia sino una

⁴⁴⁸ *Ibidem*, p. 290-292.

⁴⁴⁹ *Ibidem*, p. 292-393.

simulada justicia trascendental y que no considera problema las características propias de un mercado competitivo como el de los seguros. Sen resume mencionando que la igualdad de recursos no sustituye el enfoque de la capacidad, aunque es una forma de transferir recursos para compensar desventajas. Insiste en que “el avance de la justicia y la eliminación de la injusticia exigen el compromiso conjunto con la elección institucional, (...) y el ajuste del comportamiento y los procedimientos de corrección de los arreglos sociales basados en la discusión pública (...)”⁴⁵⁰

13. Felicidad, bienestar y capacidades

Para Sen la economía, que estudia la pobreza, el desempleo, el hambre, la miseria, mantiene una relación hostil con la felicidad al grado de que su estudio no causa alegría. Se pregunta si la felicidad es importante para la vida humana y la política económica, si la felicidad es importante para juzgar el bienestar o la ventaja de las personas, y si la capacidad se vincula con el bienestar de una persona. Antes de contestarlas observa que la capacidad no sólo informa de las ventajas de una persona, también es un poder “en un sentido en que la felicidad no lo es”.

Felicidad, capacidad y obligaciones

Si se tiene el poder efectivo de reducir la injusticia ese poder se debe ejercer. Para Buda, el poder de la madre de ayudar a su hijo sin ninguna recompensa es porque reconoce una obligación. La libertad es parte del poder efectivo de una persona. La capacidad ligada a la libertad es una ventaja humana pero también una preocupación por entender nuestras obligaciones y responsabilidades, aspectos que no tiene la felicidad. “La cuestión de la obligación relacionada con la capacidad es una parte importante del enfoque general de la justicia” de Sen.

Economía y felicidad

La economía del bienestar del utilitarismo toma como guía la felicidad para evaluar el bienestar y la ventaja y para formular políticas públicas. Sin embargo, para algunos economistas es un hecho empírico la paradoja de que las gentes que

⁴⁵⁰ *Ibidem*, p. 294-298.

ganar más y son más ricas no son las más felices. La felicidad es importante pero la relación ingreso-felicidad es compleja.

El alcance y los límites de la felicidad

La respuesta a la pregunta sobre la importancia de la felicidad por parte de quienes la defienden es que “[e]s obvio que importa.” Para Sen, el problema es que se alega que la felicidad es “un bien evidente por sí mismo”, autoevidente en la Declaración de Independencia de los EU, más importante que la libertad, la igualdad, la fraternidad o lo que sea. “[L]o que puede no coincidir tan fácilmente con lo que la gente piensa acerca de lo que le parece bueno por sí mismo.” Por otro lado, la crítica (de Richard Layard) a las capacidades es que nos lleva al paternalismo, a jugar a Dios, a pensar lo que es bueno para los demás. Sin embargo, podemos razonar con nosotros y con los demás sobre nuestras convicciones y sentimientos sobre educación pública, cuidados médicos, alimentación, uso del tabaco, inmigración, intolerancia, derechos asistenciales, las mujeres en sociedad, sin el supuesto paternalismo.

El interés probatorio de la felicidad

La felicidad es un sentimiento que tiene su propia importancia y cierto interés probatorio y pertinencia. Existen otras cosas que valoramos y que si logramos contribuyen a nuestra felicidad o a frustrarnos si no las conseguimos. Así la felicidad es un indicador de nuestros éxitos y fracasos en la vida, aunque no es lo único que buscamos.⁴⁵¹

El utilitarismo y la economía del bienestar

Al preguntar si la perspectiva de la felicidad es adecuada para juzgar el bienestar de las personas, Sen expresa que para el utilitarismo (Bentham, Edgeworth, Marshall o Pigou), “el orden de las preferencias en materia de bondad social y la selección de opciones tienen que hacerse simplemente con base en la suma total de los bienestar individuales [y] que el bienestar individual está representado por la ‘utilidad’ y se identifica típicamente con la felicidad individual.” Sin embargo, se tiende a ignorar la desigualdad en la distribución del bienestar y de la utilidad entre las personas considerando sólo el total de felicidad. Después de 1930, los

⁴⁵¹ *Ibidem*, p. 306-307.

economistas optaron por una “visión empobrecida de la confianza en la utilidad o en la felicidad,” conocida con “nueva economía del bienestar,” que mantuvo el énfasis en las utilidades prescindido de las comparaciones interpersonales (bienestarismo), información que restringe los juicios sociales.⁴⁵²

Limitaciones e imposibilidades informativas

Con la teoría de la elección social, que supone condiciones que vinculan las elecciones u opciones sociales con las preferencias sociales, Arrow mostraba que es imposible (imposibilidad de Arrow) satisfacer todas las condiciones simultáneamente (ver pag. 129-130). Los votos mayoritarios pueden derrotar distintas alternativas de manera inconsistente. Sólo un método dictatorial, que no permite Arrow, determinaría las opciones. Una forma de resolver esta imposibilidad es enriquecer la información sobre las opciones. Así, las comparaciones interpersonales se convierten en una necesidad para establecer una evaluación social sobre la utilidad que contribuya a satisfacer las exigencias de la justicia. No obstante, la utilidad como felicidad o satisfacción de deseos, el bienestarismo, conlleva la limitación de no atender características distintas de las asociadas a la utilidad o la felicidad, inclusive ignorarlas. En algunos casos puede implicar violaciones a los derechos humanos fundamentales y hasta limitaciones en las libertades individuales como la de educación gratuita o accesible, la de atención médica básica o la de no interferencia con el derecho a la libertad.⁴⁵³

Felicidad, bienestar y ventaja

El utilitarismo basado en la utilidad o satisfacción del deseo puede ser injusto para los indigentes permanentes quienes se adaptan a las circunstancias de carencia en las que viven y que, mediante la “acomodación” que les hace la vida más soportable, ajustan sus deseos y expectativas a lo poco factible que tienen. Esta adaptación de los grupos oprimidos perpetúa las desigualdades. Hacer caso omiso de esta desventaja no permite comprender las exigencias de la justicia social. El uso de una escala de felicidad ante estas privaciones puede ser engañoso por falta de una comprensión clara e informada de las circunstancias.

⁴⁵² *Ibidem*, P. 307-308.

⁴⁵³ *Ibidem*, p. 308-312.

Salud: percepción y medida

La evaluación de la salud comprende tanto la comprensión propia de la enfermedad o evaluación interna, basada en la propia percepción, la falta de conocimientos médicos y la falta de información comparativa, como la que proviene de las observaciones profesionales y los exámenes, o evaluación externa. de la medicina. Debe atenderse la evaluación interna, la autopercepción del sufrimiento del paciente, tanto como la que proviene de la evaluación médica objetiva, para la atención sanitaria y las políticas de salud. Sen concluye que, aunque “[l]a felicidad, el placer y el dolor tienen su propia importancia, (...) tratarlos como guías de uso general para todos los aspectos del bienestar, sería, al menos en parte, un salto a la oscuridad.”⁴⁵⁴

Bienestar y libertad

Para responder a la pregunta sobre si la capacidad se vincula con el bienestar Sen expone primero dos distinciones importantes: la distinción capacidad del agente y bienestar y la distinción libertad y realización. La primera distingue entre la promoción del bienestar de la persona y la búsqueda de los fines generales personales que tiene para adoptar por su propia capacidad de acción (agency). Esta capacidad de acción abarca objetivos para su bienestar y objetivos ajenos a su bienestar. La inclusión de objetivos para su bienestar incrementan el bienestar pero un fracaso para alcanzar esos objetivos puede causar frustración y disminuir el bienestar. Esto establece una conexión entre capacidad de acción y bienestar. Sin embargo, tal conexión no hace congruentes estos dos conceptos. Enseguida Sen aplica la segunda distinción entre realización y libertad para realizar a la capacidad de acción y bienestar y produce cuatro diferentes conceptos y ejercicios sobre la ventaja y los beneficios de una persona.

1. La realización del bienestar es importante cuando el Estado impulsa el combate contra el hambre o la enfermedad.
2. La realización de la capacidad de acción importa por que no ignora los juicios y prioridades propias, refleja el interés en los valores propios.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, p. 312-327.

3. La libertad para el bienestar puede ser más importante que la realización del bienestar aunque no necesariamente todas las personas aprovechen las oportunidades que el Estado ofrece.
4. La libertad para la capacidad de acción puede ser de interés personal sobre los propios valores. Es más, esta libertad puede estar en contra del bienestar personal como el líder que ayuna por una causa valiosa y compromete su bienestar.⁴⁵⁵

14. Igualdad y libertad

La igualdad fue exigencia revolucionaria en Europa y América en el siglo XVIII y ha sido importante después de la Ilustración. Es tal su importancia que las teorías de la justicia han considerado la igualdad de algo relacionado con las personas. Entre los filósofos “igualitarios” o “liberales”: Rawls, igualdad de bienes básicos y en el derecho a la libertad; Meade, igualdad de utilidad; Nozick, igualdad en derechos de libertad; Buchanan, igualdad en el trato legal y político; Scalon, igualdad de principios de las personas implicadas y no discriminación. El utilitarismo no acepta la igualdad de utilidades más bien pugna por la maximización de la suma total de utilidades sin considerar la distribución, lo que no parece igualitario. No obstante, concede la misma importancia a las ganancias y pérdidas de las utilidades de todos. Para Sen, la igualdad de algo en las teorías es una formalidad; ninguna aborda la sustancia de la ‘igualdad de qué’. Sin embargo, Scalon exige ver a las personas iguales.⁴⁵⁶

Igualdad, imparcialidad y sustancia

En el enfoque de la capacidad que defiende Sen, lo que importa es la “igualdad de qué” más que la igualdad en algún espacio. Tener a las personas iguales en algo, en un nivel básico se relaciona con una demanda normativa de imparcialidad y de reivindicaciones objetivas. Para el igualitarismo económico lo deseable es que todos tengan el mismo ingreso. Para Frankfurt este igualitarismo puede formularse como la doctrina de que no debe haber desigualdades en la distribución del dinero. Sin embargo, esta interpretación no tiene valor intrínseco y conduce a la violación de valores intrínsecamente importantes. Sen encuentra que la igualdad

⁴⁵⁵ *Ibidem*, p. 317-320.

⁴⁵⁶ *Ibidem*, p. 321-323.

en algún espacio viola la igualdad en algún otro espacio. Considera que la disputa sobre la distribución considera “igualdad de qué” en vez de “porque igualdad.” En filosofía política, económica o social, o “igualitarismo”, se aplica la igualdad en ingreso, riqueza o utilidades, mientras que los justos merecimientos de las personas (derechos, libertades) aparecen como reivindicaciones antiigualitarias.⁴⁵⁷

Capacidad, igualdad y otras preocupaciones

Sen expresa que, aunque la igualdad y la capacidad son importantes para la vida humana, no “debemos exigir igualdad de capacidad” porque puede entrar en conflicto con otras igualdades. Las capacidades son ventajas personales que no dicen nada sobre procesos de equidad y rectitud. Igualar las capacidades reduciendo las de las personas más favorecidas en cuestiones de vida y muerte violaría la equidad procesal. La capacidad puede ser importante para juzgar las oportunidades sustantivas de las personas y no está en contra de atender el proceso de la libertad para la evaluación de la justicia. Las múltiples dimensiones de la igualdad no pueden reducirse a un solo espacio: ventaja económica, recursos, utilidades, calidad de vida o capacidad. La libertad es importante para juzgar las ventajas personales y evaluar la igualdad. Pero hay otros aspectos que deben considerarse para la distribución como el esfuerzo personal. Esta perspectiva se relaciona con la explotación del trabajo y los salarios injustos de quienes hacen el ‘trabajo real’. La capacidad tiene diferentes formas como la libertad para el bienestar y la libertad para la acción con pesos relativos diferentes que limitan la importancia de la igualdad de capacidades para las exigencias de la justicia. La preocupación de la justicia no es sólo la igualdad. También la agregación o mejoramiento de la igualdad y la distribución o expansión de la capacidad. Una institución o una política que reduzca la desigualdad de las capacidades de todos sin ganar en distribución, puede ser mejor defendida que la que iguale las capacidades de todos.⁴⁵⁸

Capacidad y libertades personales

⁴⁵⁷ *Ibidem*, p. 323-325.

⁴⁵⁸ *Ibidem*, p. 325-328.

Reitera que no discute la prioridad de la libertad del primer principio, pero concede a la libertad personal una cierta prioridad real, no la preeminencia lexicográfica de Rawls. La libertad es tan útil como el ingreso o los bienes primarios para la ventaja general de una persona, pero es determinante porque exige el respeto de otros a las preocupaciones personales. Esta característica es importante para evaluar con justicia las preocupaciones generales sobre la distribución basada en comparaciones de las ventajas individuales generales, que evoca el principio de diferencia. Esto es, “las capacidades pueden cumplir la función de juzgar las ventajas generales de diferentes personas mejor que los bienes primarios, ... (pero no puede) ...hacerse cargo del trabajo que exigen otras partes de la teoría de Rawls, en particular el estatus especial de la libertad y de las exigencias de la equidad procedimental.” La competencia bienes primarios–capacidades sólo se interesa en evaluar las ventajas generales de los individuos.

Para Sen, la obra de Rawls destaca que la libertad es absolutamente prioritaria y prevalece sobre el sufrimiento del hambre, las epidemias y otras calamidades. Es más, “[la] justicia exige una preocupación por las libertades que todos compartimos”. Las libertades sustantivas son una parte de los bienes primarios, sin negar la función especial de la libertad.⁴⁵⁹

Las características plurales de la libertad

Otra característica de la libertad es la de lograr lo que uno razonablemente quiere, donde la noción de capacidad es importante. Se habla de libertad por control directo, cuando el logro resulta de las propias acciones, y de libertad por control indirecto, cuando el logro se obtiene con ayuda ajena. En este último caso es importante el poder efectivo de la ayuda que afirma esta libertad. Esta libertad efectiva tiene importancia en los arreglos sociales. Si las autoridades correspondientes eliminan las epidemias, que coincide con lo que la gente quiere, la efectividad se aplica a ambos. Pero si las autoridades aplican cierta política que, en su opinión, mejoraría el bienestar de la gente, el mérito no es el mismo porque los implicados podrían considerar otros aspectos sobre su bienestar. Otra libertad consiste en obtener lo que una persona prefiere como resultado de que, por

⁴⁵⁹ *Ibidem*, p. 328-331.

cualquier razón, ocurra precisamente lo que prefiere. No hay ni control directo, ni control indirecto, ni el ejercicio de un poder para obtener el resultado, como practicar la religión que se prefiere cuando coincide con la que el Estado acepta. Pero la libertad de quien no profesa esa religión puede estar afectada.⁴⁶⁰

Capacidad, dependencia e interferencia

Sobre la prioridad de la libertad en Rawls existe la preocupación de una interferencia por parte de otros, incluso del Estado. En la teoría de la libertad “republicana” o “neorromana”, la libertad se define como la capacidad de hacer de una persona y como la exigencia de que otros no la puedan interferir aunque quisieran. En contra de la visión de la libertad como capacidad, existe el argumento “republicano” de que una persona puede tener la capacidad de hacer muchas cosas, pero las opciones reales de hacerlas dependen de la ayuda, de la tolerancia o de la interferencia de otros. En opinión de Sen, pueden coexistir la perspectiva republicana de la libertad y el enfoque de la libertad como capacidad. El enfoque de la capacidad, tanto para los casos de discapacitados que requieren medidas de seguridad social o de las realizaciones que dependen de ayudas públicas, como la educación, favorecen la libertad y muestran la importancia de la capacidad. El enfoque de la teoría de la justicia de Sen, acepta la pluralidad amplia para la evaluación de la justicia y la pluralidad de la libertad encaja en este amplio esquema.⁴⁶¹

La imposibilidad del liberal paretiano

El teorema de Sen de la imposibilidad de un liberal paretiano “se propone demostrar que si la gente puede tener las preferencias que quiere [sustentadas en la libertad personal], entonces las exigencias formales de la optimidad de Wilfredo Pareto [no poder mejorar la situación de un individuo sin empeorar la de otro] pueden entrar en conflicto con algunas exigencias de la libertad personal.”

El teorema cuestiona la eficiencia del principio de Pareto desde la perspectiva de las opciones individuales. Las opciones individuales de dos personas basadas en la libertad de las mismas obedecen al principio de Pareto. Pero una opción

⁴⁶⁰ *Ibidem*, p. 331-334.

⁴⁶¹ *Ibidem*, p. 334-339.

diferente, preferida por ambas personas, parecería in en contra de este principio. Es decir, para Sen, la imposibilidad de un liberal paretiano es una contribución a la discusión pública. “(E)s uno de los principales usos de la teoría de la elección social para tratar la aclarar las cuestiones implicadas y estimular su discusión pública”, esencial para la justicia que presenta el autor.⁴⁶²

Elección social versus formas de juego

Sen comenta como importante para el tema de la imposibilidad del liberal paretiano y para la teoría de la elección social la opinión de R Nozick: las personas pueden ejercer sus derechos como quieran pero bajo ciertos controles asociados a los derechos de otras personas. Es sólo “un derecho a la opción en materia de acción.” Esta libertad orientada al proceso como alternativa de concebir los derechos que, no obstante, se ve afectada por la interdependencia o derecho de una persona condicionado por cosas que pueden o no suceder o por las estrategias de elección de los otros.

Dado que los derechos se refieren a resultados vinculados a estrategias, la noción de libertad orientada al proceso ha incorporado la teoría de los juegos de las formas de juego y deja a un lado la idea de Nozick de la libertad en función de los derechos de los demás. Así, la libertad se asocia a las estrategias (lo que podemos hacer), pero no como resultados (lo que queremos conseguir), pues estos dependen de los actos o estrategias. Sin embargo, la libertad también tiene interés por el resultado de las opciones de manera que las formas de juego pueden establecer restricciones más exigentes que disminuyan la interdependencia. Es decir, las formas de juego dependen de la teoría de la elección social y de las realizaciones sociales (resultados comprensivos) emergentes. Sen concluye que tanto la igualdad como la libertad son multidimensionales y que “(e)sta pluralidad tiene que ser parte de una teoría de la justicia (...) abierta a las diferentes consideraciones que invocan estas grandes ideas.”⁴⁶³

6.11.5. Cuarta parte. Razón pública y democracia

⁴⁶² *Ibidem*, p. 339-344.

⁴⁶³ *Ibidem*, p. 344-346.

15. La democracia como razón pública

Para Sen es difícil justificar que la democracia sea una idea “occidental” y que no se practique en otras regiones del mundo. Reconoce que la estructura institucional de la democracia actual es producto europeo y americano, pero señala que el gobierno participativo ha aparecido en varias partes del mundo y ha desafiado al autoritarismo. Sin embargo, afirma que el formato institucional y la práctica de la democracia data de hace unos dos siglos.”⁴⁶⁴

El contenido de la democracia

El reconocimiento de que para la comprensión de la justicia el razonamiento público es central conecta la idea de justicia con la democracia y la que la filosofía política contemporánea acepta que la democracia es “el gobierno por discusión.” La visión antigua y formal de la democracia tiene que ver con elecciones y votos. Sin embargo, a partir de Rawls, Habermas y otros, la democracia se entiende como “el ejercicio de la razón pública.” Para Sen, “El papel crucial del razonamiento público en la práctica de la democracia hace que esta se relacione muy de cerca con el tópico de esta obra, a saber, la justicia.” A pesar de que la filosofía política acepta la concepción de la democracia como ‘gobierno por discusión’, frecuentemente se reduce al procedimiento electoral. Aunque los votos son importantes, a menudo se obtienen suprimiendo la expresión pública, la libertad de información, la discusión pública y generando miedo y ansiedad en los votantes.⁴⁶⁵

¿Limitada tradición democrática?

Puesto que el razonamiento público es importante para la práctica de la justicia, a Sen le parece importante revisar si la democracia, como organización con votos y elecciones o como un “gobierno por discusión”, es o no en esencia occidental.⁴⁶⁶

Los orígenes globales de la democracia

Sobre los orígenes globales de la democracia, comenta que en la antigua Grecia el éxito de la democracia se atribuye a la práctica de la discusión pública abierta más que a las elecciones que entonces se iniciaron. Pero la historia de la

⁴⁶⁴ *Ibidem*, p. 351-354.

⁴⁶⁵ *Ibidem*, p. 354-357.

⁴⁶⁶ *Ibidem*, p. 357-359.

discusión pública es más amplia. En ciudades del este de Grecia, en Irán, Bactriana y la India, se llevaron a cabo votaciones por influencia griega mejor que en países occidentales como Francia, Alemania o Gran Bretaña. Se ha documentado la democracia municipal en la antigua India y la existencia de los ‘concilios budistas’ que discutían aspectos sociales y religiosos. En Japón se publicó en el año 604 la “constitución de los diecisiete artículos” que establecía que las decisiones sobre asuntos importantes “deben ser tomadas por muchas personas”. Es más, la idea de la democracia de Nelson Mandela tenía sus raíces en la discusión participativa de su pueblo que conoció y no a través del Estado del *Apartheid*.

¿Constituye Oriente Próximo una excepción?

Entre los musulmanes también hay una historia de tolerancia del disenso y de ejercicio de razonamiento público. El emperador mongol Akbar ejerció la tolerancia religiosa y política en la India en 1590, mientras en Roma Giordano Bruno era quemado vivo en 1600. Sen comenta la existencia de reinos musulmanes en El Cairo, Bagdad, Estambul, Irán y España en los que se practicaba la tolerancia del disenso contribuyó a la práctica de la discusión pública y la participación política por medio del diálogo.

El papel de la prensa y los medios de comunicación

Lo anterior muestra que la democracia y el razonamiento no pueden considerarse como herencia occidental. La prensa y los medios de comunicación tienen un papel importante en el avance del razonamiento público, contribuyen a la libertad de expresión, difunden el conocimiento, fomentan el escrutinio crítico, dan voz a los olvidados y desaventajados, contribuyen a la seguridad humana y a la formación de valores de manera informada y libre, promueven la propuesta de nuevas normas, favorecen la difusión de la tolerancia, facilitan el razonamiento público y la superación del autoritarismo. Todas son acciones que contribuyen a la democracia y, de acuerdo con Sen, son cruciales para la búsqueda de la justicia.⁴⁶⁷

16. La práctica de la democracia

⁴⁶⁷ *Ibidem*, p. 365-368.

Sobre la práctica de la democracia, teniendo como marco la hambruna acaecida en 1943 en la India, Sen relata que hasta que la prensa divulgó el grave efecto de las hambrunas provocó un debate parlamentario que se iniciaron las campañas de distribución de asistencia pública humanitaria.

Prevención de la hambruna y razonamiento público

La larga prevalencia de las hambruna en la India bajo el dominio británico terminó en cuanto se estableció una democracia tras de la independencia. En China, en 1962, el propio Mao reconoció que ‘la comunicación entre la cúpula y la base’ podrían haber contribuido a evitar el desastre de las hambrunas.

Democracia y desarrollo

La evaluación del desarrollo no puede separarse de “las vidas que la gente puede vivir y de la libertad que puede disfrutar.” El desarrollo no es sólo la mejoría de las evaluaciones de conveniencia como los ingresos personales o la industrialización; se debe reconocer que las libertades políticas y los derechos democráticos son partes constitutivas del desarrollo. Crecimiento económico y supresión de la pobreza están razonablemente conectados, además de la preocupación por la distribución. Más aún, el crecimiento económico, que tiende a expandir el ingreso personal y público, puede emplearse con “propósitos sociales como educación, servicios médicos, asistenciales y otras facilidades que mejoran de manera directa las vidas y capacidades del pueblo.” Desde las reformas económicas en la India de la década de los 90, “el crecimiento económico se ve estimulado por el respaldo de un clima amistoso y no por la hostilidad de un sistema político implacable.”

Seguridad humana y poder político

Además del crecimiento económico, las funciones de la democracia son las de contribuir al avance de la seguridad humana y a la búsqueda de la justicia social. La democracia ofrece a la oposición “la oportunidad de presionar a favor de un cambio de política cuando el problema sea crónico.”

Democracia y opción política

Para Sen, desempeño económico, oportunidad social, voz política y razonamiento público “están profundamente interrelacionados”. Recientemente ha surgido una

mayor atención a los movimientos humanos que exigen derechos humanos como e Ide educación básica, alimentación escolar, atención médica primaria, garantía de empleo y protección ambiental. Esto es, “[I]a libertad democrática puede ser ciertamente empleada para mejorar la justicia social y para alcanzar una política más justa.” Son experiencias de activismo en la India y China pero también presentes en otras regiones del mundo.

Derechos de las minorías y prioridades incluyentes

La democracia no sólo es la ley de la mayoría manifestada en las votaciones, también tiene que preocuparse de los derechos de las minorías y no eliminarlos por una mayoría sin escrúpulos. El éxito de la democracia consisten en establecer una amplia discusión pública acerca de las características plurales de los seres humanos (individuales, religiosos, comunitarios) sustentada en los valores de la tolerancia y no solamente en el funcionamiento de las instituciones democráticas.⁴⁶⁸

17. Derechos humanos e imperativos globales

Sen califica de muy atractiva la idea de que todas las personas tienen “ciertos derechos básicos que los otros deben respetar” por el sólo hecho de ser humanas. Son un recurso moral al que se apela para propósitos que van desde la resistencia a la tortura o la discriminación social a la exigencia de terminar con el hambre y la desatención médica. No obstante, muchos autores, los consideran “palabrería que no puede tener (...) mucha fuerza intelectual.” Con esto, Sen hace notar que el agudo contraste entre el amplio uso de la idea de los derechos y su solidez conceptual no es nuevo. Cita que la Declaración de Independencia de los EU (1776) consideró “‘evidente por sí mismo’ que todos tenían ‘ciertos derechos inalienables’” y que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) afirmaba “que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. También cita que J Bentham calificó los derechos naturales de simple disparate y los derechos naturales e imprescriptibles de un “tipo de disparate artificialmente elevado.” Explica que el rechazo de los derechos humanos es contra la existencia de derechos que la gente tiene por ser humanos en vez de los

⁴⁶⁸ *Ibídem*, p. 369-386.

que son contingentes con cualidades como la ciudadanía, relacionados con la legislación o con las leyes comunes “aceptadas”. Agrega que, aunque a los activistas de los derechos, preocupados por las carencias y miserias del mundo, no les interesan las justificaciones teóricas, acepta que “las dudas conceptuales acerca de los derechos humanos deben ser atendidas y sus bases intelectuales aclaradas si es que merecen una lealtad razonada y sostenida.”⁴⁶⁹

¿Qué son los derechos humanos?

Emprende el análisis de los derechos humanos. Invoca los “derechos inalienables” de la Declaración de independencia de los EU, de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. Señala que su “existencia” no es como la del Big Ben o como una ley en un código, “son realmente vigorosos pronunciamientos éticos de lo que se *debe* hacer. Requieren reconocimiento como imperativos e indican la necesidad de hacer algo para la realización de esas libertades reconocidas e identificadas por estos derechos. No son reivindicaciones de derechos ya establecidos como *legales* en la legislación o el derecho común.” Así entendidos los derechos humanos, surgen las cuestiones del contenido y de la viabilidad. El contenido corresponde al tema de la afirmación ética de ciertas libertades (como libertad frente a la tortura) y a la necesidad de aceptar obligaciones sociales para promover o salvaguardar dichas libertades. La viabilidad se refiere al supuesto de que las afirmaciones éticas sobrevivirán un escrutinio informado y abierto relacionado con un ejercicio de “imparcialidad abierta”, incluso si deja áreas de ambigüedad y disonancia. Los pronunciamientos éticos pueden provenir de personas o de la sociedad, tomar forma como declaraciones y ser ratificados por instituciones. Se articula y ratifica una afirmación ética no una proposición ya legalizada. La lucha por los derechos humanos tiene que ver con las creencias y los pronunciamientos éticos. Así, la importancia de la libertad se compara con la importancia de la felicidad, de la autonomía o de las libertades personales. Todas son cuestiones discutibles y su viabilidad depende del escrutinio de la afirmación. La ‘prueba de la existencia’ de

⁴⁶⁹ *Ibidem*, p. 387-389.

los derechos humanos es comparable a la validación de otro tipo de afirmaciones éticas para las que el escrutinio público es central.⁴⁷⁰

Ética y ley

A partir de la analogía entre derechos humanos y utilitarismo, Sen hace notar que J Bentham, el fundador del utilitarismo, concluye, equivocadamente, que los derechos humanos y el pronunciamiento utilitarista no son dos enfoques diferentes y competitivos hacia la ética social y rechaza los primeros porque considera que carecen de fuerza legal y no pueden ser reivindicados. Sen sostiene que los derechos humanos, por la naturaleza de sus proposiciones, son reivindicaciones éticas significativas por lo que “el hecho de que no tengan necesariamente fuerza legal, es tan obvio como irrelevante.” Así como el razonamiento utilitarista otorga una importancia a la ética de las utilidades, los derechos humanos se basan en el reconocimiento ético de ciertas libertades y las correspondientes obligaciones. Es más, los derechos humanos se pueden considerar proposiciones morales que fundamenten una legislación.⁴⁷¹

Más allá de la ruta legislativa

Los derechos humanos pueden traducirse en leyes y gozar de una garantía legal. Sin embargo, como “derechos morales”, los derechos humanos pueden ser reconocidos por su importancia ética, incluso sin una legislación de por medio. Sen plantea que “los derechos humanos son reivindicaciones éticas vinculadas a la libertad humana” que tienen que ser evaluadas, protegidas y promovidas por medio de un proceso de imparcialidad abierta que considere las posturas de todos los implicados. A partir del estatuto ético de los derechos humanos, estos pueden promoverse, protegerse y procurarse de formas diversas como la educación y la vigilancia y presión públicas, más allá de una “legislación real o ideal.”⁴⁷²

Los derechos como libertades

Siendo los derechos humanos afirmaciones éticas sobre la necesidad de la libertad que incorpora en su formulación, es importante referirse a las libertades y a los derechos propios y de los otros. La libertad debe ser lo suficientemente

⁴⁷⁰ *Ibidem*, p. 389-393.

⁴⁷¹ *Ibidem*, p. 393-396.

⁴⁷² *Ibidem*, p. 396-399.

importante para llamar la atención de los otros. Debe cumplir con “condiciones umbral” de importancia social para que sea parte de un derecho humano y genere obligaciones y no restringirse a la libertad de una persona en particular. Sen ilustra que debe darse considerable importancia a las siguientes cinco libertades de una persona”: 1. No ser asaltada, 2. Tener garantizada atención médica a problemas graves de salud, 3. No recibir llamadas frecuentes e inoportunas de vecinos que detesta. 4. Tener tranquilidad para una vida buena y 5. No preocuparse por el miedo de alguna acción perjudicial por parte de otros. No todas estas afirmaciones cruzan el umbral que las califique como un derecho humano, un derecho para todos. La primera y la segunda si pueden ser materia para un derecho humano; mientras que la tercera, cuarta y quinta no parecen superar el umbral para calificarlas como un derecho humano. La tercera y la cuarta son importantes para una persona pero no para una política social. La quinta es más compleja pues puede ser el miedo a la finitud de la vida, los ataques de pánico de los discapacitados o el miedo al terrorismo y queda sujeta a escrutinio y evaluación de acuerdo con las contingencias particulares. La determinación misma del umbral de relevancia es tema de examen crítico que forma parte de los derechos humanos.⁴⁷³

Los aspectos de la oportunidad y del proceso de libertad (ver pag. 138)

Para la teoría de los derechos humanos, Sen considera pertinente destacar la importancia separada, no necesariamente independiente, de las oportunidades sustantivas y los procesos reales implicados en la libertad de una persona. La oportunidad de la libertad de las personas puede ser alterada cuando se les impide decidir libremente por sí mismas y el proceso de la libertad puede ser violado cuando se les impone una acción que no habrían querido realizar. “Tanto los procesos como las oportunidades pueden figurar en los derechos humanos”. Por un lado, el aspecto de la oportunidad de la libertad que se relaciona con la idea de la ‘capacidad’ de las personas para lograr actividades valiosas, permitiría formalizar las libertades. Por otro, el aspecto del proceso de la libertad va más

⁴⁷³ *Ibidem*, p.399-402.

lejos que las libertades como capacidades como cuando se niega el 'debido proceso' a un prisionero.⁴⁷⁴

Obligaciones perfectas e imperfectas

La importancia de las libertades conduce a establecer la conexión entre estas y las obligaciones para ayudar a una persona en pena o con alguna adversidad o carencia. Esto es, "lo que uno debe hacer de manera razonable para ayudar a la realización de la libertad de otra persona." Las acciones relacionadas con esas conexiones tendrán que permitir variaciones de acuerdo con las prioridades y valores de evaluación. Incluso puede resultar en ambigüedad en la determinación de los deberes. Sin embargo, estas obligaciones indeterminadas no dejan de ser obligaciones. Pertenecen a las llamadas por Kant 'obligaciones imperfectas' (como evitar razonablemente el daño a otro), que coexisten con otras mejor definidas u 'obligaciones perfectas' (como las reguladas por normas legales específicas). Los derechos humanos son afirmaciones éticas relacionadas "con ineludibles ambigüedades" que contrastan con "los requerimientos legales específicos" de las obligaciones perfectas. En el caso de los derechos humanos, su reconocimiento permite evitar la violación de un derecho. En contraste, las obligaciones perfectas están justificadas por un marco normativo que señala requerimientos legales específicos.⁴⁷⁵

Libertad e intereses

Para Sen, un pronunciamiento sobre derechos humanos afirma "la importancia de las libertades que se identifican y proclaman en la formulación de derechos en cuestión." Por ejemplo, el derecho de la persona a no ser torturada afirma la importancia de la libertad contra la tortura para todos y confirma la necesidad de que otros hagan lo razonable para asegurar la libertad contra la tortura para todos. El torturador en potencia debe abstenerse o desistir pues es una 'obligación perfecta'; para los otros es una 'obligación imperfecta'. Ante la teoría que fundamenta en el interés los derechos, particularmente los derechos humanos, Sen señala que puede haber un contraste entre los derechos basados en las

⁴⁷⁴ *Ibidem*, p. 402-404.

⁴⁷⁵ *Ibidem*, p. 404-408.

libertades y los derechos basados en los intereses. Por un lado, violar la libertad (por ejemplo: de manifestarse) de una persona es una violación a un derecho humano basado en la libertad de manifestarse. Por otro lado, violar el interés (por ejemplo: de manifestarse) de una persona es una violación a un derecho humano basado en el interés. Si los derechos humanos se basarán en el interés, la libertad se debilita; si se basaran en la libertad, el interés es inadecuado. Sen propone ampliar la definición de interés hacia todo lo que la persona quiera, independientemente de sus motivaciones. De esta manera, una violación de la libertad de una persona es frecuentemente contraria a su interés. Así elimina la distancia entre intereses y libertades y ambos enfoques serían congruentes.⁴⁷⁶

La plausibilidad de los derechos económicos y sociales

Analiza que reivindicaciones como los llamados “derechos económicos”, derechos de bienestar” o “derechos de segunda generación” (subsistencia, atención médica, trabajo, educación, contra el desempleo, contra la pobreza, asociación sindical, a remuneración justa) deben incluirse entre los derechos humanos. Es más, representan una influencia significativa de obligaciones globales imperfectas, reconocidas más implícita que explícitamente. Su inclusión ha permitido integrar las cuestiones éticas de desarrollo global con la democracia deliberativa y los derechos humanos para impulsar las capacidades humanas de acción y morales. Sen identifica dos tipos de objeciones sobre la viabilidad de estos derechos: la “crítica de la institucionalización” que afirma que un derecho existe si se institucionaliza lo que involucra un cambio en las instituciones y en las actitudes sociales, y la “crítica de la factibilidad” que señala que a pesar de los esfuerzos pueden no ser factibles muchos de estos presuntos derechos para todos. Sen expresa que si la factibilidad fuera necesaria todos los derechos serían absurdos pues un derecho no realizado exige reparación y la no realización de un derecho reclamado no hace que sea un no derecho.⁴⁷⁷

Escrutinio, viabilidad y uso

⁴⁷⁶ *Ibidem*, p. 408-411.

⁴⁷⁷ *Ibidem*, p. 411-417.

Se considera que los derechos humanos son pronunciamientos éticos de lo que debe hacerse. Es por esto que su viabilidad depende de que su coherencia como afirmaciones éticas sobreviva el escrutinio público con imparcialidad abierta e informada mediante un proceso que permita el debate sobre el alcance y contenido de los presuntos derechos humanos. “El escrutinio sin cortapisas es esencial tanto para el repudio como para la justificación.”⁴⁷⁸

18. La justicia y el mundo

Ante el sufrimiento de la humanidad (por ejemplo, los efectos de una hambruna), a Sen le parece importante examinar el sentimiento de injusticia, aún si está equivocado, y atenderlo si está bien fundado. La justicia está comprometida con el diagnóstico de injusticia. La indignación de los afectados estimula el examen de las causas y produce el avance la justicia. El estudio riguroso de las causas de las injusticias que pueden prevenirse y el razonamiento público, son cruciales para la búsqueda de la justicia.⁴⁷⁹

Ira y razonamiento

La indignación, la frustración y la ira estimulan la resistencia a la injusticia. Sin embargo, Sen apela al estudio de la naturaleza y del fundamento de las inequidades y al razonamiento público, que busca una elección de consenso frente a argumentos diversos, para lograr el avance la justicia.

Debe verse que se hace justicia

Es importante ver que se hace justicia y no sólo una acción jurídica a través del buen trabajo de los jueces. Es decir, debe observarse que una decisión justa puede soportar el escrutinio público en términos comprensivos y razonables. Si no es así, la implementación y la solidez de la justicia se verán afectadas.⁴⁸⁰

Pluralidad de razones

Además del razonamiento público, a Sen le preocupa la necesidad de aceptar la pluralidad de razones cuando se trata de un ejercicio de evaluación. Una teoría de la justicia se enfrenta a diversos objetos de valor como clases de igualdad o de libertad, razones, preocupaciones y alternativas distintas que se ordenan y

⁴⁷⁸ *Ibidem*, p. 417-420.

⁴⁷⁹ *Ibidem*, p. 421-423.

⁴⁸⁰ *Ibidem*, p. 423-427.

jerarquizan según su importancia relativa, por ejemplo, las capacidades. (Ver pag. 138) Es más, “[l]as conclusiones parciales razonadas pueden adoptar fácilmente el logro de ordenamientos parciales y (...) no hay nada de derrotista en este reconocimiento”.⁴⁸¹

Razonamiento imparcial y ordenaciones parciales

La solución incompleta como parte de la evaluación de un individuo juega una parte muy importante en lo que cabe esperar que el razonamiento produzca. Tratándose de un grupo, se necesita acomodar los ordenamientos individuales parciales de un grupo y el grado de coincidencias sobre lo que esté incompleto. Para Sen, este razonamiento imparcial en una teoría amplia de la justicia significa que “las consideraciones incongruentes en la teoría no la hacen incoherente, inmanejable o inútil.” A pesar de la pluralidad, se pueden generar “ordenamientos parciales completos que ayuden a separar, entre criterios rivales, las opciones plausibles (sino ‘la mejor’) de las propuestas claramente rechazables.”⁴⁸² (Nota p430)

El alcance de las resoluciones parciales

“[U]n ordenamiento social ha de tener alguna cobertura sustantiva, pero no tiene que ser completa.” Ejemplo, si el escrutinio crítico por razones de justicia coloca a la alternativa X por encima de las alternativas Y y Z, que no podemos enfrentar, podemos optar por X. O bien, si tal escrutinio no distingue entre X y Y, pero estas están por encima de Z, podemos descartar esta última. Esto es, los ordenamientos de las opciones son útiles aún cuando dejen fuera a algunas.

Un marco comparativo

En la práctica, la justicia lleva a cabo debates comparativos. Un acuerdo que conduce a un avance de la justicia avala políticas sociales de mejoramiento de la justicia. Así, mejorar la justicia requiere de realizar evaluaciones comparativas más que identificar “la sociedad justa” o “las instituciones justas”. El razonamiento y el escrutinio crítico permiten “extender el alcance y afinar el contenido de este trascendente concepto.” Sin embargo, sería un error esperar que el escrutinio

⁴⁸¹ *Ibidem* p. 429.

⁴⁸² *Ibidem* p. 430 (nota)

crítico resolviera todas las decisiones problemáticas; y también asumir que no hay argumentos justos cuando el escrutinio razonado emite un juicio concluyente.

“Avanzamos tanto como razonablemente podemos.”⁴⁸³

Justicia e imparcialidad abierta

Sen expone dos razones para exigir que la confrontación del razonamiento sobre la justicia deba sobrepasar las fronteras de un Estado o región. La primera es la interdependencia de los intereses de unas personas con otras en el mundo en el que vivimos. Es evidente el actual mundo globalizado en múltiples aspectos como las relaciones comerciales, las comunicaciones, las enfermedades como las epidemias entre países, los medicamentos desarrollados en algunas regiones que son necesarios en otras, los contactos artísticos, literarios y científicos y los sentimientos de injusticia que impactan vidas y libertades de otros.

El no parroquialismo como requerimiento de la justicia

La segunda razón a favor de un enfoque ‘abierto’ es evitar el parroquialismo acrítico de una comunidad relacionado con tradiciones nacionales, concepciones regionales, intereses creados y valores locales. La imparcialidad cerrada, la confianza en el razonamiento parroquial, no es la imparcialidad que reclama la justicia que no se puede desentender de otras perspectivas lejanas. Las perspectivas distantes, el espectador imparcial de Adam Smith, permite considerar y respetar los argumentos del exterior y reconsiderar las concepciones, experiencias y convicciones locales.⁴⁸⁴

Justicia, democracia y razonamiento global (ver pags. 154-156)

Un escrutinio, como proceso participativo que considera y analiza diferentes puntos de vista, tiene mucho en común con el trabajo de la democracia, sin ser iguales. La democracia se ocupa de la evaluación política que conduce al “gobierno por discusión” mientras que el escrutinio tiene que ver con una exigencia de objetividad. El estado global, y la democracia global, parecen imposibles a futuro. Sin embargo, la democracia, en tanto razonamiento público, se constituye en democracia global. Fuentes diversas como instituciones globales,

⁴⁸³ *Ibidem*, p. 434-435.

⁴⁸⁴ *Ibidem*, p. 435-440.

organizaciones ciudadanas, medios de comunicación, acuerdos comerciales, convenios educativos y tecnológicos, agitación pública, informes periodísticos y las discusiones abiertas sobre diversas cuestiones mundiales contribuyen al razonamiento público y promueven la democracia global. Del fortalecimiento de este proceso depende en gran parte la búsqueda de la justicia global.⁴⁸⁵

Contrato social contra elección social

Sen muestra su confianza en el razonamiento público como un aspecto importante para la justicia. Propone reemplazar el llamado institucionalismo trascendental, actualmente dominante, por las evaluaciones de las realizaciones sociales, en vez de las evaluaciones de las instituciones y las comparaciones, para el fomento de la justicia, en lugar de identificar esquemas perfectamente justos. Es un enfoque que sigue la teoría de la elección social más que la teoría de la justicia como equidad. La teoría de la elección social, desarrollada durante la Ilustración y establecida por Arrow, guarda similitudes con las obras de A Smith, J Bentham, JS Mill y K Marx. También se aparta del enfoque del contrato social, que también nace durante la Ilustración con la obra de T Hobbes. Encuentra que el contrato social, con todo y sus aportaciones, tiene limitaciones para proporcionar un sustento a una teoría de la justicia con el alcance suficiente para enfrentar aspectos prácticos del ámbito de la justicia. Opina que la justicia como equidad de Rawls resulta de combinar instituciones justas con comportamientos correctos donde las exigencias del comportamiento dificultaría que las opciones institucionales propiciaran una sociedad perfectamente justa.

Diferencias y comunalidades

Al terminar esta obra acerca de las teorías de la justicia, Sen declara que ha caído en la tentación analítica de concentrarse en las diferencias y subrayar los contrastes. Sin embargo, encuentra que las teorías de la justicia tienen en común una preocupación por lo que afecta las vidas humanas y toman en serio los problemas derivados de frustraciones, opresiones y humillaciones. Afirma “que la búsqueda de una teoría de la justicia tiene algo que ver con la clase de criaturas que somos los seres humanos.” Considera que lo que han hecho quienes han

⁴⁸⁵ *Ibidem*, p. 441-443

propuesto los diferentes enfoques es “compartir una búsqueda común” por medio de las habilidades humanas básicas: comprender, simpatizar, argumentar.”⁴⁸⁶

6.12. DERECHOS HUMANOS Y FARMACOGENÓMICA

6.12.1. “Los derechos humanos son derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana...”⁴⁸⁷

“Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.”⁴⁸⁸

A continuación, se citan documentos internacionales y nacionales y los artículos correspondientes con relación a la salud, con implicaciones para la farmacogenómica.

6.12.2. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.⁴⁸⁹

Artículo primero. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común

6.12.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.⁴⁹⁰

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que se le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

⁴⁸⁶ *Ibidem*, p.443-448.

⁴⁸⁷ RAE Diccionario de la lengua española. Real Academia Española. 23ª edición, Madrid: Espasa Libros, 2014.

⁴⁸⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. www.cndh.org.mx/Derechos_Humanos. Acceso: 10-5.2017.

⁴⁸⁹ Asamblea nacional constituyente formada tras la reunión de los Estados Generales durante la Revolución Francesa. 26-8-1789.

⁴⁹⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III). Paris, 10-12-1948.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

6.12.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁴⁹¹

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

⁴⁹¹ Congreso Constituyente. H. Veracruz, 28-3-1913. Última reforma. Diario Oficial de la Federación, 15-8-2016.

7. DISCUSIÓN

Preocupación y propósito.

Se ha mostrado que la farmacogenómica, correlaciona el genotipo de las proteínas que participan en la acción o en el metabolismo de los fármacos con la respuesta farmacológica, el fenotipo. y ha convertido este descubrimiento en un más que debe ser considerado en todos los pacientes en los que se identifique para elegir el fármaco, o las dosis más apropiadas de alguno, para lograr de manera previsible una terapéutica más eficaz y/o más segura. La aplicación de dos fármacos antineoplásicos ejemplificó tal posibilidad: 1) el empleo del trastuzumab para tratar a pacientes con cáncer de mama del tipo que sobreexpresa el receptor HER2 al que se une el fármaco para producir las acciones antitumorales, y 2) la recomendación de reducir las dosis del fármaco 6-mercaptopurina, incluso de no administrarla, en los pacientes con leucemia linfoblástica aguda que portan la enzima tiopurina metiltransferasa con actividad disminuida con el propósito de reducir la presentación de un efecto adverso, que puede ser grave.

Desde que apareció el término farmacogenómica en 1997⁴⁹², numerosos estudios continúan aportando evidencia experimental que muestra una relación entre la información genética, las acciones y los aspectos farmacocinéticos de los fármacos con una mejoría la eficacia y un aumento en la seguridad de la terapéutica farmacológica en casos particulares. Sin embargo, se reconoce que su traslado a una aplicación clínica amplia ha sido lento debido al surgimiento de algunas barreras. Entre éstas están la complejidad de los procesos genéticos en los individuos y en las poblaciones, el estudio de las interacciones entre los fármacos y la genética, la falta de ensayos clínicos controlados y aleatorizados que muestren mejores efectos terapéuticos, el desarrollo de pruebas genéticas diagnósticas, la escasa educación sobre medicina genómica entre las instituciones y los profesionales de la salud, los aspectos éticos, legales y sociales asociados,

⁴⁹² *Op cit.* Meyer UA. Nota 4.

los costos de las pruebas genéticas y de los tratamientos farmacogenómicos y la cobertura de los costos.⁴⁹³

Se ha señalado a la farmacogenómica como un campo que permite estudiar el mecanismo de acción de algunos fármacos y también como un conocimiento que puede representar uno de los más prometedores aportes *terapéuticos* derivados del proyecto del genoma humano. Se destaca que algunas pruebas han identificado individuos en riesgo de desarrollar efectos adversos importantes ante la posibilidad de recibir fármacos como el ejemplo de los análogos de las purinas o que ponen en evidencia el empleo de fármacos de mayor eficacia como el ejemplo del trastuzumab. Pero también se han señalado implicaciones *técnicas* y *éticas* en su implementación como la precisión, generalización y calidad de las pruebas genéticas diagnósticas; la fuerza de la evidencia experimental, la funcionalidad de las guías clínicas y la facilidad con la que las instituciones interesadas puedan adaptar esta innovación a las condiciones locales.⁴⁹⁴

Tratándose de una alternativa terapéutica altamente tecnológica su aplicación debe ser justa y equitativa a todos los pacientes que por su equipo genético normal lo requieren y no restringirse por causas que no sean las estrictamente médicas. Para sustentar esta idea se ha revisado un conjunto de concepciones sobre la justicia y la equidad, seguramente incompleto, con el propósito de contestar la pregunta de investigación planteada en esta tesis Para intentar responderla he optado por acercarme, particularmente, a las ideas de dos autores de épocas diferentes que han tratado la justicia como la virtud relacionada con la sociedad y más cercana al quehacer de la medicina: Aristóteles (384-322 a C)⁴⁹⁵ y Amartya Sen (1933-)⁴⁹⁶. El primero, por considerar a la justicia como un modo de ser del hombre, como una virtud que busca el bien ajeno, el bien para otro, lo conveniente para otras personas. El segundo por su idea de reducir la injusticia y mejorar la justicia en el mundo y resaltar el papel de la capacidad de los seres humanos de vivir sus vidas en sociedad.

⁴⁹³ *Op cit.* Klein ME et al. Nota 132.

⁴⁹⁴ Korngiebel DM, Thummel KE, Burke W. Implementing precision medicine: the ethical challenges. *Trends Pharmacol Sci* 2017; 38 (1): 8-14.

⁴⁹⁵ *Op cit.* Aristóteles. *Ética Nicomáquea*. Nota 153.

⁴⁹⁶ *Op cit.* Amartya Sen. Nota 354.

La información revisada muestra que algunos fármacos actúan sobre moléculas receptoras, transportadoras o enzimas metabolizadoras que los genes de algunos sujetos generan con diferentes grados de sensibilidad o de actividad. Esto constituye un conocimiento para elegir un tratamiento más seguro, o más efectivo, para estos sujetos. No obstante, la elección de un tratamiento basado en la farmacogenómica tiene características propias entre las que se pueden mencionar las siguientes: 1. Está basado en un conocimiento genético complejo. 2. Los estudios para establecer una relación gen-fármaco como método diagnóstico requieren de tecnología avanzada y costosa. 3. Se lleva a cabo mediante fármacos que contrarrestan las consecuencias de la diferencia genética que las provoca. 4. Actualmente son los países y las instituciones con una tecnología avanzada las que llevan la delantera en el estudio y aplicación de tratamientos como estos. 5. Es aplicable sólo en los pacientes con información genética específica. 6. Es el tratamiento indicado para estos pacientes por ser un tratamiento más efectivo o con menor riesgo de desencadenar efectos adversos. Probablemente con excepción de las últimas dos características, las anteriores son favorables para el surgimiento de injusticia asociada al empleo de esta modalidad de tratamiento. En efecto, el número de individuos elegibles para el mismo es escaso, pueden pertenecer a poblaciones de bajos recursos, sin acceso o con acceso mínimo a los servicios de salud y con un costo que puede ser inalcanzable para quien se encuentra en esta condición y, además, por su complejidad y tecnología, representa una carga para los sistemas de salud. Sin embargo, el hecho de que estos tratamientos tengan valor terapéutico solo para ciertos pacientes sugiere que es justo que ellos lo reciban. La idea se puede apoyar en el marco de las concepciones de justicia de los autores mencionados. La virtud ética de la justicia como disposición del hombre de querer y practicar lo que es justo conduce a actuar de conformidad con la ley entendiendo que lo justo es lo que observa la ley. Sin embargo, lo legal atiende al interés de todos, mientras que la equidad significa una corrección a la perspectiva universal de las leyes y corrige lo legal en consideración a la diferencia natural de las cosas.⁴⁹⁷

⁴⁹⁷ *Op cit.* Aristóteles. Ética Nicomáquea. Nota 153.

Ante situaciones especiales, como el caso de los pacientes en los que el tratamiento farmacológico está determinado por su equipo genético, esta tesis adopta el concepto de equidad, que conserva el significado de justo pero corrige la visión legal para una mejor distribución de esta virtud. En estos casos, es importante la aplicación del concepto de justicia distributiva como “una especie de proporción” en la que tendría que considerarse la indicación del tratamiento farmacológico determinado por el rasgo genético de una persona, por un lado, y el fármaco para esa variante del rasgo genético, por otro lado. De esta manera, se puede decir que si las personas son iguales deberán tener el mismo tratamiento y si no son iguales no tendrán el mismo tratamiento. En ambas condiciones las acciones mencionadas serán las justas. En ambas se cumple la virtud de la justicia de dar a cada quien lo suyo, lo que necesita.

El planteamiento de mejorar la justicia y superar la injusticia proviene de un enfoque comparativo que valora las realizaciones de las sociedades y no del enfoque del institucionalismo trascendental que busca la justicia perfecta en instituciones y reglas de comportamiento y que supone encontrar una solución trascendental de consenso entre varias concepciones de justicia igualmente importantes.⁴⁹⁸

En el enfoque comparativo la justicia y la injusticia de una sociedad se miden mediante los logros que las personas alcanzan y que consideran valiosos en sus vidas. Importa la libertad por la oportunidad que ofrece a las personas de lograr sus objetivos y de poder elegir entre opciones e importa la capacidad por constituir una ventaja individual vinculada con la oportunidad de la libertad de la persona para ser o hacer lo que considera valioso: culminar la acción, lograr lo que persigue, y realizar la acción, elegir entre opciones diferentes según diferentes aspectos y preocupaciones de su propia vida, aproveche o no la oportunidad de la libertad.

La capacidad de la persona de elegir la clase de vida que quiere vivir se enfoca en las ventajas individuales; en la pluralidad de las vidas y preocupaciones personales como alimentación, mortalidad prematura, oportunidades de trabajo,

⁴⁹⁸ *Op cit.* Amartya Sen. Nota 354

integración a la comunidad e incluye obligaciones y responsabilidad de lo que se hace y de lo que se debe hacer. Es un enfoque que parece estar por encima de bienes, como el ingreso, el poder o los privilegios a los que considera sólo como medios para lograr los fines valiosos para la vida humana. Sin embargo, diversas contingencias como características personales (edad, género, morbilidad), ambientales (clima, contaminación) y sociales (atención médica, educación, seguridad, actividades comunitarias) limitan la capacidad individual para convertir las oportunidades en vivir la vida que se valora.

Enfermedad y capacidad funcional.

Por sus repercusiones, la enfermedad constituye un factor que limita la capacidad. En un análisis extenso sobre los conceptos de salud y enfermedad, la enfermedad se interpreta como una clase de estado que altera la salud, que es un valor deseable; como un deterioro de la capacidad funcional normal que afecta una o más capacidades biológicas funcionales por debajo de la eficiencia típica o como una limitación de la capacidad funcional que puede atribuirse a un estado interno o causado por agentes ambientales; esto es, La “enfermedad debe ser el tipo de eventos que los médicos (deben) tratar.”⁴⁹⁹ Daniels⁵⁰⁰ señaló dos aspectos importantes sobre el tema: uno, que la enfermedad y la discapacidad afectan el funcionamiento normal y restringen el rango de oportunidades abiertas de las personas y dos, que la atención a la salud adquiere importancia moral por contribuir a preservar la funcionalidad plena de los individuos.

Siguiendo el razonamiento de Sen, el avance tecnológico de la farmacogenómica se vuelve un poder efectivo que puede reducir la injusticia en casos específicos y constituye “un fuerte argumento social para hacerlo así.” Esto es, la aplicación de la terapéutica farmacogenómica en quienes se identifiquen como candidatos a recibirla es una acción tendiente a devolver la capacidad y la oportunidad de la libertad que tienen para vivir la vida que la persona valora.

Fines y moralidad interna de la medicina.

⁴⁹⁹ Boorse C. Health as a theoretical concept. *Philosophy of Science* 1977; 44 (4): 542-573.

⁵⁰⁰ Daniels N. Justice, health, and healthcare. *The American Journal of Bioethics* 2001; 1 82): 2-16

Las artes, las ciencias, los actos y las elecciones humanas tienen como fin un bien que se desea. Así, “el fin de la medicina es la salud”; es el bien por el que se realizan las actividades en la medicina.⁵⁰¹ En nuestra época, Pellegrino⁵⁰² afina este concepto. Basado en la naturaleza distintiva de la medicina y del acto médico, promueve una moralidad interna de la misma en términos teleológicos. Desarrolla una filosofía de la medicina a partir de lo que denomina el encuentro clínico de un ser humano enfermo con el médico. En esta relación se identifica el fundamento de la obligación moral que el médico asume para curarlo, ayudarlo, cuidarlo o consolarlo. Entonces se establece una relación entre el bien del paciente y el fin de la medicina que denomina moralidad interna de la medicina y que proviene de la medicina misma y no de otro sistema moral. Esta moralidad interna, es una noción ética del bien como el fin que caracteriza los actos morales. Es una moralidad independiente de los médicos, de los códigos, de las normas, de la literatura, de las disciplinas que la explican y trasciende los contextos históricos y culturales. Desde luego no es ajena a las teorías éticas ni a las nociones de lo correcto, lo bueno, la verdad y la consistencia lógica. Esta moral interna de la medicina involucra las acciones que conducen a la decisión curativa correcta acorde con las características propias del paciente, con sus circunstancias particulares en la vida, sus expectativas y valores, los criterios médicos que norman el deber moral de atender al enfermo y su enfermedad y las oportunidades surgidas del progreso científico.

Propuesta.

La proposición de esta tesis es que la aplicación de un tratamiento farmacológico condicionado por una característica genética, que puede calificarse anticipadamente como efectivo y seguro, se convierta en una acción necesaria y justa para quien la requiere.

Detrás de esta propuesta, basada en principios de larga trayectoria histórica que reconocen el valor único de los seres humanos, se encuentra un desarrollo de alta

⁵⁰¹ Aristóteles. *Ética Nicomáquea. Libro I, 1094a, 1097b. Op cit, Nota 153.*

⁵⁰² Pellegrino ED. *Some things ought never be done: moral absolutes in clinical ethics. Theor Med Bioeth 2005; 26 (69): 469-486; Pellegrino Ed. Toward a reconstruction of medical morality. Am J Bioeth 2006; 6 (1): 65-71.*

tecnología como la terapéutica farmacogenómica, con un impacto decisivo para el campo de la medicina, pues se convierte en un factor más que amplía y afina previsiblemente la terapéutica de algunas enfermedades.

En efecto, los hallazgos tecnológicos y los conceptos sobre la justicia revisados, aparentemente independientes entre sí, aparecen en la práctica altamente interrelacionados de tal manera que sugieren que la indicación de esta terapéutica en los pacientes que sean candidatos a recibirla debe llevarse a cabo de manera justa y equitativa de acuerdo con los criterios médicos correspondientes a cada caso sancionados por la investigación genética, los ensayos clínicos controlados, las pruebas clínicas diagnósticas y la moral de la medicina.

La tesis sugiere que es ineludible tratar de encontrar las mejores interacciones entre aspectos tan diversos como son la innovación tecnológica que establece una relación entre el genotipo de macromoléculas como receptores, transportadores y enzimas y el mecanismo de acción de algunos fármacos; los desarrolladores de la metodología correspondiente bajo el rigor de la experimentación; el quehacer de la medicina de restaurar y/o devolver la salud, considerada un valor para los seres humanos y el valor intrínseco del ser humano como ser racional. Entonces se podrá encontrar el mejor camino que conduzca a realizar una acción moralmente equitativa como es la propuesta de otorgar el mismo tratamiento a todos los portadores de esta característica que eventualmente se enfrentan con la perspectiva de recibir una prescripción que los puede beneficiar o que los puede alejar de un posible daño, y que se encuentren en la circunstancia de requerirlo. Nuevamente el enfoque tomado de Sen vuelve a ser una guía que promueve la discusión imparcial y abierta de la pluralidad de todos los actores interesados (pacientes, médicos, instituciones para la atención a la salud, instituciones de investigación y de desarrollo de medicamentos, e instituciones oficiales regulatorias de la salud y, particularmente, considerar las opciones reales de las posibilidades que tiene un paciente de realizar lo que le es valioso para su vida y que dependen de la orientación y ayuda profesional y de la tolerancia o de la interferencia que puedan recibir de los actores involucrados. El acto mismo de la indicación de una terapéutica farmacogenómica es una condición que conduce a

considerar los aspectos personales, médicos, técnicos y de principios para alcanzar una decisión resultante de un escrutinio razonado sobre el caso en particular.

Los actores, pacientes, médicos, instituciones de salud, industria farmacéutica, Estado, deberán abandonar toda forma de egoísmo como lo explica Rawls⁵⁰³ al describir las circunstancias objetivas y subjetivas de la justicia que pueden condicionar la aplicación de esta terapéutica. Las primeras como la igualdad entre los seres humanos, que implica no discriminación y la escasez moderada de recursos y las segundas como la ventaja de los intereses personales de vida y la cooperación para todos. Ante estas circunstancias, sólo la razón de las partes y la confianza mutua podrán construir, bajo el marco de la justicia y la equidad, las mejores condiciones para lograr el objetivo de beneficiar a todo individuo que lo requiere y de extender el mismo beneficio a la sociedad de la que forma parte. En efecto, los conocimientos y recursos obtenidos han puesto al descubierto la importancia de un desarrollo tecnológico que representa la posibilidad de mejorar selectivamente las capacidades disminuidas o perdidas que los individuos tienen para vivir. De esta manera, este desarrollo tecnológico, empleado justa y equitativamente en la práctica de la atención médica, permite la recuperación de la capacidad individual que significa el beneficio o la ventaja de buscar los valores personales relacionados con la propia acción y/o con el bienestar, la realización misma de los intereses y la libertad para el bienestar.

El hecho de la lenta incorporación de la farmacogenómica a la práctica clínica que resulta de su complejidad desde el campo de la genética hasta su implementación en el campo de la salud, pasando por las pruebas diagnósticas para la detección de un polimorfismo que indica o no su aplicación, los ensayos clínicos que sustentan su factibilidad, el desarrollo de las guías clínicas para su aplicación y su implementación en sociedades con diferentes niveles de desarrollo económico, puede comprometer una aplicación generalizada y justa entre los afectados.

⁵⁰³ Rawls J. Teoría de la justicia. Op cit. Nota 281.

Ante estas circunstancias objetivas, De Grandis⁵⁰⁴ discute la posibilidad de que los beneficios del desarrollo de la farmacogenómica se distribuyan desigualmente en un principio siguiendo los puntos de vista legítimos de los investigadores, la industria farmacéutica y las políticas del mercado, sin implicar una intención de discriminación. Adicionalmente, propone dos prevenciones: rechazar las innovaciones farmacogenómicas que empeoren las inequidades existentes y establecer una estrategia para distribuir equitativamente los beneficios que ofrecen. Considera que el inicio de la implementación de la farmacogenómica se trata de una fase cognitiva o epistémica que indica un periodo de percepción de diferencias importantes para una acción y un juicio informado no asociado a discriminación por prejuicio, parcialidad, opresión o mala voluntad. La estrategia debe considerar planes para promover una distribución amplia, justa e igualitaria de sus beneficios sin admitir que los hallazgos exacerben discriminaciones y marginaciones del pasado.

Con base en la revisión presentada, esta propuesta considera que desde el momento en que los hallazgos muestren la presencia de una relación gen-acción farmacológica razonable debe iniciarse el proceso de implementación justa y equitativa en la clínica. Es más, el rigor y cuidado experimental y técnico que aparece en la literatura presentada en un intento de profundizar en la relación gen-fármaco y generalizar los hallazgos, revela una connotación moral y ética desde el momento en que los estudiosos de la farmacogenómica y las instituciones que han apoyado su desarrollo procuran diseñar con la mayor confiabilidad posible las pruebas genéticas y la metodología más apropiada para facilitar su aplicación en el campo clínico, incluyendo aspectos costo-beneficio y de reembolso favorables para satisfacer las necesidades de los pacientes.

Se sugiere que la propuesta constituya un factor predominante de la ecuación que contribuya a ponderar el quehacer de la medicina y las capacidades disminuidas de personas por características genéticas que determinan la prescripción de un tratamiento farmacológico previsiblemente seguro y efectivo con las circunstancias

⁵⁰⁴ De Grandis G. Pharmacogenomic inequalities: strategies for justice in biomedical research and health care. *Diametros* 2017; 51: i53-172.

médicas, técnicas, económicas, sociales y el grado de desarrollo tecnológico de los diferentes países, que pueden ser un obstáculo para lograr este propósito. Se trata de un acercamiento desde la justicia y la equidad que debe privar entre los seres humanos para moderar entre estos dos factores. Estimo que tiene un fundamento en las dos concepciones fundamentales para la existencia del ser humano que se revisaron. La primera, la idea aristotélica de que la justicia es un modo de ser por el que los hombres obran justamente y que convierte lo justo en legal y equitativo, entendiendo por equidad una clase de justicia, que corrige, en casos particulares la universalidad de la justicia legal. La segunda, la teoría seniana de una justicia centrada en conservar la capacidad de las personas para lograr los fines que consideran que les son valiosos, más allá del recurso, el privilegio o el poder, y que se ve afectada entre otras cosas por una enfermedad que, gracias a la tecnología, puede tener un tratamiento farmacológico específico determinado por sus características genéticas.

Es una propuesta idealista fundada en la equidad de la justicia, que tiene la intención de superar los diversos impedimentos objetivos y subjetivos que puedan condicionar o impedir el establecimiento de la terapéutica farmacogenómica a quienes reúnan las condiciones para recibir sus beneficios potenciales y de cuidar que este desarrollo tecnológico no se convierta en una fuente de injusticia.

Farmacogenómica y bioética.

La relación entre la farmacogenómica y la bioética parte de la aplicación de un desarrollo tecnológico basado en la genética para establecer un tratamiento y el interés de la bioética para que los más avanzados conocimientos y recursos de la ciencia se pongan en práctica para mantener, recuperar o conservar la salud como un valor humano ético y moral. En efecto, la farmacogenómica identificó un factor más, característico de algunos individuos, que debe considerarse, entre otras características clínicamente más aparentes, para establecer un tratamiento prácticamente personalizado. En una visión simple, se trata de un tratamiento farmacológico que el médico deberá prescribir. Sin embargo, surgen problemas derivados de la naturaleza genética del fenómeno, como la variedad de lo polimorfismo genéticos y su asociación con las acciones de los fármacos, el

desarrollo de las pruebas genéticas para identificar la presencia de los alelos o variedades de genes que fundamentan el tratamiento, la sensibilidad de las personas para permitir el examen de su propia información genética, los costos de las pruebas y del tratamiento, el desarrollo tecnológico de las diferentes sociedades y la fortaleza técnica y financiera de los distintos sistemas de salud. Sin embargo, tal vez el aspecto más importante al que se enfrenta la farmacogeómica en la práctica clínica es la que representa el trato justo y equitativo de las personas que lo necesiten. Este es el aspecto que ha sido la preocupación de la tesis que se presenta.

8. CONCLUSIONES

1. La construcción y el desarrollo de la farmacogenómica es congruente con los fines de la ciencia de aumentar el conocimiento sobre los mecanismos de acción de los fármacos desarrollados como medicamentos y de la medicina de ofrecer mejores tratamientos para superar las capacidades y mejorar la vida de los pacientes.
2. Una disciplina como la farmacogenómica originada de la investigación biológica desde sus bases genéticas hasta su aplicación en la medicina, constituye un tema de reflexión para la bioética. Se trata de un aporte de la más avanzada investigación que resulta favorable para la elección del tratamiento farmacológico en casos particulares. Su puesta en práctica requiere del concurso de diversos actores con intereses y concepciones éticas diversas: el paciente, el médico, las instituciones de investigación, las que desarrollan las pruebas y los fármacos y los sistemas y las políticas de salud. A todos les corresponde un papel importante para la utilización extensiva de esta terapéutica.
3. Los conceptos y principios filosóficos ofrecen argumentos para que las ventajas y los beneficios de esta tecnología tengan una distribución justa para la atención y el cuidado de los pacientes elegibles para recibirla.
4. La aplicación de esta terapéutica, basada en una característica genética determinante para indicar un medicamento, contribuye, previsiblemente, a restablecer las capacidades disminuidas por la enfermedad, a preservar la salud como bien humano, a reforzar los fines de la medicina y, mediante una distribución justa y equitativa, a disminuir la injusticia.
5. Se propone que dos concepciones filosóficas fundamentan el planteamiento de que los beneficios de la farmacogenómica estén disponibles justa y equitativamente para los pacientes candidatos a recibirla: la virtud ética de la justicia como disposición del ser humano de buscar el bien para otros y la posibilidad de que un tratamiento farmacológico determinado por una característica genética restablezca la capacidad, disminuida por la enfermedad, de la persona para vivir su propia vida.

6. Aún con sus propias limitaciones, la tesis tiene la intención de mostrar que existen principios y conceptos que pueden fundamentar que los beneficios que tiene y seguramente tendrá la farmacogenómica, se distribuyan lo menos injusta y lo más equitativamente posible.

9. RESUMEN

Desde que en la farmacogenómica se determinó la relación del genotipo con la respuesta farmacológica, esta ha permitido elegir el fármaco o las dosis del mismo para lograr una terapéutica más eficaz y/o más segura para los pacientes portadores de diferencias genotípicas. Dado que es una alternativa terapéutica tecnológicamente compleja y en desarrollo, surge la preocupación de que el beneficio de esta terapia sea aplicable a todos los pacientes que lo requieren por su costo y diferencias socioeconómicas. Para que un recurso terapéutico de esta naturaleza sea accesible a todos los pacientes que lo requieran se revisan los planteamientos sobre la justicia de Aristóteles y de Amartya Sen por considerarlos relacionados con la sociedad y con la medicina. Por un lado, la consideración de Aristóteles de la justicia como una de las virtudes del hombre y su concepción de equidad en circunstancias especiales como lo es la presencia de un rasgo genético. Por otro lado, Sen, declara que un avance tecnológico como la farmacogenómica lo convierte en un poder efectivo para reducir la injusticia en casos específicos en que los pacientes tienen la oportunidad de optar por un procedimiento que a pesar de su complejidad, les permitiría superar la capacidad limitada inducida por la enfermedad y mejorar su vida. Basándose en estas concepciones, la medicina cumplirá con su moralidad interna dirigida a ofrecer el mejor tratamiento en el marco de criterios estrictamente médicos, de manera justa y equitativa.

10. SUMMARY

Since pharmacogenomics established the relation between the genotype with the pharmacological response, choosing the appropriate drug and dose can be predicted a more effective or safer therapy for patients carrying genotypic differences. Being a complex technological therapeutic alternative in progress there is a concern about distributive access to its benefits for all the patients that require it due to the high cost and socioeconomic differences. In order for this therapeutic resource to be applied to all these patients, some of the conceptions of justice and equity have been reviewed with the purpose of arguing for their just and equitable distribution. It has been chosen to approach the conception about justice of Aristotle and Amartya Sen, more related to society and to medicine. On one hand, Aristotle's consideration of justice as a virtue of man to practice what is just according to the law and his conception of equity in special circumstances as in the presence of a genetic trait that determines a treatment. On other hand, Sen, declares that a technological advance such as pharmacogenomics makes it an effective power to reduce injustice in specific cases. In these cases, patients have the opportunity to freely choose a therapy that, despite its complexity, would allow them to recover the limited capacity due to the disease and live their lives. Based on equity and justice, medicine would be able to fulfill its internal morality aimed at offering a necessary treatment, within the framework of strictly medical criteria, in a fair and equitable manner.